GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC
2025-2027



GACETA UNICA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

IMPLEMENTACIÓN EL MODELO NACIONAL DE HOMOLOGACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS PARA LA APERTURA Y OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES.

REGLAMENTO, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

2025 – 2027

VOLUMEN XXXII AÑO II

OCOYOACAC, MÉXICO A 30 DE OCTUBRE DEL 2026

© Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac,
Estado de México, 2025-2027.
Secretaría del Ayuntamiento.
Plaza de los Insurgentes No. 1, Col Centro,
Ocoyoacac, Estado de México C.P. 52740.
Fecha de publicación: 30 de Octubre de 2026.
Impreso y hecho en Ocoyoacac, México.
Número de ejemplares: 2


GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC
15° FESTIVAL CULTURAL
MITOTE DEL MICTLÁN
OCOYOACAC 2026
PROGRAMA
DEL 22 AL 25 DE OCTUBRE
CyDOA.C
VIERNES 23 DE OCTUBRE
RUBYTATES
24 SÁBADO 18:00 HRS
CARAVANA
15° FESTIVAL CULTURAL "MITOTE DEL MICTLÁN"
DOMINGO 25 DE OCTUBRE 21:00 HRS.
EL GRAN SILENCIO
JUEVES 22
16:00 HRS. CONCURSO: CRÁNEOS GIGANTES Y DE OFRENDAS
17:45 HRS. CONCURSO: "ALMA MEXICANA, CALAVERAS OCOYOAQUENSES"
VIERNES 23
16:00 HRS. FUSIÓN DANCÍSTICA K&K
17:00 HRS. MIXANTEÑA DE SANTA CECILIA
18:00 HRS. INAUGURACIÓN "MITOTE DEL MICTLÁN" CALPULLI TLAXCOPAN
19:00 HRS. DJ NOFILTER
21:00 HRS. RUBYTATES
SÁBADO 24
15:00 HRS. VINIL "TRIBUTO A ZOÉ"
16:30 HRS. COMPAÑÍA DE DANZA DE PERÚ "AYNI EN MÉXICO"
18:00 HRS. CARAVANA "MITOTE DE MICTLÁN" PREMIACIÓN DE DISFRACES
21:30 HRS. DJ ALEXXEMA / DJ ELIBER ISAI
DOMINGO 25
15:00 HRS. GRADO SENTÍ-GRADO
16:00 HRS. BANDA DE ROCK "MAX MAX"
17:00 HRS. GRUPO DE CUERDAS DEL SMDIF Y GPO. DANZA FOLCLÓRICA PIES DE PLATA
18:00 HRS. LA MILPA DE MÉXICO
19:00 HRS. BALLET FOLCLÓRICO DE PACHUCA DE ENNIO SERRANO TORRES
21:00 HRS. EL GRAN SILENCIO
**Proyecto apoyado por la Convocatoria de Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos PROFEST"
**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
Cultura Secretaría de Cultura
Festivales por la Paz
Profest
GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC

NANCY VALDEZ RUIZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS: 128 FRACCIÓN II, III, IV Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 91 FRACCIÓN III Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC HAGO SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC DIFUNDE LOS ACUERDOS DE CARÁCTER GENERAL Y ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO.

ACUERDOS:

87-SO-AOCO-451-2026

87-SO-AOCO-452-2026

87-SO-AOCO-453-2026

87-SO-AOCO-454-2026

Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México, adopta e implementa el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios para la apertura y operación de establecimientos mercantiles.

NANCY VALDEZ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, último párrafo y 73, fracción XXIX-Y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, 3, fracciones XXI y XXXIV, 5, 6, fracción III, 8, 9, fracciones I, inciso c), IV, V, VI, XVII, XVIII y XX, 10, fracciones I y XVI, 16, fracciones I y VI, 17, párrafo primero, 24, 85, 86, 87, fracción XII, 91 y 105 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; así como 8 fracciones I y V, 10 fracciones I y III, 11, 15, 16, 18, 24, 49, 50, 52, 53 inciso C fracción I y III, 55 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia;

Que el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, que tiene por objeto regular la simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, las buenas prácticas regulatorias, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno;

Que la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones como Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización y le confiere atribuciones para emitir políticas, lineamientos, reglas, manuales y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

Que el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, constituye un conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, cuyo objeto es simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer las capacidades tecnológicas públicas;

Que los Modelos Nacionales para la Homologación de Trámites y Servicios tienen como propósito unificar criterios, requisitos, formatos y mecanismos de atención, promoviendo la simplificación administrativa, interoperabilidad, buenas prácticas regulatorias, eficiencia operativa y una atención homogénea para las personas usuarias;

Tel: 728 106 6630 Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

Que la simplificación y homologación de los trámites relacionados con la apertura y operación de establecimientos mercantiles constituye una acción estratégica para facilitar la actividad económica, disminuir las cargas administrativas para las personas, particularmente para las micro, pequeñas y medianas empresas, y generar condiciones homogéneas para la apertura y operación de negocios en el territorio nacional;

Que la implementación del Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios para la Apertura y Operación de Establecimientos Mercantiles permite transitar de esquemas administrativos heterogéneos hacia un modelo simplificado integrado por seis Avisos y una Licencia, con requisitos, plazos, criterios y procesos estandarizados;

Que la implementación del Modelo requiere la coordinación entre la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, las Autoridades Locales y los municipios, así como la realización de las adecuaciones administrativas, operativas, regulatorias y tecnológicas necesarias para su efectiva aplicación;

Que el Gobierno Municipal de Ocoyoacac, reconoce la importancia de impulsar políticas públicas que faciliten la apertura y operación de establecimientos mercantiles, eliminen cargas administrativas innecesarias, brinden certeza jurídica a las personas y favorezcan el desarrollo económico local;

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar e implementar en el Municipio de Ocoyoacac el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios para la Apertura y Operación de Establecimientos Mercantiles, emitido por la Autoridad Nacional, así como establecer las acciones administrativas, regulatorias, operativas y tecnológicas necesarias para su instrumentación.

La implementación del Modelo tendrá como finalidad facilitar la apertura y operación de establecimientos mercantiles, mediante la simplificación y homologación de los trámites municipales correspondientes y su habilitación a través de las soluciones tecnológicas que determine la Autoridad Nacional.

SEGUNDO. Adopción del Modelo.

El Municipio de Ocoyoacac adopta los trámites, requisitos, plazos, criterios, procesos y demás elementos establecidos en el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios para la Apertura y Operación de Establecimientos Mercantiles.

"Trabajo y amor por nuestra tierra"

En consecuencia, se implementan como trámites municipales homologados los siguientes:

Tel: 728 106 6630 Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

No.	Trámite	Requisitos	Tiempo de respuesta
1.	**Aviso de remodelación**	1. Formato de solicitud autorizado por Desarrollo urbano	**Inmediato**
2.	**Aviso de Medio Ambiente**	1. Formato de solicitud autorizado por la dependencia municipal. 2. Fotografías del inmueble	**Inmediato**
3.	**Aviso de Medidas preventivas**	1. Formato de solicitud autorizado por la dependencia municipal. 2. En caso de aplicar, dictamen de gas. **Consideraciones:** Este trámite solo es aplicable para establecimientos mercantiles considerados de bajo riesgo y bajo impacto.	**Inmediato**
4.	**Aviso de Funcionamiento**	1. Formato de solicitud. 2. Comprobante de domicilio. 3. Aviso de medidas preventivas. 4. Aviso de medio ambiente. 5. En su caso, aviso de anuncios publicitarios. **Consideraciones:** Este trámite es aplicable a los giros y restricciones establecidos por el municipio como de bajo impacto y bajo riesgo de lo contrario será necesario tramitar una Licencia de Funcionamiento.	**Inmediato**
5.	**Aviso de Anuncios Publicitarios**	1. Formato de Aviso de Anuncios Publicitarios que deberá contener al menos: a. Tipo de publicidad. b. Ubicación. c. Dimensiones de los materiales. d. Tiempo de la actividad u horarios. 2. Acreditación de la Personalidad: a. **Persona física:** Identificación oficial b. **Persona moral:** Acta constitutiva o poder notarial e identificación	**Inmediato**

"Trabajo hecho por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630 Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

		de la persona representante legal. **En caso de perifoneo, además deberá presentarse:** 3. Dictamen ambiental de fuentes móviles.	
6.	**Aviso de Renovación**	**1.** Formato de solicitud **2.** Folio del aviso de funcionamiento anterior	**Inmediato**
7.	**Licencia para venta y almacenamiento de bebidas alcohólicas**	**1.** Formato de solicitud. **2.** Acreditación de la personalidad: ***a.* Persona física:** Identificación oficial vigente. ***b.* Persona moral:** Acta constitutiva, poder notarial cuando las facultades de representación no estén expresamente señaladas e identificación oficial del representante legal. 3. Acreditación de la Propiedad o legal posesión. 4. Constancia de no adeudo a finanzas. 5. Licencia de uso de suelo. **Consideraciones:** Este trámite sólo es aplicable para establecimientos de bajo impacto y bajo riesgo que realicen la venta de bebidas alcohólicas cerradas y sin consumo en el establecimiento.	**20 días hábiles**

Los trámites señalados deberán aplicarse conforme a las denominaciones, modalidades, requisitos, formatos, plazos, criterios de resolución y demás características previstas en el Modelo emitido por la Autoridad Nacional.

TERCERO. Del pago de los trámites.

Los trámites que contemplen entre sus requisitos el pago de derechos, se mantendrán conforme a la Ley de Ingresos correspondiente.

CUARTO. Prohibición de requisitos y cargas adicionales.

La implementación del Modelo no implicará la creación de trámites adicionales a los previstos en éste.

Tel: 728 106 6630 Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

Los sujetos obligados deberán abstenerse de requerir a las personas interesadas trámites, requisitos, documentos, formalidades, plazos o cargas administrativas adicionales o distintas a las expresamente previstas en el Modelo, dentro de su ámbito de aplicación.

QUINTO. Implementación administrativa y operativa.

Las Autoridades Locales y los Sujetos Obligados deberán realizar, dentro del ámbito de sus atribuciones, las acciones administrativas y operativas necesarias para la implementación efectiva del Modelo.

Para tal efecto deberán, entre otras acciones:

a) adecuar sus procedimientos internos al Modelo;
b) identificar y eliminar duplicidades en la información y documentación solicitada;
c) adoptar los formatos y criterios homologados;
d) establecer los mecanismos de coordinación entre las unidades administrativas que intervengan en los trámites;
e) participar en las actividades de capacitación que determine la Autoridad Nacional o la Autoridad Local;
f) proporcionar la información necesaria para la configuración y operación de las soluciones tecnológicas correspondientes; y
g) realizar las pruebas y validaciones necesarias para su puesta en operación.

SEXTO. Implementación y armonización regulatoria.

La implementación del Modelo se realizará de manera coordinada entre la Autoridad Local, los Sujetos Obligados y la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La Autoridad Local y los Sujetos Obligados realizarán las acciones necesarias para modificar y armonizar los reglamentos, acuerdos, disposiciones administrativas y demás regulaciones estatales relacionadas con la apertura y operación de establecimientos mercantiles, a efecto de hacerlas congruentes con el Modelo.

La armonización regulatoria se realizará dentro del plazo previsto en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La realización de las adecuaciones regulatorias correspondientes no impedirá la ejecución de las acciones administrativas, operativas y tecnológicas que jurídicamente puedan desarrollarse para avanzar en la implementación del Modelo.

SÉPTIMO. Habilitación tecnológica.

El Municipio implementará el Modelo Adoptando, previsto en el presente Acuerdo mediante la Plataforma Nacional de Establecimientos Mercantiles, de conformidad con los estándares, especificaciones, mecanismos de interoperabilidad y demás disposiciones que determine la Autoridad Nacional.

Para tal efecto, el Municipio, en coordinación con la Autoridad Nacional, la Autoridad Local y los Sujetos Obligados, realizará las acciones necesarias para:

I. Proporcionar y validar la información necesaria para su operación;
II. Designar a las personas servidoras públicas que operarán la Plataforma;
III. Habilitar los perfiles, usuarios y mecanismos de gestión correspondientes;
IV. Capacitar al personal municipal involucrado; y
V. Monitorear el proceso de operaciones.

OCTAVO. Capacitación y desarrollo de capacidades públicas.

Los sujetos obligados involucrados en la atención, gestión, supervisión y resolución de los trámites previstos en el Modelo deberán participar en las acciones de capacitación y desarrollo de capacidades que se establezcan para su adecuada implementación y operación.

El Municipio promoverá que el conocimiento necesario para la operación del Modelo se encuentre institucionalizado y no dependa exclusivamente de las personas servidoras públicas que participen inicialmente en su implementación.

NOVENO. Seguimiento.

La Unidad Responsable de Implementación dará seguimiento permanente al cumplimiento de las acciones previstas en el presente Acuerdo y reportará los avances a la Autoridad Local y a la Autoridad Nacional conforme a los mecanismos de seguimiento establecidos en los Lineamientos.

DÉCIMO. Observancia.

El presente Acuerdo será de observancia para las dependencias, unidades administrativas y personas servidoras públicas municipales que, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, intervengan directa o indirectamente en la apertura y operación de establecimientos mercantiles.

Las personas titulares de dichas unidades administrativas serán responsables de adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, Estado de México.

SEGUNDO. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, las dependencias y unidades administrativas involucradas proporcionarán la información necesaria para dar de alta a las personas que asignarán los roles de operación dentro de la Plataforma Nacional de Establecimientos Mercantiles.

TERCERO. Dentro de los 30 días hábiles siguientes, el Municipio, en coordinación con la Autoridad Nacional y la Autoridad Local, realizará las acciones de capacitación y validación necesarias para la puesta en operación de los trámites dentro de la Plataforma.

CUARTO. Las dependencias y unidades administrativas municipales competentes deberán promover las modificaciones a las regulaciones estatales necesarias para su armonización con el Modelo dentro de los plazos establecidos en la Ley Nacional, los Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO. A partir de la puesta en operación del Modelo, las unidades administrativas municipales deberán observar las denominaciones, requisitos, plazos, formatos, criterios y demás elementos establecidos en éste, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en el Salón del Cabildos del Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México, a treinta de octubre de dos mil veintiséis.

Nancy Valdez Ruiz

GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC 2025-2027
PRESIDENCIA

Presidenta Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México

Pedro Juárez Contreras

GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC 2025-2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Secretario del Ayuntamiento

Reglamento de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC
2025-2027

Octubre, 2026

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro,
Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

© Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac,
Estado de México. 2025-2027
Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
Plaza de los Insurgentes No. 1, Col Centro,
Ocoyoacac, México C.P. 52740
Teléfono (728) 690-54-43,
desarrollo.sostenible@ocoyoacac.gob.mx
Octubre de 2026
Impreso y hecho en Ocoyoacac, México

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

Contenido

Exposición de motivos....2
REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE....3
Y DESARROLLO SOSTENIBLE....3
TÍTULO I Del Objeto y Competencia....3
CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales....3
TITULO II De la Organización y Atribuciones....10
CAPÍTULO PRIMERO De la Organización....10
CAPÍTULO SEGUNDO De las Atribuciones de la Dirección y sus Unidades Administrativas....10
TITULO III Del Funcionamiento de la Dirección y sus Unidades Administrativas....16
CAPÍTULO PRIMERO De la Cultura y Educación Ambiental....16
CAPÍTULO SEGUNDO De las Campañas de Reciclaje....18
CAPÍTULO TERCERO De la Implementación de Jardines de Refugio para Polinizadores....19
CAPÍTULO CUARTO Del Programa de Ordenamiento Ecológico....20
CAPÍTULO QUINTO Del Programa de Restauración Forestal....20
CAPÍTULO SEXTO Del Programa Plantando Vida....22
CAPÍTULO SÉPTIMO Del Programa del Paseo de las Almas....23
CAPÍTULO OCTAVO De la Rehabilitación y Restauración de Espacios Públicos Urbanos....23
TITULO IV De las Autorizaciones....25
CAPÍTULO PRIMERO De la Evaluación Técnica de Factibilidad Ambiental....25
CAPÍTULO SEGUNDO Del Aviso de Medio Ambiente....26
CAPÍTULO TERCERO De los Permisos de Poda, Derribo, Trasplante, Sustitución y/o Troceo de Arbolado Urbano....26
TITULO V De la Actuación en Materia Ambiental....29
CAPÍTULO PRIMERO De la Verificación e Inspección....29
CAPÍTULO SEGUNDO De las Denuncias Ambientales....29
TÍTULO VI De las Infracciones y sanciones en Materia Ambiental....31
CAPÍTULO ÚNICO De las Sanciones....31
TÍTULO VII Disposiciones Adicionales....41
CAPÍTULO PRIMERO De las Responsabilidades....41
CAPÍTULO SEGUNDO De los Medios de Impugnación....41
Transitorios....42
Directorio....43

Exposición de motivos

Con el objetivo de garantizar la gestión adecuada de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y el impulso de un desarrollo sostenible, la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece el presente reglamento, el cual, tiene como finalidad regular la organización, atribuciones y funcionamiento de la Dirección, así como establecer los procedimientos operativos para cumplir con la legislación ambiental vigente, fomentar la preservación de los ecosistemas y promover políticas que contribuyan al desarrollo, social y ambiental de la región y del país.

Asimismo, se orienta a crear un marco de acción coherente, eficiente y transparente, que permita a la Dirección cumplir con su misión en el ámbito de la protección ambiental y el desarrollo sostenible, a través de la implementación de estrategias que favorezcan la conservación de la biodiversidad, el uso racional de los recursos naturales y la mitigación de los efectos negativos del cambio climático.

De la misma manera, se incorpora a la estructura orgánica de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible la Unidad de Control y Bienestar Animal, como área administrativa adscrita a esta Dirección, responsable de coadyuvar en la protección, el bienestar y el trato digno y respetuoso de los animales, en el ámbito de las atribuciones municipales y conforme a la normatividad aplicable. Para tal efecto, tendrá a su cargo la implementación y ejecución de acciones y programas de control poblacional de fauna, la promoción de la tutela y adopción responsables, la atención médico-veterinaria de animales en situación de riesgo, así como el desarrollo de actividades de educación y sensibilización dirigidas a la población, orientadas a fomentar una cultura de respeto y protección animal, en congruencia con las políticas públicas de medio ambiente y desarrollo sostenible del municipio. A través de su acción, la Unidad de Control y Bienestar Animal contribuirá al fortalecimiento de las políticas públicas relacionadas con el respeto a los derechos de los animales y su convivencia armónica con el entorno natural.

Tel: 728 106 6630 Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

Nancy Valdez Ruiz, Presidenta Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México, a su población hace saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac 2025-2027, ha tenido a bien aprobar el siguiente;

ACUERDO 87-S0-A0C0-452-2026

Artículo Único. - Se expide el Reglamento de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México 2025-2027.

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

TÍTULO I
Del Objeto y Competencia

CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social, así como de observancia general en el municipio de Ocoyoacac, tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de la Dirección y sus Unidades Administrativas.

Artículo 2. La Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible es la dependencia encargada de promover políticas y programas de desarrollo sostenible, para la mitigación y adaptación de problemáticas ambientales a través de criterios e instrumentos que aseguren la protección y conservación de los ecosistemas y su biodiversidad; así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del territorio municipal; la prevención y control de la contaminación, y la mitigación del cambio climático. En tal sentido, se encargará de conducir acciones encaminadas a cuidar, preservar, proteger, mejorar y recuperar los recursos naturales, el equilibrio ecológico, el medio ambiente, propiciar el desarrollo sostenible del Municipio de Ocoyoacac; asimismo, se coordinará con las instancias competentes para vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de bienestar animal.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

I. **Ambiente:** Conjunto de elementos naturales o inducidos por el hombre, que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan y se relacionan en un espacio y tiempo determinados.

Tel: 728 106 6630 Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

II. **Áreas Naturales Protegidas:** Las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas, quedarán sujetas al régimen previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los demás ordenamientos aplicables.

III. **Árbol:** Planta leñosa que se caracteriza por poseer un tronco principal, crece de forma ascendente y en la parte superior forma ramificaciones a cierta altura del suelo, y que desarrolla una copa de formas variadas.

IV. **Aviso de Medio Ambiente:** Es el instrumento administrativo, emitido por el Departamento de Impacto Ambiental, mediante el cual las personas físicas o jurídicas colectivas titulares de unidades económicas de bajo impacto y bajo riesgo ambiental informan a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, las características generales de las actividades que desarrollan, para efectos de prevención, control y vigilancia ambiental dentro del ámbito de competencia municipal.

V. **Compensación ambiental:** Consiste en el resarcimiento físico o económico de las acciones que el o los responsables hagan, que generen una mejora ambiental, sustitutiva de la reparación total o parcial del daño ocasionado al ambiente, según corresponda, y equivalente a los efectos adversos ocasionados por el daño.

VI. **Conservación:** La protección y mantenimiento continuo de los recursos bióticos y abióticos a efecto de asegurar su existencia.

VII. **Contaminante:** Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier otro elemento de la naturaleza donde se altere o modifique su composición y condición natural, que cause desequilibrio ecológico.

VIII. **Daño al ambiente:** Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitats, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan, derivado del actuar del ser humano o de la propia naturaleza.

IX. **Derribo:** Corte de un árbol desde la base, vivo o muerto.

Tel: 728 106 6630 Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

X. **Diagnóstico ambiental:** Estudio metodológico, técnico y legal que evalúa las condiciones de operación, el grado de cumplimiento normativo y el impacto generado por una empresa, proyecto o instalación sobre el entorno, con el objetivo de identificar omisiones, riesgos y áreas de oportunidad para establecer medidas correctivas y preventivas.

XI. **Dictamen:** Acto administrativo, técnico y jurídico mediante el cual una autoridad competente, un perito o un organismo formal evalúa y emite un juicio vinculante sobre la viabilidad, el cumplimiento o la existencia de daños en un entorno ecológico o proyecto específico.

XII. **Educación Ambiental:** Es un proceso que comprende la presentación sistemática de información que favorezca la asimilación de conocimientos dirigido a toda la sociedad, a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente.

XIII. **Emisión:** Liberación al ambiente de toda sustancia, en cualquiera de sus estados físicos, o cualquier tipo de energía, proveniente de una fuente fija o móvil.

XIV. **Impacto ambiental:** Modificación favorable o desfavorable del medio ambiente ocasionada por la acción del ser humano o de la naturaleza.

XV. **Inspección ambiental**: El acto de autoridad de orden público a través del cual, la autoridad competente verifica, de manera fundada y motivada, el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables en materia de protección al ambiente, preservación del equilibrio ecológico y aprovechamiento de los recursos naturales.

XVI. **Medida Correctiva:** Acción inmediata realizada para solucionar un problema ambiental presente.

XVII. **Medida de compensación:** Acción que deberá ejecutar el promovente para resarcir el deterioro ocasionado por la obra o actividad proyectada, en un elemento natural distinto al afectado, cuando no se pueda restablecer la situación anterior en el elemento dañado.

XVIII. **Medida Preventiva:** Conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro ambiental.

XIX. **Ordenamiento ecológico:** El instrumento de política ambiental cuyo objetivo es regular o inducir el buen uso del suelo y las actividades productivas en el territorio del Estado con el fin de lograr la protección, el uso, la conservación, la preservación de la biodiversidad y el aprovechamiento sostenible de los

Tel: 728 106 6630
Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

elementos y recursos naturales a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

XX. **Permiso:** Reconocimiento de un derecho que otorga la autoridad administrativa competente a un particular a fin de autorizar el ejercicio de una actividad.

XXI. **Preservación:** El conjunto de políticas, medidas y acciones para salvaguardar, proteger y resguardar las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitats naturales.

XXII. **Prevención:** El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.

XXIII. **Reforestación:** Conjunto de acciones destinadas a restablecer o incrementar la cobertura vegetal mediante la plantación de especies arbóreas, arbustivas o vegetales apropiados en áreas que han perdido su vegetación, procurando la recuperación de las funciones ecológicas del sitio.

XXIV. **Riesgo ambiental:** El daño potencial a la población, sus bienes y al medio ambiente derivado de actividades humanas o fenómenos naturales en caso de presentarse un accidente o un evento extraordinario.

Las definiciones establecidas en los instrumentos jurídicos a que se refiere el párrafo que antecede, se aplicarán salvo en los casos en que este reglamento específicamente otorgue a algún término una connotación distinta, o del contexto del propio reglamento se infiere dicha connotación diferente.

Artículo 4. El presente reglamento tendrá por objeto:

I. La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;
II. La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;
III. La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del estado;
IV. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de

Tel: 728 106 6630 Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;

V. La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;

VI. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a la Ley General sean consideradas de jurisdicción federal;

VII. La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda al gobierno del Estado;

VIII. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercado, panteones, rastros, tránsito y transporte local;

IX. La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en la circunscripción territorial;

X. La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XI. La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII de este artículo;

XII. La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;

XIII. La participación en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de la circunscripción territorial del municipio;

XIV. La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente;

XV. La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, y

XVI. La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda la Ley General u otros ordenamientos, que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados

Artículo 5. En los aspectos no previstos en el presente reglamento, serán aplicables los siguientes ordenamientos en materia de protección al ambiente:

Tel: 728 106 6630 Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
II. Tratados internacionales vigentes para México en materia ambiental, biodiversidad, cambio climático y protección de la vida silvestre;
III. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
IV. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus reglamentos;
V. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento;
VI. Ley General de Economía Circular;
VII. Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento;
VIII. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento;
IX. Ley General de Cambio Climático;
X. Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento;
XI. Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento;
XII. Código para la Biodiversidad del Estado de México;
XIII. Código Administrativo del Estado de México;
XIV. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
XV. Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
XVI. Ley de Protección, Cuidado y Bienestar Animal del Estado de México;
XVII. Ley de Cambio Climático del Estado de México;
XVIII. Ley del Agua para el Estado de México y Municipios;
XIX. Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, cuando resulte aplicable;
XX. Reglamentos federales y estatales aplicables en materia ambiental y administrativa;
XXI. Normas Oficiales Mexicanas vigentes en materia ambiental y de bienestar animal;
XXII. Normas Técnicas Estatales Ambientales vigentes;
XXIII. Bando Municipal de Ocoyoacac vigente;
XXIV. Plan de Desarrollo Municipal vigente;
XXV. Acuerdos, lineamientos; y
XXVI. Demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 6. El Municipio, además de ejercer las facultades que le corresponden conforme a la legislación aplicable o por virtud de este reglamento, podrá intervenir en las materias reservadas a la Federación o al Estado mediante la celebración de acuerdos de coordinación y/o convenios con las dependencias federales y estatales competentes, previo al cumplimiento de las formalidades legales que en cada caso proceda.

Asimismo, conforme lo dispone el Bando municipal, el municipio tiene garantizado el derecho de intervenir en todos los asuntos que afecten directamente el ámbito de sus intereses colectivos, derecho que, en materia ambiental y de control y bienestar animal será ejercido por el Municipio en los términos de las disposiciones aplicables del presente reglamento.

Tel: 728 106 6630
Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

Artículo 7. La aplicación del presente reglamento compete a:

I. El Ayuntamiento
II. La persona titular de la Presidencia Municipal
III. La persona titular de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
IV. Las personas titulares de las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
V. El Órgano Interno de Control Municipal
VI. Las demás autoridades a las que este reglamento específicamente les confiera alguna responsabilidad en las materias que regula.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

TITULO II
De la Organización y Atribuciones

CAPÍTULO PRIMERO
De la Organización

Artículo 8. Para la atención de los asuntos de su competencia, así como el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y funciones, la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, contará con la siguiente estructura orgánica:

a) Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
b) Departamento de Cultura y Educación Ambiental
c) Departamento de Recursos Forestales y Ordenamiento Ecológico
d) Departamento de Impacto Ambiental
e) Unidad de Control y Bienestar Animal

CAPÍTULO SEGUNDO
De las Atribuciones de la Dirección y sus Unidades Administrativas

Artículo 9. La persona titular de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I. Ejecutar la política en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible;
II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente;
III. Proponer convenios para la protección al ambiente, a la persona titular de la Presidencia Municipal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
IV. Proponer lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, a la persona titular de la Presidencia Municipal;
V. Proponer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes;
VI. Establecer y presidir el Consejo Municipal Forestal;
VII. Preservar, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes municipales;
VIII. Formular, conducir y evaluar los instrumentos de la política ambiental municipal en congruencia con los criterios formulados por la Federación y el del Estado;
IX. Promover la participación social en diversas acciones tendientes a preservar y, en su caso, restaurar el medio ambiente municipal;
X. Propiciar el fortalecimiento de la conciencia ecológica y la tenencia responsable de animales de compañía a la población;

Tel: 728 106 6630 Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

XI. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas, olores perjudiciales y contaminación visual para el equilibrio ecológico y protección al ambiente, así como las provenientes del resultado de la quema a cielo abierto de cualquier tipo de material o residuo;
XII. Vigilar en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, en materia ambiental, expedidas por la Federación;
XIII. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental;
XIV. Promover la coordinación y concertación con los sectores público, social y privado, para incorporar la participación ciudadana en los programas ecológicos del Municipio;
XV. Habilitar al personal a su cargo en funciones de notificador, verificador e inspector para ejecutar los acuerdos y resoluciones emitidos por la dirección;
XVI. Delegar al personal a su cargo cualquiera de las facultadas consignadas en el presente reglamento, que le sean aplicables, sin perder por ello la posibilidad de su ejecución directa;
XVII. Resolver los procedimientos que tengan por objeto limitar, suspender o anular derechos a los particulares con motivo de actos, omisiones o hechos que deterioren el equilibrio ecológico o contravengan las disposiciones ambientales vigentes.
XVIII. Identificar y gestionar oportunidades de financiamiento y apoyo técnico para proyectos de conservación de la cobertura vegetal y ordenamiento ecológico;
XIX. Modificar y actualizar los manuales administrativos de organización y de procedimientos de la Dirección a su cargo, y
XX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, así como aquellas que le encomiende de manera expresa la persona titular de la Presidencia Municipal, conforme a sus atribuciones.

Artículo 10. La persona titular del Departamento de Cultura y Educación Ambiental tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I. Elaborar, proponer y ejecutar programas, proyectos y acciones municipales de educación, cultura y comunicación ambiental;
II. Diseñar e impartir talleres, ecotalleres y capacitaciones sobre desarrollo sustentable, la biodiversidad y el cuidado del medio ambiente, con el objetivo de fomentar el conocimiento, el respeto y la conciencia sobre la importancia de la preservación de nuestro entorno natural;
III. Participar en exposiciones, ferias, conferencias, congresos y concursos de educación ambiental que promuevan el cuidado del medio ambiente;
IV. Diseñar e implementar campañas de acopio de medicamentos caducos, aparatos electrónicos y materiales inorgánicos reciclables, específicamente PET y tapitas de plástico;
V. Elaborar materiales informativos que sensibilicen el consumo responsable de artículos de un solo uso, fomentando la cultura y educación ambiental;

Tel: 728 106 6630 Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

VI. Implementar la capacitación en temas de cultura y educación ambiental dirigidas a escuelas, comunidades, servidores públicos, organizaciones privadas y población en general;
VII. Implementar estrategias para fomentar la economía circular en la sociedad;
VIII. Colaborar en eventos culturales y recreativos que promuevan de manera transversal el respeto a la biodiversidad y la preservación de los recursos naturales de nuestro entorno;
IX. Implementar y ampliar jardines de refugio para polinizadores en el sector académico, industrial y sociedad en general, en coordinación la Secretaría de Medio Ambiente;
X. Coordinarse con instituciones educativas, culturales, gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil y sector privado para potenciar los valores, la educación y la cultura ambiental en el municipio;
XI. Proponer la suscripción de convenios en materia de Cultura y Educación Ambiental con organizaciones de la sociedad civil y otras instancias gubernamentales; y
XXI. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables en materia de cultura y educación ambiental, así como aquellas que le encomiende de manera expresa la persona titular de la Dirección, conforme a sus atribuciones.

Artículo 11. La persona titular del Departamento de Recursos Forestales y Ordenamiento Ecológico tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I. Participar en la formulación, actualización, aplicación y seguimiento del Programa de Ordenamiento Ecológico Local, en congruencia con los instrumentos de planeación estatales y federales;
II. Vigilar que, en el desarrollo de las zonas urbanas, se respeten y conserven las zonas de preservación y restauración ecológica;
III. Elaborar y ejecutar el programa anual de reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de bienes y servicios ambientales dentro del territorio municipal;
IV. Fomentar la participación ciudadana en actividades de restauración forestal, procurando el involucramiento de instituciones educativas, empresas, organizaciones civiles, sociedad en general e instituciones gubernamentales en zonas ejidales y comunales;
V. Promover la educación ambiental en torno al cuidado de reservas territoriales y ecológicas, en coordinación con instituciones académicas y representantes de núcleos ejidales y comunales;
VI. Gestionar los recursos forestales necesarios, ante las instancias competentes, para ejecutar los programas de restauración forestal;
VII. Involucrar a la población en la ejecución de programas de restauración forestal urbana según las necesidades del medio y la disponibilidad de los recursos;

Tel: 728 106 6630 Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

VIII. Realizar acciones de prevención y difusión para la prevención de incendios forestales y el manejo responsable del fuego en zonas de preservación ecológica;
IX. Promover la protección de áreas forestales, áreas naturales protegidas y sitios prioritarios para la conservación dentro del territorio municipal;
X. Informar a las autoridades competentes las incidencias, siniestros y emergencias en materia forestal, para su atención y seguimiento;
XI. Sustanciar los recursos y procedimientos administrativos que deriven de sus atribuciones y facultades, que tengan por objeto limitar, restringir o anular derechos a las personas, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables;
XII. Promover la integración de consejos y comités, así como mecanismos de participación ciudadana en materia forestar y de protección a la biodiversidad, en los que por disposición de Ley deba participar; y
XXII. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables en materia de recursos forestales y ordenamiento ecológico, así como aquellas que le encomiende de manera expresa la persona titular de la Dirección, conforme a sus atribuciones.

Artículo 12. La persona titular del Departamento de Impacto Ambiental tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control en materia de emisiones atmosféricas, ruido, descargas de aguas residuales y disposición de residuos, de estricta conformidad con la normatividad ambiental vigente.
II. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal en materia de protección al ambiente y prevención del equilibrio ecológico, en concordancia con los programas de la Federación y el Estado de México.
III. Evaluar y emitir dictámenes, resoluciones o autorizaciones en materia de impacto ambiental para las obras y actividades de competencia municipal que no sean de jurisdicción federal o estatal.
IV. Ejecutar visitas de inspección y operativos de vigilancia en el territorio de Ocoyoacac para verificar el cumplimiento de las normas ambientales, las medidas de mitigación y los términos establecidos en las autorizaciones de impacto y riesgo ambiental.
V. Imponer las medidas de seguridad, clausuras temporales, parciales o totales, y turnar la aplicación de multas o sanciones administrativas a la autoridad competente por infracciones a la legislación ambiental local y al Código para la Biodiversidad del Estado de México.
VI. Prevenir y controlar la contaminación en el ámbito de su competencia municipal, las fuentes fijas y móviles de contaminación de la atmósfera, el suelo, el agua y la generación de residuos sólidos urbanos e de manejo especial, en coordinación con las autoridades estatales.

Tel: 728 106 6630
Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

VII. Proteger la flora, la fauna silvestre, el arbolado urbano y los espacios públicos y privados de competencia municipal, integrando acciones de conservación y restauración de los ecosistemas del municipio.

VIII. Emitir opiniones técnicas y dictámenes de viabilidad ambiental obligatorios para el otorgamiento de licencias de uso de suelo, fraccionamientos, construcciones, aperturas de establecimientos y giros comerciales dentro del municipio, vinculando el desarrollo económico con la sustentabilidad.

IX. Atender y controlar emergencias y contingencias ambientales coordinadamente con el Ejecutivo Estatal en sus respectivas circunscripciones territoriales. Cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente rebasen el territorio municipal podrán participar la Federación, el Gobierno del Estado y otros Municipios conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

X. Participar coordinadamente con las autoridades competentes, en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia municipal y estatal cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

XI. Ordenar las visitas domiciliarias de inspección ambiental que consideren pertinentes a todas aquellas fuentes fijas de contaminación y supervisar en forma directa el ejercicio de sus actividades a efecto de comprobar el cumplimiento veraz de las disposiciones en la materia;

XII. Aplicar el cumplimiento de las normas técnicas estatales para el manejo de arbolado urbano y áreas verdes dentro del territorio municipal,

XIII. Vincular las autorizaciones de impacto ambiental con criterios técnicos de planeación y diseño para protección y mantenimiento de las áreas verdes urbanas.

XIV. Elaborar el dictamen técnico de arbolado urbano correspondiente para resolver sobre la autorización o negativa de cualquier poda, derribo, trasplante o restitución de la vegetación que resulte afectada por proyectos de infraestructura pública o privada.

XV. Tramitar y dar seguimiento a las denuncias, quejas y reportes en materia ambiental, derivados de presuntas infracciones o incumplimiento a la normatividad ambiental aplicable en el territorio municipal;

XVI. Sustanciar los recursos y procedimientos administrativos que deriven de sus atribuciones y facultades, que tengan por objeto limitar, restringir o anular derechos a las personas, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables;

XVII. Proponer y, en su caso, aplicar las medidas preventivas o correctivas, de mitigación, restauración, sustitución o compensación ambiental derivadas de actos o actividades de obras o proyectos que generen o puedan generar afectaciones al ambiente;

XXIII. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables en materia de impacto ambiental, así como aquellas que le encomiende de manera expresa la persona titular de la Dirección, conforme a sus atribuciones.

Tel: 728 106 6630 Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

Artículo 13. La persona titular de la Unidad de Control y Bienestar Animal, además de los objetivos generales y actividades previstas en la Ley de Protección, Cuidad y Bienestar Animal del Estado de México, tendrá las siguientes atribuciones y facultades siguientes:

I. Coordinar, organizar y difundir la operación de programas permanentes de control y bienestar animal en situación de calle, con apoyo del Consejo Municipal.
II. Atender y canalizar los reportes de maltrato animal en situación de calle;
III. Aplicar y atender la normatividad en materia de control y bienestar animal, con el objetivo de garantizar la protección a los animales de compañía en situación de calle, y demás animales a que se refiere la Ley de Protección, Cuidado y Bienestar Animal del Estado de México;
IV. Establecer un plan de trabajo anual, mismo que se pondrá a consideración del Consejo Municipal de Control y Bienestar Animal durante el mes de enero de cada año;
V. Contar con las medidas adecuadas de control sanitario en sus instalaciones y en la implementación de acciones de control animal;
VI. Disponer de un equipo que, proporcione servicio médico veterinario de manera rutinaria;
VII. Habilitar unidades en desuso para la instalación de unidades móviles de esterilización de animales de compañía y en situación de calle.
VIII. Contar con las unidades móviles que determinen las necesidades de cada municipio en materia de control poblacional animal.
IX. Contar con personal médico capacitado para la implementación de acciones de control animal.
X. Contar con equipo y medidas adecuadas de control sanitario en las unidades móviles, o en instalaciones para la implementación de acciones de control animal
XI. Disponer de un equipo que proporcione servicio médico veterinario de manera rutinaria en unidades móviles o instalaciones.
XII. Esterilizar al diez por ciento del total de animales en situación de calle anualmente.
XIII. Promover la integración del Consejo Municipal de Bienestar Animal; de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Protectora de Animales del Estado de México;
XIV. Sustanciar los recursos y procedimientos administrativos que deriven de sus atribuciones y facultades, que tengan por objeto limitar, restringir o anular derechos a las personas, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables; y
XXIV. Las demás que deriven de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como aquellas que le encomiende de manera expresa la persona titular de la Dirección, conforme a sus atribuciones.

Tel: 728 106 6630 Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

TITULO III
Del Funcionamiento de la Dirección y sus Unidades Administrativas

CAPÍTULO PRIMERO
De la Cultura y Educación Ambiental

Artículo 14. La dirección, a través del Departamento de Cultura y Educación Ambiental, promoverá el desarrollo de prácticas y fomento de valores ambientales, con el objeto de crear conciencia y promover la modificación de hábitos que generen un impacto negativo en el medio ambiente, con la finalidad de promover la sostenibilidad, el cuidado del medio ambiente y el entorno natural, involucrando la participación de todas las entidades de la sociedad.

Artículo 15. El Departamento de Cultura y Educación Ambiental, implementará de forma enunciativa y no limitativa, los siguientes programas de cultura y educación ambiental:

a) Acopio de aparatos electrónicos
b) Acopio de medicamentos caducados
c) Campañas de Reciclaje
d) Jardines de refugio para polinizadores
e) Fomento al cuidado del medio ambiente
f) Ferias y concursos ambientales

Artículo 16. Para la promoción y difusión de la Cultura y Educación Ambiental, el Departamento de Cultura y Educación Ambiental, promoverá la suscripción de convenios con los distintos sectores de la sociedad, con el objeto de garantizar la participación activa de las y los ciudadanos, cuyas acciones generen un impacto positivo en el medio ambiente.

Artículo 17. El acopio de aparatos electrónicos y medicamentos caducados, tiene por objeto promover la correcta disposición final de estos residuos para disminuir su impacto negativo sobre el medio ambiente.

Artículo 18. La ejecución de este programa se podrá llevar a cabo en coordinación con sujetos de derecho público o privado, quienes se encargarán del transporte y disposición final de los residuos de manejo especial y residuos peligrosos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo 19. el Departamento de Cultura y Educación Ambiental en coordinación con otras entidades o Dependencias de la Administración Pública Municipal definirán los espacios para el acopio temporal de residuos de manejo especial y residuos peligrosos observando las disposiciones legales aplicables para tal efecto.

Tel: 728 106 6630
Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

Artículo 20. El Departamento de Cultura y Educación Ambiental promoverá la difusión de los programas entre los distintos sectores de la sociedad, procurando involucrar a la sociedad civil, sector educativo, sector empresarial. Además, se coordinará con las autoridades auxiliares para la promoción y difusión del programa.

Artículo 21. Los residuos que podrán acopiarse a través de la implementación de los programas de acopio de aparatos electrónicos y medicamentos caducados son:

a) Residuos de Mejo Especial

En esta categoría podrán acopiarse los siguientes:

- Aparatos electrónicos (teléfonos fijos e inalámbricos y celulares, televisiones planas y análogas, cargadores, aspiradoras, cámaras de video y fotográficas, impresoras sin cartucho o tóner, faxes, microondas, reproductores de música portátiles, audífonos, licuadoras).

No podrán acopiarse en esta categoría:

- Lámparas fluorescentes, focos ahorradores, equipos desarmados o contaminados, cableado público, pilas o baterías, llantas o neumáticos.

b) Residuos peligrosos

En esta categoría podrán acopiarse los siguientes:

- Medicamento caducado (comprimidos, capsulas, suspensiones, ampolletas, solución de diálisis).

No podrán acopiarse en esta categoría:

- Residuos biológico infecciosos.

Artículo 22. Las personas interesadas en participar en el programa, aportando residuos de manejo especial y residuos peligrosos deberán requisitar el formato que, al efecto, sea proporcionado por la dirección, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Identificación oficial, que acredite ser vecina o vecino del municipio.
b) En el caso de residuos peligrosos, ser persona física y no contar con actividad relacionada con la venta o distribución de medicamentos.
c) En el caso de residuos peligrosos, proporcionar únicamente el "blíster", sin caja o empaque.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630 Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

CAPÍTULO SEGUNDO
De las Campañas de Reciclaje

Artículo 23. Las campañas de reciclaje tienen por objeto promover entre los sectores social y educativo la disminución y aprovechamiento de residuos inorgánicos, como son vidrio, papel, cartón y plásticos; evitando con ello, la contaminación por residuos sólidos urbanos, fomentando el hábito de separación y clasificación de materiales, con la posibilidad de generar un ingreso económico.

Artículo 24. El departamento de Cultura y Educación Ambiental, se coordinará con instituciones educativas de nivel básico, medio superior y superior, con el objeto de impartir platicas y talleres sobre la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, que se generen en los entornos en los que se desenvuelvan las y los estudiantes.

Artículo 25. El departamento de Cultura y Educación Ambiental, promoverá la separación de residuos sólidos, en las instituciones educativas, de la siguiente forma:

a) Orgánico, en el que se depositarán los siguientes:
* Residuos de frutas y verduras
* Cascaron de huevo
* Viruta de madera
* Hojarasca, pasto, ramas

b) Inorgánico, preferentemente en contenedores separados, como se menciona a continuación:
* Pet
* Vidrio
* Papel y cartón
* Metales
* No reciclables

Artículo 26. Para fomentar el reciclaje con la ciudadanía general, el Departamento de Educación y Cultura Ambiental, promoverá la difusión de acciones específicas a través de redes sociales, asimismo, establecerá acciones coordinadas con las personas representantes de las Delegaciones, quienes gestionarán la impartición de pláticas y talleres que propicien la separación de los residuos, al menos, en orgánicos e inorgánicos.

Artículo 27. La Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, podrá establecer acuerdos de trabajo con la Dirección de Servicios Públicos para organizar el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, que garanticen la recolección por separado, faciliten su manejo, disposición final y contribuya a la mitigación de los impactos negativos al medio ambiente.

Tel: 728 106 6630
Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

CAPÍTULO TERCERO
De la Implementación de Jardines de Refugio para Polinizadores

Artículo 28. Los Jardines de Refugio para Polinizadores, consisten en la rehabilitación y adecuación de jardines con flores nativas en espacios verdes, especialmente diseñados para atraer, alimentar y proteger a los polinizadores nativos, fundamentales para la salud de los sistemas y la agricultura local, asimismo, que promuevan mejorar la cantidad y diversidad de polinizadores que les provean de alimento, refugio y sitios de reproducción, traduciéndose en acciones que contribuyen en la mitigación del cambio climático, favorecen la captación de agua pluvial y de dióxido de carbono, así como el embellecimiento de espacios urbanos.

Artículo 29. El Departamento de Cultura y Educación Ambiental gestionará, con los sectores gubernamentales, públicos y privados, la paleta vegetal de los jardines. Asimismo, podrá proveerse de las compensaciones en especie que se generen por los permisos de poda o derribo de arbolado urbano.

Artículo 30. Para la implementación de los Jardines de Refugio para Polinizadores, el Departamento de Cultura y Educación Ambiental, considerará las siguientes etapas:

1. Evaluación del sitio
2. Diseño
3. Selección de paleta vegetal
4. Preparación del suelo
5. Instalación y plantación
6. Monitoreo 0

Artículo 31. En la ejecución del programa se utilizarán especies locales con flores vistosas y aromáticas de floración escalonada, durante todo el año, procurando la instalación de hoteles para insectos, así como placas con logos de los establecimientos que los soliciten.

a) Para la implementación de los Jardines de Refugio para Polinizadores, el Departamento de Cultura y Educación Ambiental podrá coordinarse con instancias educativas, quienes realizaran la difusión del programa dentro de la institución para dotarse de los suministros necesarios.

b) Las autoridades auxiliares de las comunidades del municipio, podrán gestionar ante la dirección la instalación de Jardines de Refugio para Polinizadores, cuando cuenten con las condiciones de espacio para su instalación.

c). Las personas responsables de cada uno de los espacios públicos en los que se instalen los Jardines de Refugio para Polinizadores, tendrán la responsabilidad de vigilar el adecuado desarrollo del proyecto, monitoreando e informando a la

Tel: 728 106 6630 Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

Dirección, para que esta a su vez ejecute las acciones correctivas, en caso de ser necesario.

CAPÍTULO CUARTO
Del Programa de Ordenamiento Ecológico

Artículo 32. El Programa de Ordenamiento Ecológico es un instrumento de política ambiental que se concibe como un proceso de planeación cuyo objetivo es encontrar un patrón de ocupación del territorio que maximice el consenso y minimice el conflicto entre los diferentes sectores sociales y las autoridades en la región. En este proceso se generan, instrumentan, evalúan y, en su caso, modifican las políticas ambientales con las que se busca lograr un mejor balance entre las actividades productivas y la protección al ambiente.

Artículo 33. El Gobierno Municipal de Ocoyoacac, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus unidades administrativas, regirán su actuación por medio del Ordenamiento Ecológico Territorial Local, Regional y General, según corresponda, en coordinación con las autoridades competentes.

Artículo 34. La Dirección, podrá participar en la actualización del Ordenamiento Ecológico Territorial, a través de las siguientes acciones:

I. Identificar las actividades sectoriales que inciden en el área de estudio, así como su relación con posibles conflictos ambientales que generen, sobre todo con respecto a la oferta y demanda de recursos naturales; el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales, así como de la protección y conservación de los ecosistemas y de la biodiversidad.

II. Ubicar las zonas donde se presentan conflictos ambientales que deban resolverse con la aplicación de las estrategias ecológicas definidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico.

CAPÍTULO QUINTO
Del Programa de Restauración Forestal

Artículo 35. El programa de restauración forestal estará a cargo del Departamento de Recursos Forestales y Ordenamiento Ecológico, cuyo objetivo es recuperar la salud, estructura, función, diversidad de la cobertura vegetal forestal de las áreas forestales y urbanas presentes en el municipio de Ocoyoacac, mejorando los servicios ecosistémicos.

Artículo 36. El programa de restauración forestal podrá comprender las siguientes acciones:

Tel: 728 106 6630 Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

a) Jornadas de restauración forestal
b) Monitoreo y Vigilancia Forestal
c) Programa Plantando Vida
d) Programa Paseo de las Almas
e) Rehabilitación y restauración de Espacios Públicos Urbanos

Artículo 37. La Dirección promoverá la realización de jornadas de restauración forestal, para tal efecto, realizará el diagnóstico y mapeo de las zonas susceptibles de restauración.

a) El Departamento de Recursos Forestales y Ordenamiento Ecológico, promoverá la participación de los distintos sectores de la sociedad, tanto del sector social, público, privado, organización de la sociedad civil y representantes de los núcleos ejidales y comunales, que permita tener mayor impacto en la restauración forestal de los polígonos que requieran la intervención de las jornadas.

b) El Departamento de Recursos Forestales y Ordenamiento Ecológico, elaborará el programa anual de restauración forestal, mismo que será canalizado a las instancias gubernamentales competentes para estas a su vez determinen la cantidad de plantas a otorgar.

c) La Dirección, a través del Departamento de Recursos Forestales y Ordenamiento Ecológico, programará y calendarizará las jornadas a realizarse en los polígonos seleccionados, coordinándose, en su caso, con representantes de los núcleos ejidales y comunales quienes deberán involucrase en los trabajos de reforestación, monitoreo y vigilancia.

d) Además de los representantes de los núcleos ejidales y comunales, en las jornadas de restauración podrán participar instancias gubernamentales, sector empresarial, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, autoridades auxiliares y personas voluntarias de la sociedad.

e) El monitoreo y vigilancia de los polígonos restaurados se llevará a cabo en coordinación con representantes de los núcleos ejidales y comunales, en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para verificar la salud y los indicadores demográficos de los elementos arbóreos.

f) Una vez realizado el monitoreo y vigilancia establecida en el artículo anterior, si se detecta la presencia plaga o elementos afectados por incendios forestales el Departamento de Recursos Forestales y Ordenamiento Ecológico establecerá comunicación con los representantes de los núcleos ejidal y comunal, para coordinarse con autoridades de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) con el objetivo de informar la problemática.

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

g) La Dirección se podrá coordinar con la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, cuando se presenten casos de presunta tala ilegal, en los operativos de monitoreo y vigilancia. En tal caso, de verificarse que la tala se está realizando de manera ilegal, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, podrá intervenir poniendo a disposición de la autoridad competente a los presuntos responsables.

CAPÍTULO SEXTO
Del Programa Plantando Vida

Artículo 38. El programa Plantando Vida consiste en el otorgamiento gratuito de árboles forestales a la población ocoyoaquense, empresas, sector empresarial, autoridades auxiliares y representantes de núcleos ejidal y comunal, con el objetivo de llevar a cabo restauración forestal de manera independiente, en polígonos públicos o privados que tengan la necesidad de aumentar la población arbórea.

Artículo 39. Los requisitos establecidos del Programa Plantando Vida, son los siguientes:

a) Ser residente de cualquier comunidad del municipio de Ocoyoacac.
b) Las personas solicitantes deberán llenar el formato correspondiente para poder acceder al programa plantando vida, dicho formato será otorgado por el Departamento de Recursos Forestales y Ordenamiento Ecológico.
c) Al finalizar el trámite, la persona solicitante deberá declarar con el comprobante de entrega que recibió el recurso, dicho formato será otorgado por el Departamento de Recursos Forestales y Ordenamiento Ecológico.
d) El trámite correspondiente deberá ser ejercido de manera individual y presencial por cada interesado.
e) El programa estará sujeto a disponibilidad y existencia de ejemplares de plantas y árboles.
f) Dicho programa estará sujeto a fechas establecidas por el Departamento de Recursos Forestales y Ordenamiento Ecológico.
g) La cantidad de árboles entregados a las personas solicitantes, se efectuará con base en la disponibilidad con que cuente la Dirección y la información reportada por el solicitante del polígono a reforestar. La entrega de elementos arbóreos se realizará en las instalaciones que indique la Dirección.
h) Las personas beneficiadas con el programa estarán obligadas a remitir evidencia fotográfica de la reforestación que muestre el antes y el después del polígono reforestado, con independencia de las visitas de verificación que pueda llevar a cabo el Departamento de Recursos Forestales y Ordenamiento Ecológico.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630 Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

CAPÍTULO SÉPTIMO
Del Programa del Paseo de las Almas

Artículo 40. El programa Paseo de las Almas, consiste en la restauración arbórea de las zonas urbana a través de la plantación de árboles ornamentales y frutales, con el objetivo de aumentar el arbolado urbano, reducir los efectos de las islas de calor, generar restauración ambiental, así como identidad comunitaria y sensibilización de la sociedad.

Artículo 41. Los requisitos para poder acceder al programa Paseo de las Almas, son los siguientes:

a) Residir en el municipio
b) Llenar el formato de solicitud proporcionado por el Departamento de Recursos Forestales y Ordenamiento Ecológico
c) Firmar la carta compromiso, designando al elemento arbóreo el nombre de un ser querido, que trascienda permanentemente en un entorno urbano.
d) Agradecimiento
e) Comprobante de Entrega proporcionado por el Departamento
f) En esta modalidad de programa únicamente se entregará un árbol por familia. La entrega se realizará en las instalaciones que indique la Dirección.
g) Tratándose de instituciones públicas, la entrega de elementos arbóreos se realizará con base en las necesidades particulares de cada una de ellas, pudiendo establecer visitas de verificación para garantizar la restauración de los espacios públicos urbanos.
h) Las personas beneficiadas con el programa estarán obligadas a remitir evidencia fotográfica de la restauración que muestre el antes y el después del espacio reforestado, con independencia de las visitas de verificación que pueda llevar a cabo el Departamento de Recursos Forestales y Ordenamiento Ecológico.

CAPÍTULO OCTAVO
De la Rehabilitación y Restauración de Espacios Públicos Urbanos

Artículo 42. El Departamento de Recursos Forestales y Ordenamiento Ecológico, tendrá a su cargo la rehabilitación y restauración de espacios públicos urbanos, consiste en concertación de acciones del Gobierno Municipal con los sectores social y privado para realizar mejoras estéticas con vegetación nativa, forestal con árboles y plantas adaptadas para zonas urbanas, coordinar trabajos de poda y derribo o sustitución de arbolado, según se requiera.

Artículo 43. Los espacios públicos urbanos susceptibles de ser rehabilitados y/o restaurados podrán ser:

a) Parques

Tel: 728 106 6630
Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

b) Jardines
c) Glorietas
d) Plazas Públicas
e) Camellones
f) Áreas verdes en general

Tel: 728 106 6630
Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro,
Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

TITULO IV
De las Autorizaciones

CAPÍTULO PRIMERO
De la Evaluación Técnica de Factibilidad Ambiental

Artículo 44. La evaluación técnica de factibilidad en materia ambiental, es el análisis efectuado por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Departamento de Impacto Ambiental, en materias de salubridad local tratándose de venta de bebidas alcohólicas y rastros, que sustenta el Dictamen de Giro, previsto en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, para el funcionamiento de unidades económicas.

Artículo 45. El Departamento de Impacto Ambiental, emitirá la evaluación técnica de factibilidad en materia ambiental, a petición de parte que realicen las personas solicitantes, por medio de la Dirección de Desarrollo Económico, quien dará inicio al trámite de licencia de funcionamiento de la unidad económica que corresponda.

Artículo 46. Una vez iniciado el trámite, el Comité de Dictámenes de Giro, emitirá mediante oficio la solicitud de evaluación técnica de factibilidad a la Dirección, cuando así lo considere necesario, dentro del plazo de tres días hábiles a la fecha en que se realice la sesión correspondiente.

Artículo 47. Para realizar la evaluación técnica de factibilidad en materia de medio ambiente, la Dirección requerirá copia de la solicitud presentada ante la Dirección de Desarrollo Económico, con el objeto de conocer los datos generales del solicitante y poder constituirse en la Unidad Económica a practicar las verificaciones necesarias, en su caso.

Artículo 48. La verificación señalada en el artículo anterior podrá realizarse por la persona titular del Departamento de Impacto Ambiental o por quien esta autorice a través del oficio correspondiente.

Artículo 49. Las visitas de verificación que tengan por objeto emitir la evaluación técnica de factibilidad en materia ambiental, se efectuarán en días y horas hábiles, de acuerdo a lo establecido por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 50. Practicada la visita de verificación, la persona titular del Departamento de Impacto Ambiental elaborará la evaluación técnica correspondiente señalando la factibilidad o no factibilidad a que haya lugar, misma que será autorizada por la persona titular de la Dirección, quien deberá informar al comité en un plazo de tres días hábiles, posteriores a la fecha de recepción.

Tel: 728 106 6630
Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

CAPÍTULO SEGUNDO
Del Aviso de Medio Ambiente

Artículo 51. El aviso de medio ambiente es el instrumento administrativo, emitido por el Departamento de Impacto Ambiental, mediante el cual las personas físicas o jurídicas colectivas titulares de unidades económicas de bajo impacto y bajo riesgo ambiental informan a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, las características generales de las actividades que desarrollan, para efectos de prevención, control y vigilancia ambiental dentro del ámbito de competencia municipal.

Artículo 52. Para obtener el Aviso de Medio Ambiente será necesario que las personas solicitantes presenten los requisitos siguientes:

a) Solicitud con firma autógrafa de la persona solicitante
b) Fotografías del inmueble o establecimiento

Artículo 53. Una vez recibida la solicitud por parte de la persona solicitante, junto con la evidencia fotográfica, la persona titular del Departamento de Impacto Ambiental, procederá a emitir el Aviso en Materia de Medio ambiente, atendiendo a los criterios de inmediatez, hasta en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

Artículo 54. La presentación del aviso no exime a la persona titular de obtener las autorizaciones, licencias, permisos, registros, dictámenes o demás instrumentos que sean exigibles por la legislación federal, estatal o municipal, atendiendo a la naturaleza y características particulares de la actividad.

Artículo 55. La presentación y recepción del Aviso de Funcionamiento Ambiental tendrá carácter declarativo, preventivo y de buena fe, por lo que la información proporcionada por la persona titular se tendrá como manifestada bajo protesta de decir verdad, siendo responsabilidad de ésta que los datos y documentos presentados sean auténticos, completos y correspondan a las condiciones reales de operación de la unidad económica.

CAPÍTULO TERCERO
De los Permisos de Poda, Derribo, Trasplante, Sustitución y/o Troceo de Arbolado Urbano

Artículo 56. Es responsabilidad de las y los ciudadanos, así como las personas jurídico colectivas realizar el procedimiento para obtener el permiso correspondiente a poda, derribo, trasplante, sustitución y/o troceo de arbolado urbano en predios públicos o privados dentro del territorio municipal.

Tel: 728 106 6630
Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

Artículo 57. En caso de que personas físicas y/o jurídicas colectivas realicen trabajos de poda, derribo, trasplante, sustitución y/o troceo de arbolado urbano sin el permiso correspondiente emitido por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible serán sujetas a los procedimientos administrativos para la imposición de sanciones de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 58. Para obtener el permiso de poda, derribo, trasplante, sustitución y/o troceo de arbolado urbano las personas solicitantes deberán realizarlo a través del formato de solicitud que la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible proporcione o, en su caso, por oficio indicando el nombre de la persona solicitante, que deberá ser la persona propietaria del predio, cantidad de árboles a intervenir, especie o especies que desea intervenir, el motivo de la intervención, así como adjuntar copia simple de los documentos que apliquen, según sea el caso:

- Identificación oficial del propietario/solicitante
- Carta poder si fuese el caso
- Documento que acredite la propiedad,
- Para tierras ejidales o comunales adjuntar copia de anuencia expedido por sus representantes,
- 2 fotografías del área a intervenir
- Para derribo por construcción adjuntar plano y licencia de construcción correspondiente emitida por la Subdirección de Desarrollo Urbano
- Evaluación de Impacto Ambiental

Artículo 59. Una vez ingresada la solicitud, Personal de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible realizará el dictamen de arbolado urbano con base a las Normas Técnicas Ambientales NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017 y NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017.

Artículo 60. Las personas solicitantes recibirán el oficio mediante el cual se informará la procedencia o improcedencia de la autorización. Asimismo, se informará, en caso de ser procedente, el monto de la compensación que deberá entregarse a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. En caso de ser negativo el dictamen, se les informara los motivos a través de un oficio de contestación.

Artículo 61. En el caso de las solicitudes que se realicen para predios particulares, los trabajos y el importe de los mismos, correrán por cuenta de las personas propietarias.

Artículo 62. Para solicitudes en vía pública, se dictaminarán los individuos arbóreos y de ser necesaria una intervención será canalizada a la Dirección de Servicios Públicos para trabajar en coordinación.

Tel: 728 106 6630 Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

Artículo 63. En caso de que los árboles se encuentren en un área natural protegida, predios forestales, derecho de vías, o en ubicaciones de jurisdicción estatal y/o federal se les dará el acompañamiento para que sean atendidos por las autoridades competentes.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro,
Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

TITULO V
De la Actuación en Materia Ambiental

CAPÍTULO PRIMERO
De la Verificación e Inspección

Artículo 64. La Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá realizar visitas de verificación e inspección para comprobar el cumplimiento de las disposiciones ambientales, dentro del ámbito de su competencia, conforme a la normatividad aplicable en materia ambiental.

Artículo 65. Las visitas deberán ordenarse por escrito por autoridad competente, mediante mandamiento debidamente fundado y motivado, en el que se precise el lugar, objeto y alcance de la diligencia, así como el personal autorizado para practicarla.

Artículo 66. El personal autorizado deberá identificarse, exhibir la orden de verificación o inspección, según corresponda, entregando copia a la persona con quien se entienda la diligencia, solicitándole la designación de dos testigos.

Artículo 67. Durante la visita, el personal actuante podrá solicitar documentación e información relacionada con el objeto de la diligencia, así como registrar los hechos u omisiones que advierta, dentro de los límites de sus facultades legales.

Artículo 68. De toda visita se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar los hechos u omisiones observados, las manifestaciones formuladas y los elementos recabados. Se entregará copia a la persona con quien se entienda la diligencia.

Artículo 69. Cuando de las diligencias se adviertan posibles infracciones a la normatividad ambiental, la Dirección podrá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente, adoptar las medidas legalmente procedentes o dar vista a la autoridad competente, garantizando el derecho de audiencia.

CAPÍTULO SEGUNDO
De las Denuncias Ambientales

Artículo 70. Toda persona física o jurídica colectiva podrá presentar denuncias ante la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible por hechos, actos u omisiones que puedan ocasionar contaminación, deterioro ambiental o desequilibrio ecológico.

Tel: 728 106 6630
Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

La denuncia podrá acompañarse de fotografías, videos, documentos, ubicación y demás elementos disponibles para facilitar la identificación de los hechos. La falta de pruebas no será impedimento para recibirla.

Artículo 71. Las denuncias que presenten las personas deberán acompañarse de:

I. Identificación oficial de la persona denunciante
II. Domicilio para oír y recibir notificaciones
III. Descripción clara y precisa de los hechos motivo de la denuncia

Artículo 72. La Dirección analizará los hechos denunciados y determinará si son de su competencia. Cuando proceda, realizará las diligencias de inspección o verificación mediante orden escrita, debidamente fundada y motivada, y levantará el acta circunstanciada correspondiente.

Si de los hechos planteados en la denuncia se desprenden actos, conductas u omisiones que sean competencia de autoridad diversa la Dirección remitirá la denuncia a la autoridad competente, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 73. Cuando de las diligencias se adviertan posibles infracciones a la normatividad ambiental, la Dirección, a través del Departamento de Impacto Ambiental dará inicio al procedimiento administrativo correspondiente y garantizará a las personas involucradas el derecho de audiencia, defensa y presentación de pruebas, en términos del procedimiento administrativo común previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 74. Las notificaciones, citatorios y resoluciones se practicarán conforme a las formalidades y plazos establecidos en las disposiciones aplicables vigentes para lo cual, la Dirección de Desarrollo Económico y el Departamento de Impacto Ambiental, según corresponda podrán por sí, o a través de la Unidad de Notificación, Verificación e Inspección, adscrita a la Consejería Jurídica, materializar los actos correspondientes.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

TÍTULO VI
De las Infracciones y sanciones en Materia Ambiental

CAPÍTULO ÚNICO
De las Sanciones

Artículo 75. Para la imposición de sanciones por infracciones a este reglamento o a las disposiciones reglamentarias que de éste emanen se tomará en cuenta:

I. La gravedad de la infracción considerando principalmente los siguientes criterios: Por los daños que se hubieran producido o puedan producirse en la salud pública, la generación de desequilibrios ecológicos, la afectación de elementos y recursos naturales o de la biodiversidad, y en su caso los niveles en que se hubieran rebasado los límites establecidos en la normatividad ambiental aplicable;
II. Los daños que se hubiesen causado o producido, la localización del elemento y recurso natural y la cantidad dañada;
III. Las condiciones económicas, sociales y culturales del infractor;
IV. La reincidencia si la hubiere;
V. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción; y
VI. El beneficio directamente obtenido por el infractor, o por los actos que motiven la sanción.

Cuando el infractor realice las medidas correctivas o de urgente aplicación o subsane las irregularidades en que hubiere incurrido previamente a la imposición de una sanción, la autoridad deberá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida.

La autoridad correspondiente por sí o a solicitud del infractor, podrá otorgar a éste la opción para pagar la multa o realizar inversiones equivalentes en la adquisición e instalación de equipo para evitar contaminación, o en la protección, preservación o restauración del ambiente y de los elementos y recursos naturales siempre y cuando se garanticen las obligaciones del infractor y no se trate de alguno de los supuestos previstos en el artículo 84 del presente reglamento y la autoridad justifique plenamente su decisión.

Artículo 76. Cuando proceda como sanción la incautación, la clausura temporal o definitiva, total o parcial el personal comisionado para ejecutarla procederá a levantar acta detallada de la diligencia observando las disposiciones aplicables a la realización de inspecciones. En los casos en que se imponga como sanción la clausura temporal, la autoridad competente correspondiente deberán indicar al infractor las medidas correctivas y acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron dicha sanción, así como los plazos para su realización.

Tel: 728 106 6630 Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

Artículo 77. La Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en el ámbito de sus respectivas competencias, darán a los bienes incautados alguno de los siguientes destinos:

I. Venta a través de invitación a cuando menos tres compradores en aquellos casos en que el valor de lo incautado no exceda de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de imponer la sanción. Si dichos invitados no comparecen el día señalado para la venta o sus precios no fueren aceptados, la autoridad podrá proceder a su venta directa.
II. Remate en subasta pública, cuando el valor de lo incautado exceda de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de imponer la sanción.
III. Donación a organismos públicos e instituciones científicas o de enseñanza superior o de beneficencia pública, según la naturaleza del bien incautado y de acuerdo a las funciones y actividades que realice el donatario siempre y cuando no sean lucrativas. Tratándose de especies y subespecies de flora y fauna silvestre, éstas podrán ser donadas a zoológicos públicos, siempre que se garantice la existencia de condiciones adecuadas para su desarrollo; y
IV. Destrucción, cuando se trate de productos o subproductos de flora y fauna silvestre y de productos forestales plagados o que tengan alguna enfermedad que impida su aprovechamiento, y de artes de pesca y caza prohibidos por las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 78. Para efectos de lo previsto en las fracciones I y II del artículo anterior únicamente serán procedentes dichos supuestos cuando los bienes incautados sean susceptibles de apropiación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. En la determinación del valor de los bienes sujetos a remate o venta la Secretaría considerará el precio que respecto de dichos bienes corra en el mercado o bien determine un perito valuador calificado al momento de realizarse la operación.

Artículo 79. Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en este reglamento, y demás disposiciones que de éste se deriven, así como los que se obtengan del remate en subasta pública o la venta directa de los bienes incautados se destinarán al fortalecimiento de los programas que ejecute la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 80. Para la imposición de las sanciones que deriven por el incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento se observarán las reglas siguientes:

I. Apercibimiento,
II. Amonestación;

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630 Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

El apercibimiento y la amonestación constarán por escrito, y se aplicarán preferentemente antes de cualquier tipo de sanción según la gravedad de la infracción cometida;

III. Las multas serán aplicadas la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el ámbito de su competencia por los montos y bajo las condiciones establecidas en la normatividad aplicable;
IV. La suspensión, clausura de actividades, obras, la suspensión o revocación de concesiones, permisos o autorizaciones serán aplicadas por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el ámbito de su competencia; y
V. La reparación del daño y deterioro a la biodiversidad será impuesta por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el ámbito de su competencia, previo dictamen técnico.

Artículo 81. Las sanciones que establece el presente reglamento, serán impuestas por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten de conformidad con otros ordenamientos aplicables.

Artículo 82. Se sancionará con el pago de multa, por el equivalente de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción a quien:

I. Genere residuos sólidos de origen doméstico sin atender las disposiciones dictadas por la autoridad municipal y por la legislación aplicable;
II. No cumpla con las medidas de ahorro de agua potable;
III. Genere emisiones contaminantes por ruido, vibraciones o energía térmica, lumínica o visual que rebasen los límites fijados en las normas ambientales aplicables;
IV. Pode, trasplante un árbol en predios públicos o privados, afecte negativamente áreas verdes o jardineras públicas, incluyendo las localizadas en banquetas y camellones sin la autorización previa de la autoridad competente;
V. Realice actividades que puedan afectar considerablemente la calidad del suelo porque no apliquen medidas de conservación, protección o restauración dictadas por la autoridad;
VI. Derribe un árbol perteneciente a un área natural protegida o en zonas colindantes con ésta sin la autorización previa de la autoridad competente;
VII. No presente los informes o avisos en tiempo y forma ante las autoridades estatales de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento;
VIII. Degrade o elimine parcial o totalmente áreas verdes;
IX. Cambie de domicilio, o de giro los centros de transformación, almacenamiento o depósitos de productos forestales, modifique, adicione maquinaria y modifique o cambie las fuentes de abastecimiento sin la autorización oficial correspondiente;

Tel: 728 106 6630 Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

X. Realice actividades agropecuarias sin acatar las disposiciones de este reglamento en materia de conservación, restauración, recuperación y cambio de uso de suelo;

XI. Efectúe quemas de residuos de cosechas, de huertos frutícolas, de agostaderos o praderas, siempre y cuando esta actividad propicie la degradación de los suelos de conformidad con las disposiciones aplicables;

XII. Descargue, arroje cualquier tipo de residuos que provoque la muerte, perdida de la función reproductiva, disminución del crecimiento, desarrollo anormal o infecciones a la flora, fauna y ecosistemas acuáticos en aguas dentro del territorio municipal;

XIII. Carezca de plataformas o puertos de muestreo, para la medición y análisis de emisiones de contaminantes cuando así lo determinen las disposiciones aplicables;

XIV. Emita contaminantes a la atmósfera, por acciones de quema de desechos sólidos o líquidos dentro del territorio municipal;

XV. No cuente de la inscripción correspondiente en el registro de la Secretaría de una fuente contaminante; y

XVI. Otorgue de forma gratuita, productos plásticos de un solo uso en unidades económicas, quedando excluidas las bolsas o contenedores que constituyan un empaque primario, que prevengan el desperdicio de bienes o que por cuestiones de higiene o salud se requieran, así como bolsas de acarreo que cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.

Además de las sanciones que se establecen en las fracciones anteriores se harán acreedores a la clausura temporal o definitiva, parcial o total de los establecimientos, o la cancelación temporal o definitiva, parcial o total de las autorizaciones de aprovechamiento o uso de la inscripción registral o de las actividades de que se trate las personas físicas o jurídicas colectivas que incurran en los supuestos previstos en las fracciones VII, IX, X, XI, y XVI del presente artículo.

Se harán acreedores a la incautación por parte de la autoridad de las materias primas obtenidas, así como de los instrumentos, maquinaria, equipos y herramientas o los medios de transporte utilizados las personas físicas o jurídicas colectivas que incurran en los supuestos previstos en el artículo 84 de este reglamento.

Tratándose de la infracción contenida en la fracción XVI, la autoridad administrativa competente, deberá ponderar de forma exhaustiva las fracciones III y IV del artículo 75 para la imposición de la sanción de manera proporcionada.

Artículo 83. Se sancionará con el pago de multa equivalente de doscientas cincuenta a veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, cuando:

I. Se impida al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección ambiental en los términos previstos en la orden escrita;

Tel: 728 106 6630 Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

II. Se rebasen los límites máximos permitidos de emisiones contaminantes; en fuentes fijas o se impida la verificación de sus emisiones;

III. Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios que puedan afectar al ambiente sin contar anticipadamente con la autorización del informe preventivo o de impacto ambiental en los casos en que éste se requiera, así como a quien contando con autorización no dé cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en la misma;

IV. Realice quemas de materiales a cielo abierto sin contar con el permiso correspondiente o que, contando con él, no cumpla con las condicionantes del mismo;

V. Deposite, arroje, residuos en la infraestructura vial o queme éstos o cualquier material no peligroso al aire libre;

VI. Genere descargas de agua residual sin cumplir las normas ambientales aplicables;

VII. Realice el manejo y disposición final de residuos sin contar con la autorización respectiva;

VIII. Rebase los límites máximos permisibles, contenidos en las normas ambientales aplicables para fuentes móviles de conformidad con la constancia respectiva;

IX. Deposite materiales o residuos que obstruyan las redes de drenaje y alcantarillado o cuerpos receptores de los Municipios;

X. No cumpla con las medidas de tratamiento y reusó de aguas tratadas;

XI. Realice actividades que puedan afectar considerablemente la calidad del suelo porque no aplique las medidas de conservación, protección, restauración y recuperación dictadas por la autoridad correspondiente;

XII. Incumpla con las restricciones y condicionantes ecológicas que se contemplen en los programas de manejo forestal, de agua y de suelo;

XIII. Degrade o elimine parcial o totalmente zonas de preservación en centros urbanos;

XIV. Cambie el uso de suelo sin la autorización correspondiente en aquellos casos que se atente irreversiblemente en contra de su vocación natural;

XV. Explote, use o aproveche aguas superficiales o subterráneas que sean de jurisdicción estatal en volúmenes mayores a los autorizados en los títulos o concesiones respectivos o sin los permisos correspondientes;

XVI. Realice en aguas de jurisdicción estatal la pesca o captura de organismos en zonas en las que se realice la reproducción de especies en peligro de extinción;

XVII. Carezca de una bitácora de emisiones de contaminantes de jurisdicción estatal en los términos que señalen las leyes ambientales y demás disposiciones aplicables; y

XVIII. El que incumpla con los parámetros emitidos en las normas oficiales mexicanas y normas técnicas que se expidan sobre vertimiento de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado. Además de las sanciones que se establecen en las fracciones anteriores se harán acreedores a la clausura temporal o definitiva, parcial o total de los establecimientos y

Tel: 728 106 6630 Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

la cancelación temporal o definitiva, parcial o total de las autorizaciones de aprovechamiento o uso de la inscripción registral o de las actividades de que se trate las personas físicas o jurídicas colectivas que incurran en los supuestos previstos en las fracciones XIV y XVI del presente artículo.

Se harán acreedores a la incautación por parte de la autoridad de las materias primas obtenidas, así como de los instrumentos, maquinaria, equipos y herramientas o los medios de transporte utilizados por las personas físicas o jurídicas colectivas que incurran en los supuestos previstos en el artículo 84 de este Libro.

Artículo 84. Se sancionará con el pago de multa por el equivalente de quinientas a cuarenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción a quien:

I. Realice actividades de explotación o aprovechamiento de recursos en áreas naturales protegidas, de competencia estatal sin sujetarse al programa de manejo del área respectiva;

II. Opere sistemas o plantas de tratamiento sin cumplir con las condiciones particulares de descarga de aguas residuales,

III. Incumpla las medidas que apliquen las autoridades competentes para limitar, suspender o restringir la circulación vehicular en caso de contingencia ambiental;

IV. No cumpla con los términos y condiciones establecidos en la autorización de la manifestación de impacto ambiental correspondiente;

V. No cuente con la autorización para proveer de equipos y servicios para la operación de los centros de verificación vehicular o contando con ella no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente reglamento;

VI. Sea propietaria o poseedora de fuentes fijas:

a) No cuente con las autorizaciones en materia de prevención y control de la contaminación a la atmósfera o para el manejo y disposición final de residuos industriales no peligrosos o que contando con ellas incumpla los términos y condiciones establecidos en las mismas.

b) No cumpla con los requisitos, procedimientos y métodos de medición y análisis establecidos en las normas ambientales aplicables.

c) No realice la verificación periódica de emisiones contaminantes que corresponda.

d) No cuente con plataformas o puertos de muestreo para la medición y análisis de emisiones contaminantes cuando así lo determinen las normas ambientales aplicables.

e) No minimice el consumo de energía, no ahorre agua y no restaure la calidad de ésta de acuerdo con el presente reglamento y las normas ambientales aplicables.

f) No cumpla con los programas de prevención, minimización, reciclaje, tratamiento, reusó y disposición de contaminantes y residuos cuando éstos se requieran por la cantidad o naturaleza de los contaminantes o residuos generados de conformidad con las normas ambientales aplicables.

Tel: 728 106 6630 Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

g) No de aviso inmediato a las autoridades competentes, no tome las medidas conducentes en caso de emisiones contaminantes por accidentes, fugas, derrames, explosiones, incendios que pongan en peligro y afecten la integridad de las personas o causen un daño ambiental.
h) No acate las medidas que establezcan las autoridades competentes en caso de contingencia ambiental o emergencia ecológica.
i) Degrade o elimine parcial o totalmente zonas de reserva ecológica, sujetas a protección especial;

VII. Vierta al sistema de drenaje y alcantarillado, aguas residuales sin tratamiento previo que neutralice sus efectos contaminantes; y

VIII. Arroje basura, ácidos, combustibles o cualquier producto contaminante en los cuerpos de agua en territorio municipal o en sistemas de drenaje y alcantarillado.

Artículo 85. Se sancionará con el pago de multa, por el equivalente de mil doscientas cincuenta a cincuenta y cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción a quien:

I. Realice actividades riesgosas contraviniendo las medidas preventivas, de control o correctivas establecidas en las normas ambientales aplicables para prevenir y controlar accidentes; y

II. Trafique en los asuntos no reservados a la Federación con una o más especies o subespecies silvestres de flora o fauna terrestres, acuáticas, en peligro de extinción, amenazadas, raras o sujetas a protección especial, de conformidad con las normas ambientales aplicables sin perjuicio de la denuncia ante el Ministerio Público.

Artículo 86. Se considerará al que incurra en ecocidio y será sancionado con el pago de multa por el equivalente de cuatro mil a sesenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción a quien:

I. Realice actividades que puedan afectar a la biodiversidad o a cualquiera de sus elementos, a la salud o a la integridad de las personas;

II. Ocupe, use, aproveche o deteriore sin derecho un área natural protegida;

III. No repare los daños ecológicos que ocasione a la biodiversidad, al ambiente, a los elementos y recursos naturales o áreas naturales protegidas de competencia estatal. Lo dispuesto en esta fracción será aplicable a la exploración, explotación o manejo de materiales pétreos o cualquier depósito del subsuelo cuando no se reforeste el área o no se restaure el suelo, subsuelo, entornos volcánicos y estructuras geomorfológicas afectadas; y

IV. Transportes materiales, residuos peligrosos, en los casos no reservados a la Federación contraviniendo lo establecido en las disposiciones aplicables y afecte con este motivo la integridad de las personas o cause un daño o deterioro al ambiente.

Tel: 728 106 6630 Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

Artículo 87. Las sanciones anteriores serán aplicadas sin perjuicio de la responsabilidad penal que se derive de la comisión de delitos por dichas conductas.

Artículo 88. Para la imposición de las sanciones a las demás acciones u omisiones que se consideren infracciones a las disposiciones del presente reglamento, o a los reglamentos que de éste emanen que no estén expresadamente señaladas en los demás Libros, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 89.

Si una vez concluido el plazo concedido por la autoridad para subsanar las infracciones que se hubiesen cometido resultase que dicha infracción o infracciones aún subsisten, podrá imponerse el pago de multa por cada día que transcurra sin acatar el mandato y que el total de las multas no exceda del máximo permitido en cada caso.

Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la autoridad solicitará a quien los hubiere otorgado la suspensión, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencias y en general de toda autorización otorgada para la realización de actividades comerciales, industriales, de servicios o para el aprovechamiento de recursos naturales que haya dado lugar a la infracción.

En caso de reincidencia, el monto del pago de multa podrá ser hasta por dos veces el monto original impuesto sin excederse del doble del máximo permitido, así como la clausura o cancelación definitiva.

Artículo 89. Cuando proceda como sanción, la clausura, cancelación temporal o definitiva, total o parcial, el personal comisionado para ejecutarla procederá a levantar acta administrativa detallada de la diligencia, cumpliendo para ello los lineamientos generales establecidos para las inspecciones en este reglamento.

Artículo 90. La autoridad municipal, podrá promover ante las autoridades federales, la base de los estudios que para tal efecto realice en la limitación o suspensión de la instalación o funcionamiento de industrias, comercios, servicios, desarrollos urbanos o cualquier actividad que afecte al ambiente o que pueda causar algún desequilibrio ecológico.

Artículo 91. Cuando del resultado de las visitas de inspección que contempla este reglamento, se presuma que existe riesgo inminente de daños o deterioro grave a la biodiversidad y al medio ambiente, o cuando se detecte por la autoridad competente la flagrancia en la comisión de un delito o infracción administrativa grave, esta autoridad podrá ordenar cualquiera de las siguientes medidas de seguridad:

I. La detención de los presuntos responsables, quienes sin demora deberán ser puestos a disposición de la autoridad competente;
II. El aseguramiento precautorio de los recursos naturales, y materias primas forestales, así como de los bienes, vehículos, utensilios, herramientas, equipo

"Trabajo y amor por nuestra tierra"

Tel: 728 106 6630 Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

y cualquier instrumento directamente relacionado con la acción u omisión que origine la imposición de esta medida;

III. La clausura temporal de las operaciones del establecimiento, la suspensión parcial o total del funcionamiento de la maquinaria o equipos dedicados al aprovechamiento, almacenamiento o transformación de los recursos naturales, en bienes ambientales, o materias primas; de los sitios e instalaciones en donde se desarrollen los actos que puedan dañar la biodiversidad a los elementos y recursos naturales; y

IV. La suspensión temporal, parcial o total del aprovechamiento de la actividad que se trate.

Artículo 92. Cuando la autoridad competente imponga alguna o algunas de las medidas de seguridad señaladas, se indicarán las acciones que se deben llevar a cabo para subsanar las irregularidades que las motivaron y los plazos para revisarlas, a fin de que una vez satisfechas estas, se ordene el retiro de dichas medidas.

Artículo 93. Tratándose de fuentes fijas si persiste la infracción una vez vencida el plazo concedido por la autoridad municipal para corregir las irregularidades detectadas, podrán imponerse multas adicionales por cada día que subsista la contravención sin perjuicio del pago de la multa originalmente impuesta. El monto total de las multas, no podrá exceder del equivalente a cuarenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción.

Artículo 94. El infractor que pague la sanción dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su imposición, tendrá derecho a un descuento cuyo monto determinará la autoridad municipal, siempre que no se trate de reincidencia y que en ningún caso será mayor al cincuenta por ciento de la sanción originalmente impuesta.

Artículo 95. Las infracciones a las disposiciones del presente reglamento que no tengan sanción específica, serán sancionadas mediante amonestación con el apercibimiento de que, en caso de incurrir nuevamente en la misma infracción, se aplicará el pago de multa por el equivalente a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción. Si aplicado el pago de la multa se comete nuevamente la misma infracción, se estará a lo dispuesto en este reglamento en materia de reincidencia.

Artículo 96. Cuando el infractor cometa uno o más hechos y con ello viole alguna de las disposiciones del presente reglamento, se acumularán y aplicarán las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Artículo 97. Para la ejecución de las órdenes expedidas por la autoridad municipal, podrá hacerse uso de la fuerza pública, quien se oponga o impida el cumplimiento de dichas órdenes será sancionado con multa por el equivalente de doscientas a

Tel: 728 106 6630 Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción.

Artículo 98. Procede la suspensión parcial, temporal o la clausura contra quien:

I. Efectúe obras o actividades que pudieran causar una alteración significativa en el ambiente;
II. Realice actividades u obras riesgosas sin presentar el estudio de impacto o riesgo ambiental y un programa que establezca las acciones de prevención y control en caso de emergencia o contingencias ambientales;
III. Omita la instalación de equipos y sistemas de control de emisiones contaminantes, provenientes de fuentes fijas y no adopten las medidas establecidas para el control de emisiones;
IV. Rebase los límites permitidos de emisiones contaminantes de fuentes fijas;
V. Descargue al suelo sustancias, residuos o materiales que rebasen los límites permitidos;
VI. Incumpla las normas ambientales aplicables relativas a las condiciones particulares de descarga;
VII. Prescinda de la instalación de plataformas o puertos de muestreo en fuentes fijas; y
VIII. Omita la instalación de sistemas o plantas de tratamiento de aguas residuales cuando se rebasen los límites permitidos de contaminantes.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

TÍTULO VII
Disposiciones Adicionales

CAPÍTULO PRIMERO
De las Responsabilidades

Artículo 99. Las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el ejercicio de sus funciones deberán observar lo dispuesto en este reglamento, así como en los planes y programas que se consideran en el mismo.

Artículo 100. Las infracciones a lo establecido en el presente reglamento serán investigadas y, en su caso, sancionadas en los términos y procedimientos que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por el Órgano Interno de Control Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO
De los Medios de Impugnación

Artículo 101. Contra los actos de autoridad que dicte la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, procederá el Recurso de Inconformidad, ante la propia autoridad que emitió el acto administrativo, en los términos y plazos señalados en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, o bien, el juicio correspondiente ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

Transitorios

Primero. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno Municipal de Ocoyoacac".

Segundo. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Se abroga, en lo conducente, el Reglamento de la Dirección de Ciudad Sostenible, Cambio Climático y Recursos Hídricos, administración 2022 – 2024 de Ocoyoacac, Estado de México.

Cuarto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este Reglamento.

Quinto. El Ayuntamiento emitirá en un plazo de hasta sesenta días, el Reglamento de la Unidad de Control y Bienestar Animal, así como sus manuales administrativos de organización y de procedimientos, mismos que deberán guardar congruencia con la Ley de Protección, Cuidado y Bienestar Animal del Estado de México.

Sexto. Previo a su publicación, remítase a la Autoridad de Simplificación y Digitalización Municipal, para los efectos a que hace referencia el artículo 49 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos. Una vez hecho lo anterior, publíquese en el Medio de Difusión Oficial del Ayuntamiento de Ocoyoacac.

Séptimo. Agotado el punto anterior, túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, Estado de México", así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, para efectos de observancia y entrada en vigor.

Dado en el salón de cabildos del Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México, a treinta de octubre de dos mil veintiséis.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630 Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

Directorio

Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac 2025 - 2027

Nancy Valdez Ruíz
Presidenta Municipal Constitucional

Marco Antonio Villanueva Montes
Síndico Municipal

Mireya González Báez
Primera Regidora

Nunila Pedraza Moreno
Segunda Regidora

Scarlett Salinas Linarte
Tercera Regidora

Juan Carlos Montaño Campos
Cuarto Regidor

José Manuel Rivera Quezada
Quinto Regidor

Cuauhtémoc Juárez Vargas
Sexto Regidor

Karina Ortiz Reyes
Séptima Regidora

Pedro Juárez Contreras
Secretario del Ayuntamiento

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de las Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

Manual de Organización de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC
2025-2027

Octubre, 2026

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

© Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac,
Estado de México. 2025-2027
Dirección De Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
Plaza de los Insurgentes No. 1, Col Centro,
Ocoyoacac, México C.P. 52740
Teléfono (728) 690-54-43,
desarrollo.sostenible@ocoyoacac.gob.mx
Octubre de 2026
Impreso y hecho en Ocoyoacac, México

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

Contenido

Presentación 4
I. Antecedentes 5
II. Marco Jurídico-Administrativo 6
III. Atribuciones 9
IV. Objeto Social, Visión, y Valores Organizacionales 15
a) Objeto Social (Misión) 15
b) Visión 15
c) Valores Organizacionales 15
V. Estructura Orgánica 18
VI. Organigrama 19
VII. Objetivos y Funciones 20
VIII. Directorio 30
IX. Validación 31
X. Hoja de Actualización 32

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Presentación

El Manual de Organización de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, se formula de conformidad con las atribuciones previstas para los municipios en los ordenamientos en materia ambiental Nacionales, Generales y Estatales; así como las consideradas en el Reglamento de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

En este documento se identifican los niveles de responsabilidades que asumen las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Se realizó una consulta de las disposiciones jurídicas que aplican en el ámbito municipal, donde se consignan las atribuciones y funcionalidad de las unidades administrativas; asimismo, se revisaron los procedimientos de trabajo y organizacionales.

El presente manual tiene la finalidad de servir como soporte, formación y consulta de las funciones que ejecutan cada integrante de manera específica; documento que se pone a disposición del personal adscrito a esta dependencia, así como a la población en general como medio de información acerca de las atribuciones que le competen a cada integrante que conforma la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Este documento ha sido elaborado con un enfoque integral, teniendo en cuenta las particularidades ambientales, sociales y económicas de Ocoyoacac, así como las normativas vigentes en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

Así mismo, el manual es una herramienta que facilita la organización interna clara y promoviendo la rendición de cuentas no sólo fungiendo como guía de referencia para los servidores públicos, sino también un instrumento para la ciudadanía; de la misma forma, se pretende que sirva como un instrumento dinámico, susceptible de actualización conforme a las necesidades cambiantes del municipio y las disposiciones legales vigentes.

I. Antecedentes

La Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del municipio de Ocoyoacac, se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), el Código para la Biodiversidad del Estado de México y su Libro segundo, así como su libro quinto, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal de Ocoyoacac.

Así mismo, dicha Dirección responde a las disposiciones de las leyes mexicanas en cuanto a la promoción de políticas públicas que garanticen la sostenibilidad y la protección de recursos naturales y este manual se enmarca en los esfuerzos por cumplir con las metas internacionales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

No obstante, este manual se ha sujetado a adecuaciones y cambios estructurales de acuerdo a la estructura orgánica aprobada por el ayuntamiento. La Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, denominada anteriormente como Dirección de Cambio Climático y Ecología, en la Administración 2022-2024, se encontraba adjunta a la Dirección General de Ciudad Sostenible, Cambio Climático y Recursos Hídricos.

Del mismo modo, dentro del organigrama anterior se encontraban adscritas las siguientes áreas: Subdirección de Medidas y Políticas Contra el Cambio Climático, Departamento de Recursos Forestales y Ordenamiento Ecológico, Departamento de Normatividad Ambiental y el Departamento de Fomento a la Gestión Ambiental y Climática.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

II. Marco Jurídico-Administrativo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, sus reformas y adiciones.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" los días 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, sus reformas y adiciones.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, sus reformas y adiciones.

Ley General del Cambio Climático, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2012, sus reformas y adiciones.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre de 2003, sus reformas y adiciones.

Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de diciembre de 2014, sus reformas y adiciones.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 02 de marzo de 1993, sus reformas y adiciones.

Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre de 2001, sus reformas y adiciones.

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 07 de febrero de 1997, sus reformas y adiciones.

Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 09 de marzo de 1999, sus reformas y adiciones.

Código para la Biodiversidad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 03 de mayo de 2006, sus reformas y adiciones.

Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de mayo de 2007, sus reformas y adiciones.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, sus objetivos y metas.

NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental – Salud ambiental – Residuos peligrosos biológico-infecciosos – Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2003, **vigente**.

NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1997, con aclaración publicada el 30 de abril de 1997 y métodos de prueba alternos publicados el 9 de julio de 2014.

NOM-002-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1998, con métodos de prueba alternos publicados el 9 de julio de 2014.

NOM-003-SEMARNAT-1997, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 1998.

NOM-006-CONAGUA-1997, Fosas sépticas prefabricadas – Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1999.

NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica – Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2012, sus reformas y adiciones.

NOM-043-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.

NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995, sus reformas y adiciones.

NOM-011-STPS-2001, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002.

NTEA-018-SeMAGEM-RS-2017, Que establece las especificaciones técnicas y criterios que deberán cumplir las autoridades de carácter público, personas físicas, jurídicas colectivas, privadas y en general todos aquellos que realicen labores de poda, derribo, trasplante y sustitución de árboles en zonas urbanas del Estado de

México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de febrero de 2018

NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017, Que establece las condiciones de protección, conservación, fomento, creación, rehabilitación y mantenimiento de las áreas verdes y macizos arbóreos de las zonas urbanas en el territorio del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de febrero de 2018.

Bando Municipal de Ocoyoacac 2025, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno Municipal de Ocoyoacac", Estado de México, el 05 de febrero de 2025**,** sus reformas y adiciones.

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ocoyoacac 2025, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno Municipal de Ocoyoacac", Estado de México, aprobado el 01 de enero de 2025, sus reformas, y adiciones.

Reglamento de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno Municipal de Ocoyoacac", el tres de noviembre de dos mil veintiséis.

III. Atribuciones

Reglamento de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Municipio de Ocoyoacac:

Artículo 9. La persona titular de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I. Ejecutar la política en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible;
II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente;
III. Proponer convenios para la protección al ambiente, a la persona titular de la Presidencia Municipal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
IV. Proponer lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, a la persona titular de la Presidencia Municipal;
V. Proponer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes;
VI. Establecer y presidir el Consejo Municipal Forestal;
VII. Preservar, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes municipales;
VIII. Formular, conducir y evaluar los instrumentos de la política ambiental municipal en congruencia con los criterios formulados por la Federación y el del Estado;
IX. Promover la participación social en diversas acciones tendientes a preservar y, en su caso, restaurar el medio ambiente municipal;
X. Propiciar el fortalecimiento de la conciencia ecológica y la tenencia responsable de animales de compañía a la población;
XI. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas, olores perjudiciales y contaminación visual para el equilibrio ecológico y protección al ambiente, así como las provenientes del resultado de la quema a cielo abierto de cualquier tipo de material o residuo;
XII. Vigilar en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, en materia ambiental, expedidas por la Federación;
XIII. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental;
XIV. Promover la coordinación y concertación con los sectores público, social y privado, para incorporar la participación ciudadana en los programas ecológicos del Municipio;
XV. Habilitar al personal a su cargo en funciones de notificador, verificador e inspector para ejecutar los acuerdos y resoluciones emitidos por la dirección;

XVI. Delegar al personal a su cargo cualquiera de las facultadas consignadas en el presente reglamento, que le sean aplicables, sin perder por ello la posibilidad de su ejecución directa;
XVII. Resolver los procedimientos que tengan por objeto limitar, suspender o anular derechos a los particulares con motivo de actos, omisiones o hechos que deterioren el equilibrio ecológico o contravengan las disposiciones ambientales vigentes.
XVIII. Identificar y gestionar oportunidades de financiamiento y apoyo técnico para proyectos de conservación de la cobertura vegetal y ordenamiento ecológico; y
XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10.- La persona titular del Departamento de Cultura y Educación Ambiental tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I. Elaborar, proponer y ejecutar programas, proyectos y acciones municipales de educación, cultura y comunicación ambiental;
II. Diseñar e impartir talleres, ecotalleres y capacitaciones sobre desarrollo sustentable, la biodiversidad y el cuidado del medio ambiente, con el objetivo de fomentar el conocimiento, el respeto y la conciencia sobre la importancia de la preservación de nuestro entorno natural;
III. Participar en exposiciones, ferias, conferencias, congresos y concursos de educación ambiental que promuevan el cuidado del medio ambiente;
IV. Diseñar e implementar campañas de acopio de medicamentos caducos, aparatos electrónicos y materiales inorgánicos reciclables, específicamente PET y tapitas de plástico;
V. Elaborar materiales informativos que sensibilicen el consumo responsable de artículos de un solo uso, fomentando la cultura y educación ambiental;
VI. Implementar la capacitación en temas de cultura y educación ambiental dirigidas a escuelas, comunidades, servidores públicos, organizaciones privadas y población en general;
VII. Implementar estrategias para fomentar la economía circular en la sociedad;
VIII. Colaborar en eventos culturales y recreativos que promuevan de manera transversal el respeto a la biodiversidad y la preservación de los recursos naturales de nuestro entorno;
IX. Implementar y ampliar jardines de refugio para polinizadores en el sector académico, industrial y sociedad en general, en coordinación la Secretaría de Medio Ambiente;
X. Coordinarse con instituciones educativas, culturales, gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil y sector privado para potenciar los valores, la educación y la cultura ambiental en el municipio;
XI. Proponer la suscripción de convenios en materia de Cultura y Educación Ambiental con organizaciones de la sociedad civil y otras instancias gubernamentales; y
XII. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables en materia de cultura y educación ambiental.

Artículo 11.- La persona titular del Departamento de Recursos Forestales y Ordenamiento Ecológico tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I. Participar en la formulación, actualización, aplicación y seguimiento del Programa de Ordenamiento Ecológico Local, en congruencia con los instrumentos de planeación estatales y federales;
II. Vigilar que, en el desarrollo de las zonas urbanas, se respeten y conserven las zonas de preservación y restauración ecológica;
III. Elaborar y ejecutar el programa anual de reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de bienes y servicios ambientales dentro del territorio municipal;
IV. Fomentar la participación ciudadana en actividades de restauración forestal, procurando el involucramiento de instituciones educativas, empresas, organizaciones civiles, sociedad en general e instituciones gubernamentales en zonas ejidales y comunales;
V. Promover la educación ambiental en torno al cuidado de reservas territoriales y ecológicas, en coordinación con instituciones académicas y representantes de núcleos ejidales y comunales;
VI. Gestionar los recursos forestales necesarios, ante las instancias competentes, para ejecutar los programas de restauración forestal;
VII. Involucrar a la población en la ejecución de programas de restauración forestal urbana según las necesidades del medio y la disponibilidad de los recursos;
VIII. Realizar acciones de prevención y difusión para la prevención de incendios forestales y el manejo responsable del fuego en zonas de preservación ecológica;
IX. Promover la protección de áreas forestales, áreas naturales protegidas y sitios prioritarios para la conservación dentro del territorio municipal;
X. Informar a las autoridades competentes las incidencias, siniestros y emergencias en materia forestal, para su atención y seguimiento;
XI. Sustanciar los recursos y procedimientos administrativos que deriven de sus atribuciones y facultades, que tengan por objeto limitar, restringir o anular derechos a las personas, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables;
XII. Promover la integración de consejos y comités, así como mecanismos de participación ciudadana en materia forestar y de protección a la biodiversidad, en los que por disposición de Ley deba participar; y
XIII. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables en materia de recursos forestales y ordenamiento ecológico.

Artículo 12.- La persona titular del Departamento de Impacto Ambiental tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control en materia de emisiones atmosféricas, ruido, descargas de aguas residuales y disposición de residuos, de estricta conformidad con la normatividad ambiental vigente.

II. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal en materia de protección al ambiente y prevención del equilibrio ecológico, en concordancia con los programas de la Federación y el Estado de México.
III. Evaluar y emitir dictámenes, resoluciones o autorizaciones en materia de impacto ambiental para las obras y actividades de competencia municipal que no sean de jurisdicción federal o estatal.
IV. Ejecutar visitas de inspección y operativos de vigilancia en el territorio de Ocoyoacac para verificar el cumplimiento de las normas ambientales, las medidas de mitigación y los términos establecidos en las autorizaciones de impacto y riesgo ambiental.
V. Imponer las medidas de seguridad, clausuras temporales, parciales o totales, y turnar la aplicación de multas o sanciones administrativas a la autoridad competente por infracciones a la legislación ambiental local y al Código para la Biodiversidad del Estado de México.
VI. Prevenir y controlar la contaminación en el ámbito de su competencia municipal, las fuentes fijas y móviles de contaminación de la atmósfera, el suelo, el agua y la generación de residuos sólidos urbanos e de manejo especial, en coordinación con las autoridades estatales.
VII. Proteger la flora, la fauna silvestre, el arbolado urbano y los espacios públicos y privados de competencia municipal, integrando acciones de conservación y restauración de los ecosistemas del municipio.
VIII. Emitir opiniones técnicas y dictámenes de viabilidad ambiental obligatorios para el otorgamiento de licencias de uso de suelo, fraccionamientos, construcciones, aperturas de establecimientos y giros comerciales dentro del municipio, vinculando el desarrollo económico con la sustentabilidad.
IX. Atender y controlar emergencias y contingencias ambientales coordinadamente con el Ejecutivo Estatal en sus respectivas circunscripciones territoriales. Cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente rebasen el territorio municipal podrán participar la Federación, el Gobierno del Estado y otros Municipios conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
X. Participar coordinadamente con las autoridades competentes, en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia municipal y estatal cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
XI. Ordenar las visitas domiciliarias de inspección ambiental que consideren pertinentes a todas aquellas fuentes fijas de contaminación y supervisar en forma directa el ejercicio de sus actividades a efecto de comprobar el cumplimiento veraz de las disposiciones en la materia;
XII. Aplicar el cumplimiento de las normas técnicas estatales para el manejo de arbolado urbano y áreas verdes dentro del territorio municipal,
XIII. Vincular las autorizaciones de impacto ambiental con criterios técnicos de planeación y diseño para protección y mantenimiento de las áreas verdes urbanas.
XIV. Elaborar el dictamen técnico de arbolado urbano correspondiente para resolver sobre la autorización o negativa de cualquier poda, derribo,

trasplante o restitución de la vegetación que resulte afectada por proyectos de infraestructura pública o privada.

XV. Tramitar y dar seguimiento a las denuncias, quejas y reportes en materia ambiental, derivados de presuntas infracciones o incumplimiento a la normatividad ambiental aplicable en el territorio municipal;

XVI. Sustanciar los recursos y procedimientos administrativos que deriven de sus atribuciones y facultades, que tengan por objeto limitar, restringir o anular derechos a las personas, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables;

XVII. Proponer y, en su caso, aplicar las medidas preventivas o correctivas, de mitigación, restauración, sustitución o compensación ambiental derivadas de actos o actividades de obras o proyectos que generen o puedan generar afectaciones al ambiente;

XVIII. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables en materia de impacto ambiental.

Artículo 13.- La persona titular de la Unidad de Control y Bienestar Animal, además de los objetivos generales y actividades previstas en la Ley de Protección, Cuidad y Bienestar Animal del Estado de México, tendrá las siguientes atribuciones y facultades siguientes:

I. Coordinar, organizar y difundir la operación de programas permanentes de control y bienestar animal en situación de calle, con apoyo del Consejo Municipal.

II. Atender y canalizar los reportes de maltrato animal en situación de calle;

III. Aplicar y atender la normatividad en materia de control y bienestar animal, con el objetivo de garantizar la protección a los animales de compañía en situación de calle, y demás animales a que se refiere la Ley de Protección, Cuidado y Bienestar Animal del Estado de México;

IV. Establecer un plan de trabajo anual, mismo que se pondrá a consideración del Consejo Municipal de Control y Bienestar Animal durante el mes de enero de cada año;

V. Contar con las medidas adecuadas de control sanitario en sus instalaciones y en la implementación de acciones de control animal;

VI. Disponer de un equipo que, proporcione servicio médico veterinario de manera rutinaria;

VII. Habilitar unidades en desuso para la instalación de unidades móviles de esterilización de animales de compañía y en situación de calle.

VIII. Contar con las unidades móviles que determinen las necesidades de cada municipio en materia de control poblacional animal.

IX. Contar con personal médico capacitado para la implementación de acciones de control animal.

X. Contar con equipo y medidas adecuadas de control sanitario en las unidades móviles, o en instalaciones para la implementación de acciones de control animal

XI. Disponer de un equipo que proporcione servicio médico veterinario de manera rutinaria en unidades móviles o instalaciones.

XII. Esterilizar al diez por ciento del total de animales en situación de calle anualmente.
XIII. Promover la integración del Consejo Municipal de Bienestar Animal; de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Protectora de Animales del Estado de México;
XIV. Sustanciar los recursos y procedimientos administrativos que deriven de sus atribuciones y facultades, que tengan por objeto limitar, restringir o anular derechos a las personas, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables; y
XV. Las demás que deriven de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

IV. Objeto Social, Visión, y Valores Organizacionales

a) Objeto Social (Misión)

La Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible promoverá y garantizará la protección, conservación y restauración del medio ambiente en el municipio, implementando políticas y programas que fomenten el desarrollo sostenible y la participación ciudadana, asegurando un entorno saludable para las generaciones presentes y futuras.

b) Visión

Ser una dependencia líder en la promoción, implementación y supervisión de políticas públicas que garanticen la protección del medio ambiente, el uso sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible en el municipio de Ocoyoacac, fomentando la participación ciudadana y el compromiso comunitario para construir un entorno saludable, equilibrado y resiliente frente a los retos ambientales actuales y futuros

c) Valores Organizacionales

Dentro de este marco y con base de acuerdo a lo establecido con el articulo 9 del reglamento orgánico de la administración pública municipal de Ocoyoacac los principios rectores del ejercicio, que toda persona servidora administrativa debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función son:

1. **Legalidad**. – Las personas servidoras públicas harán solo aquello que las normas expresamente les confieran y en todo momento someterán su actuación a las facultades que la Constitución, las leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que atribuyan a su empleo, cargo, comisión o función, teniendo como responsabilidad imperante conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

2. **Honradez**. – Las personas servidoras públicas se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo, comisión o función para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debiendo tener en cuenta que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de vocación de servicio y austeridad;

3. **Lealtad**. – Las personas servidoras públicas corresponderá a la confianza que el estado o los ciudadanos les han conferido, debiendo mostrar una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior

de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares o ajenos al interés general y bienestar de la población;

4. **Disciplina**. – Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo, comisión o función de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o la función pública;

5. **Humanismo**. – Las personas servidoras públicas reconocerán la dignidad, autonomía y libertad de todas las personas, teniendo como premisa fundamental de gobierno "Por el bien de todos, primero los pobres".

6. **Profesionalismo**. – Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con la Constitución, leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegaren a tener trato;

7. **Objetividad**. – Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas con estricto apego a la legalidad;

8. **Eficacia**. – Las personas servidoras públicas actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de acreditar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y transparente de los recursos públicos, evitando cualquier discrecionalidad, acción u omisión contrarios a la ley en su aplicación;

9. **Transparencia**. – Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegiará el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos y proporcionando la información que generen, posean o administren en el ámbito de su competencia;

10. **Rendición de Cuentas**. – Las personas servidoras públicas asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que derive del ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones; asimismo, se sujetarán a un sistema de sanciones, a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

11. **Eficiencia**. – Las personas servidoras públicas actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos para optimizar el uso y

asignación de recursos públicos en el desarrollo de actividades y funciones institucionales, para lograr los objetivos programados;

12. **Integridad**. – Las personas servidoras públicas actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, ajustando su conducta y desempeño a la ética de responder al interés público y generar certeza plena sobre la rectitud de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro,
Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

V. Estructura Orgánica

1. Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

a) Departamento de Cultura y Educación Ambiental
b) Departamento de Recursos Forestales y Ordenamiento Ecológico
c) Departamento de Impacto Ambiental
d) Unidad de Control y Bienestar Animal

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro,
Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

VI. Organigrama



"Trabajo y amor por nuestra tierra."

VII. Objetivos y Funciones

1. Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

Objetivo:

Planear, coordinar, dirigir y evaluar los asuntos relativos a la Protección y Preservación del Medio Ambiente, la Biodiversidad, el Desarrollo Sostenible y el Bienestar Animal.

Funciones:

1. Ejecutar la política municipal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible.
2. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y protección al ambiente, mediante acciones de inspección, vigilancia y seguimiento dentro de su competencia.
3. Revisar y presentar propuestas de convenios en materia cultura y educación ambiental, recursos forestales, ordenamiento ecológico e impacto ambiental a la persona titular de la Presidencia Municipal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
4. Elaborar y someter a consideración de la persona titular de la Presidencia Municipal propuestas de lineamientos para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.
5. Formular propuestas de medidas y criterios para prevenir y controlar la generación de residuos y emisiones contaminantes en el ámbito de competencia municipal.
6. Convocar, instalar y presidir las sesiones del Consejo Municipal Forestal, así como dar seguimiento a los acuerdos adoptados.
7. Coordinar acciones para la conservación, rescate, restauración y vigilancia de las áreas verdes municipales, conforme a las disposiciones aplicables.
8. Elaborar, implementar y evaluar los programas e instrumentos de política ambiental municipal, en congruencia con los criterios y lineamientos federales y estatales.
9. Organizar y promover actividades de participación ciudadana para la conservación, protección y restauración del medio ambiente municipal.
10. Coordinar campañas y actividades de educación ambiental para fortalecer la conciencia ecológica y fomentar la tenencia responsable de animales de compañía entre la población.
11. Supervisar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental dentro del ámbito de competencia municipal y promover las medidas procedentes ante su incumplimiento.

12. Supervisar campañas, materiales informativos y acciones de comunicación sobre prevención de la contaminación, conservación ecológica y protección ambiental.
13. Establecer mecanismos de coordinación y concertación con los sectores público, social y privado para impulsar la participación ciudadana en los programas y proyectos ambientales del municipio.
14. Habilitar en funciones de notificador, verificador o inspector, según sea el caso, al personal a su cargo con el objeto de materializar funciones de notificación, verificación e inspección, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
15. Delegar por escrito al personal a su cargo las facultades que legalmente sean delegables, delimitando su alcance y supervisando su ejercicio, sin perjuicio de ejercerlas directamente cuando corresponda.
16. Resolver los procedimientos administrativos que sean sustanciados por las unidades administrativas a su cargo relacionados con actos, omisiones o hechos que deterioren el equilibrio ecológico, maltrato animal o contravengan las disposiciones ambientales y de protección animal, determinando las medidas que legalmente procedan para limitar, suspender o, en su caso, revocar derechos o autorizaciones.
17. Identificar fuentes de financiamiento, programas de apoyo y asistencia técnica, así como gestionar recursos para proyectos de conservación de la cobertura vegetal y ordenamiento ecológico municipal; y
18. Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Presidencia Municipal o por el Gobierno Municipal de Ocoyoacac y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

1.1 Auxiliar de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

Objetivo:

Atender a la ciudadanía en primera instancia y canalizarlo al departamento correspondiente de acuerdo a sus necesidades para realizar de manera eficaz y eficiente su gestión; así como apoyar a la persona titular de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en asuntos que se le requiera.

Funciones:

1. Apoyar en el desarrollo de las actividades que sean encomendadas a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, con la finalidad de eficientar el desempeño de sus atribuciones.
2. Recepción y atención al público, recibe a los ciudadanos que se acercan a la dependencia, canaliza sus consultas y orienta sobre los trámites o servicios disponibles.
3. Gestión de comunicaciones, atiende llamadas telefónicas, correos electrónicos y otros medios de comunicación, asegurando que la información se distribuya a las áreas correspondientes de manera oportuna.

4. Solicita, recibe, organiza y canaliza la información necesaria para actualizar de manera permanente y oportuna al titular, sobre los asuntos que se atienden en la Dirección.
5. Organizar, analizar y coordinar el registro y control de la correspondencia y el archivo de la documentación oficial, privada y/o confidencial que deba hacerse llegar a la o el titular.
6. Colabora en la redacción y formateo de informes, presentaciones, actas de reuniones y otros documentos oficiales.
7. Prepara salas de reunión, equipos de proyección y otros recursos necesarios para el correcto desarrollo de reuniones y eventos.
8. Gestiona y lleva el registro de los suministros, equipos y materiales de oficina necesarios para el funcionamiento de la dependencia.
9. Realiza gestiones relacionadas con facturación, compras y otros procesos administrativos, asegurándose de cumplir con los procedimientos establecidos.
10. Utiliza programas de oficina (procesadores de texto, hojas de cálculo, correo electrónico y sistemas de gestión) para el registro y seguimiento de información.
11. Formulación de oficios, así como la integración de expedientes para tenerlos a su resguardo en el archivo.
12. Entrega en tiempo y forma de las solicitudes, trabajos, informes encomendados por su jefe directo ya que cualquier retraso injustificado en la entrega de trabajos podrá ser motivo de sanciones administrativas.
13. Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la persona titular de la Presidencia Municipal o por el Gobierno Municipal de Ocoyoacac y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

a) Departamento de Cultura y Educación Ambiental.

Objetivo:

Fomentar la educación ambiental en el Municipio de Ocoyoacac, promoviendo campañas que puedan orientar a la población a participar y cuidar los recursos naturales, así como a mantener el equilibrio ecológico, a partir de la colaboración entre instituciones locales, estatales y federales mediante la sensibilización a la población sobre la importancia del cuidado del entorno medioambiental y a través de enfoques apropiados a las características y necesidades existentes para así garantizar la protección y la conservación del patrimonio natural del Municipio.

Funciones:

1. Promover acciones encaminadas a la reducción del uso de papel en sector público.
2. Impartir conferencias, talleres, cursos y capacitaciones para fomentar el cuidado ambiental entre sector educativo y autoridades auxiliares.
3. Organizar concursos, jornadas y eventos de sensibilización ecológica.

4. Promover campañas de separación, reducción, reutilización y reciclaje de residuos.
5. Coordinar campañas educativas y jornadas de acopio según el tipo de residuo.
6. Fomentar el cuidado del agua, suelo, aire, biodiversidad y recursos naturales.
7. Desarrollar proyectos educativos de jardines para polinizadores y ecotecnias.
8. Establecer vinculación con instituciones educativas, autoridades y organizaciones sociales para aplicación de programas de cultura y educación ambiental
9. Elaborar materiales informativos, campañas de difusión y contenidos de concientización ambiental.
10. Elaboración de proyectos para la suscripción de convenios en materia de cultura y educación ambiental
11. Revisión de proyectos de convenios propuestos por entidades del sector público y privado
12. Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la persona titular de la Presidencia Municipal o por el Gobierno Municipal de Ocoyoacac y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

a.1. Auxiliar del Departamento de Cultura y Educación Ambiental

Objetivo:

Brindar apoyo en la planificación, ejecución y seguimiento de programas y actividades educativas enfocadas en la concienciación ambiental, promoviendo la participación ciudadana y fomentando una cultura de sostenibilidad en el municipio de Ocoyoacac.

Funciones:

1. Colaborar en la planeación y logística de campañas de sensibilización ambiental.
2. Asistir en la elaboración de programas educativos dirigidos a escuelas, empresas y comunidades.
3. Colaborar en el diseño y ejecución de programas de educación ambiental.
4. Apoyar en campañas de reforestación, limpieza de espacios públicos y conservación del agua.
5. Coordinar actividades con escuelas, comunidades y organizaciones.
6. Planificar y ejecutar talleres sobre reciclaje, biodiversidad, cambio climático, etc.
7. Organizar conferencias, pláticas y exposiciones sobre temas ambientales.
8. Apoyar en la logística de ferias ecológicas y eventos municipales.

9. Apoyar en la coordinación de actividades en fechas conmemorativas ambientales (Día de la Tierra, Día del Árbol, etc.).
10. Desarrollar Material Didáctico y de Difusión.
11. Elaborar informes y reportes sobre las actividades realizadas.
12. Registrar avances de los programas de educación ambiental.
13. Gestionar apoyos o colaboraciones con organismos ambientales.
14. Promover la participación de la comunidad en iniciativas ambientales.
15. Mantener actualizado el archivo de materiales y recursos educativos.
16. Elaborar folletos, carteles y materiales audiovisuales sobre temas ambientales.
17. Diseñar presentaciones y recursos educativos para talleres y conferencias.
18. Asistir en la impartición de pláticas, talleres y actividades interactivas para distintos sectores de la población.
19. Elaborar informes y reportes de las iniciativas educativas y su alcance.
20. Entrega en tiempo y forma de las solicitudes, trabajos, informes encomendados por su jefe directo ya que cualquier retraso injustificado en la entrega de trabajos podrá ser motivo de sanciones administrativas;

Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la persona titular de la Presidencia Municipal o por el Gobierno Municipal de Ocoyoacac y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

b) Departamento de Recursos Forestales y Ordenamiento Ecológico.

Objetivo:

Garantizar la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales del municipio de Ocoyoacac, mediante la implementación de estrategias de manejo sostenible, protección contra la tala ilegal, reforestación y fortalecimiento de la participación comunitaria, con el fin de preservar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que brindan los bosques.

Funciones:

1. Participar en la elaboración del diagnóstico que permita identificar las principales problemáticas en torno al de Ordenamiento Ecológico Local.
2. Definir en coordinación con autoridades ambientales y núcleos ejidales y comunales los polígonos a intervenir por medio de la restauración forestal.
3. Instruir los procedimientos que tengan por objeto la imposición de sanciones a las personas que invadan las zonas de preservación y restauración ecológica.
4. Realizar recorridos de vigilancia para detectar posibles afectaciones. Reportar a las autoridades competentes las irregularidades detectadas.
5. Elaborar el programa anual de restauración forestal. Identificar y priorizar las áreas susceptibles de intervención. Coordinar jornadas de restauración forestal.

6. Organizar jornadas de restauración forestal con la participación de los sectores público, privado, social. Promover la participación de instituciones educativas y organizaciones en actividades de conservación forestal.
7. Organizar pláticas y actividades de sensibilización sobre conservación forestal.
8. Coordinar acciones educativas con instituciones académicas y representantes ejidales y comunales.
9. Gestionar donaciones y apoyos ante las dependencias competentes.
10. Coordinar la recepción, distribución y aprovechamiento de los recursos forestales asignados
11. Identificar espacios urbanos susceptibles de restauración forestal.
12. Organizar jornadas de plantación con la participación ciudadana.
13. Promover el cuidado y mantenimiento de las áreas intervenidas.
14. Implementar campañas informativas para prevenir incendios forestales.
15. Difundir medidas de prevención y manejo responsable del fuego. Promover la protección de áreas forestales, áreas naturales protegidas y sitios prioritarios para la conservación dentro del territorio municipal;
16. Informar a las autoridades competentes las incidencias, siniestros y emergencias en materia forestal, para su atención y seguimiento;
17. Notificar y Registrar las incidencias y afectaciones detectadas en zonas forestales; y
18. Sustanciar los recursos y procedimientos administrativos que deriven de sus atribuciones y facultades, que tengan por objeto limitar, restringir o anular derechos a las personas, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables;
19. Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la persona titular de la Presidencia Municipal o por el Gobierno Municipal de Ocoyoacac y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

b.1. Auxiliar del Departamento de Recursos Forestales y Ordenamiento Ecológico.

Objetivo:

Un auxiliar en el Departamento de Recursos Forestales desempeña un papel fundamental en la ejecución de actividades operativas y administrativas para la conservación, restauración y manejo sustentable de los recursos forestales. Su labor facilita el cumplimiento de los objetivos del departamento y optimiza el trabajo del equipo técnico y directivo.

Funciones:

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

1. Recibir y atender a ciudadanos, empresas, organizaciones y otras dependencias que requieran información o realicen trámites relacionados con recursos forestales y ordenamiento ecológico.

2. Organizar, clasificar y archivar de manera ordenada la documentación física y digital relacionada con expedientes, informes, permisos, estudios y proyectos del departamento.
3. Llevar el registro y control de la correspondencia entrante y saliente, asegurando la trazabilidad de la información.
4. Participar en la redacción, edición y formateo de documentos oficiales y presentaciones.
5. Asegurarse de que se cumplan los plazos y requisitos establecidos en los procedimientos internos y normativos.
6. Realizar recorridos en zonas forestales y urbanas.
7. Apoyar al mapeo de polígonos para reforestaciones.
8. Participar en la organización y logística de jornadas de reforestación
9. Apoyar en la gestión de árboles para los municipios.
10. Realizar actividades de preparación de suelo, riego y monitoreo de especies reforestadas.
11. Elaborar material informativo como folletos, carteles y contenido digital sobre la conservación de los bosques.
12. Coordinar actividades con escuelas, comunidades, industrias y ejidos para fomentar la participación ciudadana.
13. Brindar apoyo logístico en reuniones y eventos con dependencias gubernamentales, ONGs y comunidades locales.
14. Cuidado, clasificación e inventario de las plantas y árboles a resguardo de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
15. Canjear los vales de árboles en las instancias correspondientes (CONAFOR, PROBOSQUE y viveros)
16. Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la persona titular de la Presidencia Municipal o por el Gobierno Municipal de Ocoyoacac y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

c) Departamento de Impacto Ambiental.

Objetivo:

Garantizar la evaluación, regulación y mitigación de los impactos ambientales generados por actividades humanas dentro del municipio de Ocoyoacac, asegurando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y promoviendo un desarrollo sostenible que equilibre el crecimiento económico, la protección del medio ambiente y el bienestar de la comunidad.

Funciones:

1. Vigilar que las actividades y establecimientos dentro de la competencia municipal cumplan con las disposiciones ambientales aplicables;
2. Realizar inspecciones, emitir requerimientos y determinar las medidas procedentes ante incumplimientos.

3. Elaborar propuestas de programas, proyectos y acciones ambientales; establecer metas e indicadores; coordinar su ejecución y evaluar periódicamente sus resultados para contribuir al cumplimiento de los objetivos ambientales municipales.
4. Recibir y revisar la documentación de los proyectos que consideren un impacto al medio ambiente, analizar sus posibles impactos, solicitar información complementaria cuando sea necesario, realizar visitas técnicas y elaborar los dictámenes o resoluciones correspondientes.
5. Programar y coordinar visitas de inspección, verificar físicamente el cumplimiento de las obligaciones ambientales, levantar las actas correspondientes y dar seguimiento a las medidas correctivas o condicionantes establecidas.
6. Determinar, con base en las circunstancias del caso, las medidas de seguridad o clausura que correspondan y sustanciar el procedimiento administrativo para la imposición de las sanciones procedentes, conforme a las facultades legales.
7. Dar vista a las autoridades competentes cuando del análisis de las denuncias o tramitación de los procedimientos se identifiquen acciones que corresponda conocer a otras autoridades.
8. Identificar y atender fuentes de contaminación dentro de la competencia municipal; establecer acciones de prevención y control; realizar visitas de verificación y coordinarse con las autoridades estatales cuando el asunto exceda las atribuciones municipales.
9. Coordinar acciones de protección y conservación de los recursos naturales; evaluar las afectaciones ambientales; promover medidas de restauración, conservación, sustitución o compensación y dar seguimiento a su cumplimiento.
10. Analizar los proyectos, establecimientos, obras y actividades que requieran opinión ambiental; revisar su compatibilidad con las disposiciones ambientales y emitir el dictamen u opinión técnica correspondiente para la continuación del trámite administrativo.
11. Coordinar la atención inicial de contingencias ambientales, identificar el origen y magnitud de la afectación, establecer medidas preventivas o correctivas y mantener comunicación con Protección Civil, autoridades estatales y demás dependencias competentes.
12. Identificar establecimientos susceptibles de generar contaminación, programar y ordenar las visitas correspondientes, verificar sus condiciones de operación, revisar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales y documentar los resultados de la inspección.
13. Revisar y aplicar los criterios técnicos establecidos para poda, derribo, trasplante, restitución y manejo del arbolado; supervisar que las intervenciones se realicen conforme a las disposiciones aplicables y verificar el cumplimiento de las medidas de restitución o compensación.
14. Incorporar criterios de conservación, protección y mantenimiento de áreas verdes en la evaluación de proyectos, estableciendo, cuando proceda, condicionantes ambientales para prevenir o reducir afectaciones.

15. Realizar o coordinar la evaluación física y técnica de los ejemplares arbóreos; determinar su condición fitosanitaria, estructural y de riesgo;
16. Establecer la procedencia de poda, derribo, trasplante o restitución y emitir el dictamen correspondiente.
17. Recibir y registrar las denuncias, analizar los hechos señalados, determinar la procedencia de una visita de inspección, realizar las diligencias necesarias, integrar el expediente y dar seguimiento hasta su conclusión.
18. Integrar y tramitar los expedientes administrativos derivados de sus atribuciones; practicar las actuaciones necesarias, garantizar el derecho de audiencia de los particulares, elaborar los proyectos de resolución y dar seguimiento a los recursos que correspondan.
19. Determinar técnicamente las medidas necesarias para prevenir, reducir, reparar o compensar una afectación ambiental; establecerlas como condicionantes u obligaciones y verificar posteriormente su cumplimiento.
20. Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la persona titular de la Presidencia Municipal o por el Gobierno Municipal de Ocoyoacac y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

c.1. Auxiliar del departamento de Impacto Ambiental

Objetivo:

Apoyar al encargado del departamento, acompañar a las visitas de inspección y verificación en los lugares que sean fuentes emisoras de contaminantes para procurar la protección, rehabilitación, restauración y control de los recursos naturales del Municipio.

Funciones:

1. Recibir y canalizar a ciudadanos, empresas o consultores que se acerquen al departamento con solicitudes, consultas o información relacionada con estudios e informes en materia ambiental.
2. Brindar información básica sobre trámites, plazos y requisitos, derivando casos específicos al personal técnico correspondiente;
3. Realizar visitas y notificar a los dueños y/o propietarios denunciados para informar sobre la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo su garantía de audiencia en coordinación con la Unidad de Notificación, Verificación e Inspección;
4. Apoyar en las dictaminaciones de arbolado urbano;
5. Apoyar en las visitas a unidades económicas y en las denuncias ambientales.;
6. Organizar la documentación y encarpetar el archivo referente a Permisos de Poda y/o derribo de arbolado urbano, licencias ambientales municipales, vistos buenos ambientales, reportes de denuncias;
7. Organizar y mantener actualizados los expedientes y documentos relacionados con evaluaciones de impacto ambiental, permisos, licencias y reportes;

8. Registrar y archivar la correspondencia (tanto física como digital) que llegue al departamento, asegurando la trazabilidad y el fácil acceso a la información;
9. Colaborar en la recopilación y consolidación de datos e información administrativa que se incorporen en informes periódicos o especiales;
10. Realizar tareas de digitación y actualización de bases de datos, facilitando la elaboración de estadísticas e indicadores ambientales;
11. Colaborar en la redacción y envío de comunicados, oficios y notificaciones, manteniendo la comunicación fluida tanto dentro del departamento como con otras áreas o dependencias;
12. Realizar solicitudes de reposición y coordinar con las áreas encargadas la adquisición o mantenimiento de estos recursos;
13. Garantizar la confidencialidad y seguridad de la información digital, realizando respaldos periódicos según las políticas establecidas;
14. Entrega en tiempo y forma de las solicitudes, trabajos, informes encomendados por su jefe directo ya que cualquier retraso injustificado en la entrega de trabajos podrá ser motivo de sanciones administrativas.
15. Canalizar las denuncias a la Unidad de Notificación, Verificación e Inspección;
16. Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el titular de la Presidencia Municipal o por el Gobierno Municipal de Ocoyoacac y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

VIII. Directorio

Fernanda Vidal Flores
Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

Abraham Torres Reyes
Jefe del Departamento de Cultura y Educación Ambiental

Diana Laura Castillo Rodríguez
Jefa del Departamento de Recursos Forestales y Ordenamiento Ecológico

Tania Torres Algara
Jefa del Departamento de Impacto Ambiental

Maribel Hipólito Campos
Jefa de la Unidad de Control y Bienestar Animal

IX. Validación

Aprobó	Revisó
Nancy Valdez Ruiz Presidenta Municipal Constitucional de Ocoyoacac	**Gamaliel Ibarra Contreras** Líder de Proyecto Especializado
Validó	**Elaboró**
Alejandro Alarcón Botello Secretario Técnico	**Fernanda Vidal Flores** Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

X. Hoja de Actualización

Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
30 de octubre de 2026	Emisión del manual

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro,
Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

Manual de Procedimientos de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC
2025-2027

Octubre, 2026

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

© Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac,
Estado de México. 2025-2027
Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
Plaza de los Insurgentes No. 1, Col Centro,
Ocoyoacac, México C.P. 52740
Teléfono (728) 690-54-43,
Octubre de 2026
Impreso y hecho en Ocoyoacac, México

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente

Contenido

Presentación 2
I. Objetivo General 3
II. Identificación de procedimientos 4
III. Descripción de los procedimientos 5
1. Campañas de Reciclaje 5
2. Acopio de aparatos electrónicos y medicamentos caducados 10
3. Jardines de refugio para polinizadores 15
4. Restauración Forestal 19
5. Programa Plantando Vida y Paseo de las Almas 24
6. Evaluación Técnica de Factibilidad Ambiental 29
7. Aviso de Medio Ambiente 36
8. Emisión de permisos de poda, derribo, trasplante, sustitución y/o troceo de arbolado urbano 41
9. Denuncia Ambiental 53
IV. Simbología 62
V. Registro de Ediciones 63

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Presentación

En el contexto actual, la gestión ambiental y el desarrollo sostenible requieren de procesos eficientes, organizados y alineados con las necesidades de la comunidad. Para ello, el presente Manual de Procedimientos de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Municipio de Ocoyoacac, se constituye como una herramienta clave para la modernización de la función pública, garantizando un desempeño eficiente y transparente de las actividades administrativas y operativas.

Este manual tiene como propósito principal establecer lineamientos claros y procedimientos estandarizados que permitan a nuestro personal ejecutar sus funciones de manera eficaz, con apego a la normatividad vigente y en concordancia con los objetivos institucionales.

Dicho instrumento facilita la organización, control y mejora continua de los procesos dentro de la Dirección. Su importancia radica en que promueve la eficiencia administrativa, optimizando tiempos y recursos, fortalece la transparencia y la rendición de cuentas, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas; facilita la capacitación del personal, proporcionando información clara sobre las funciones y responsabilidades de cada área; garantiza la continuidad operativa, permitiendo que las actividades se desarrollen de manera uniforme y sistemática, incluso ante cambios de personal; impulsa la modernización de la gestión pública, adaptando los procesos a estándares de calidad y mejora continua.

Asimismo, el presente manual sirve como una guía de referencia para todos los colaboradores de la Dirección, facilitando el desempeño de sus funciones y asegurando que cada acción contribuya al logro de los objetivos institucionales, tales como la protección del medio ambiente y de los animales de compañía; la promoción de prácticas sostenibles y la gestión eficiente de los recursos naturales del municipio.

En este sentido, el personal adscrito a la Dirección deberá hacer un uso adecuado de este manual, aplicando sus disposiciones en el ejercicio de sus funciones diarias. Su correcta implementación permitirá fortalecer la gestión ambiental en Ocoyoacac y consolidar una administración pública más eficiente, responsable y orientada al bienestar de la comunidad.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

I. Objetivo General

Establecer, documentar y estandarizar los procesos administrativos y operativos que rigen el funcionamiento de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para garantizar la eficiencia, transparencia y cumplimiento normativo en la ejecución de las actividades relacionadas con la protección del medio ambiente, la protección de los animales de compañía y el desarrollo sostenible.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

II. Identificación de procedimientos

- **Departamento de Cultura y Educación Ambiental**

a) Campañas de Reciclaje
b) Acopio de aparatos electrónicos y medicamentos caducados
c) Jardines de refugio para polinizadores

- **Departamento de Recursos Forestales y Ordenamiento Ecológico**

a) Jornadas de restauración forestal
b) Programa Paseo de las Almas

- **Departamento de Impacto Ambiental**

a) Evaluación Técnica de Factibilidad Ambiental
b) Aviso de Medio Ambiente
c) Permisos de Poda, Derribo, Trasplante, Sustitución y/o Troceo de Arbolado Urbano
d) Denuncias Ambientales

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

III. Descripción de los procedimientos

1. Campañas de Reciclaje

a) Objetivo

Sensibilizar y concientizar a la población sobre la importancia de la protección del medio ambiente, el desarrollo sostenible y el cambio de hábitos cotidianos mediante la impartición de pláticas y talleres en espacios educativos, comunitarios, institucionales y empresariales, con el objeto de promover hábitos que mitiguen los efectos negativos al medio ambiente.

b) Referencias

- **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, artículos 8 fracción VII y 15 fracción VI.
- **Código para la Biodiversidad del Estado de México,** artículo 2.3, 2.6 fracción VI, 2.9 fracción V y 2.153 fracción y V.
- **Bando Municipal de Ocoyoacac 2025,** artículos 77 al 79.
- **Reglamento de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible,** artículos 14 al 22 y 23 al 27.

c) Definiciones

- **Educación ambiental:** Proceso formativo que busca desarrollar en los ciudadanos conciencia crítica, conocimientos, actitudes y habilidades que les permitan contribuir al cuidado del medio ambiente.
- **Conferencias ambientales:** Actividad informativa dirigida a todo público para sensibilizar sobre un tema ambiental.
- **Taller:** Actividad práctica donde se enseña a aplicar técnicas o conocimientos para cuidados ambientales.
- **Campañas de concientización**: Acciones originadas para difundir mensajes ambientales en espacios públicos, institucionales o privados.
- **Campañas de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos**: Programas ambientales en alianza con empresas como SINGREM para la recepción de y el manejo adecuado de medicamento caducado y RECYEL para la disposición final de aparatos electrónicos en desuso.

d) Insumos

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

- Lista de asistentes
- Formatos de registro y evaluación

Tel: 728 106 6630 Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

- Oficios de vinculación con instituciones o áreas del ayuntamiento
- Lista de asistentes
- Suficiencia presupuestal

e) Resultados

- Jornada de Sensibilización hacia la población a través de platica o ecotaller.
- Informe de actividades realizadas.

f) Políticas

- Las actividades deberán realizarse en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- Las solicitudes de pláticas deben realizarse con mínimo 5 días hábiles de anticipación mediante un oficio o correo institucional.
- Todo taller debe promover la inclusión, participación activa y lenguaje no discriminatorio.
- El personal que imparta las actividades deberá estar capacitado en educación ambiental.
- Se priorizarán espacios educativos, zonas vulnerables y áreas de interés ecológico.
- Las evidencias deben entregarse en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a la actividad para su registro

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

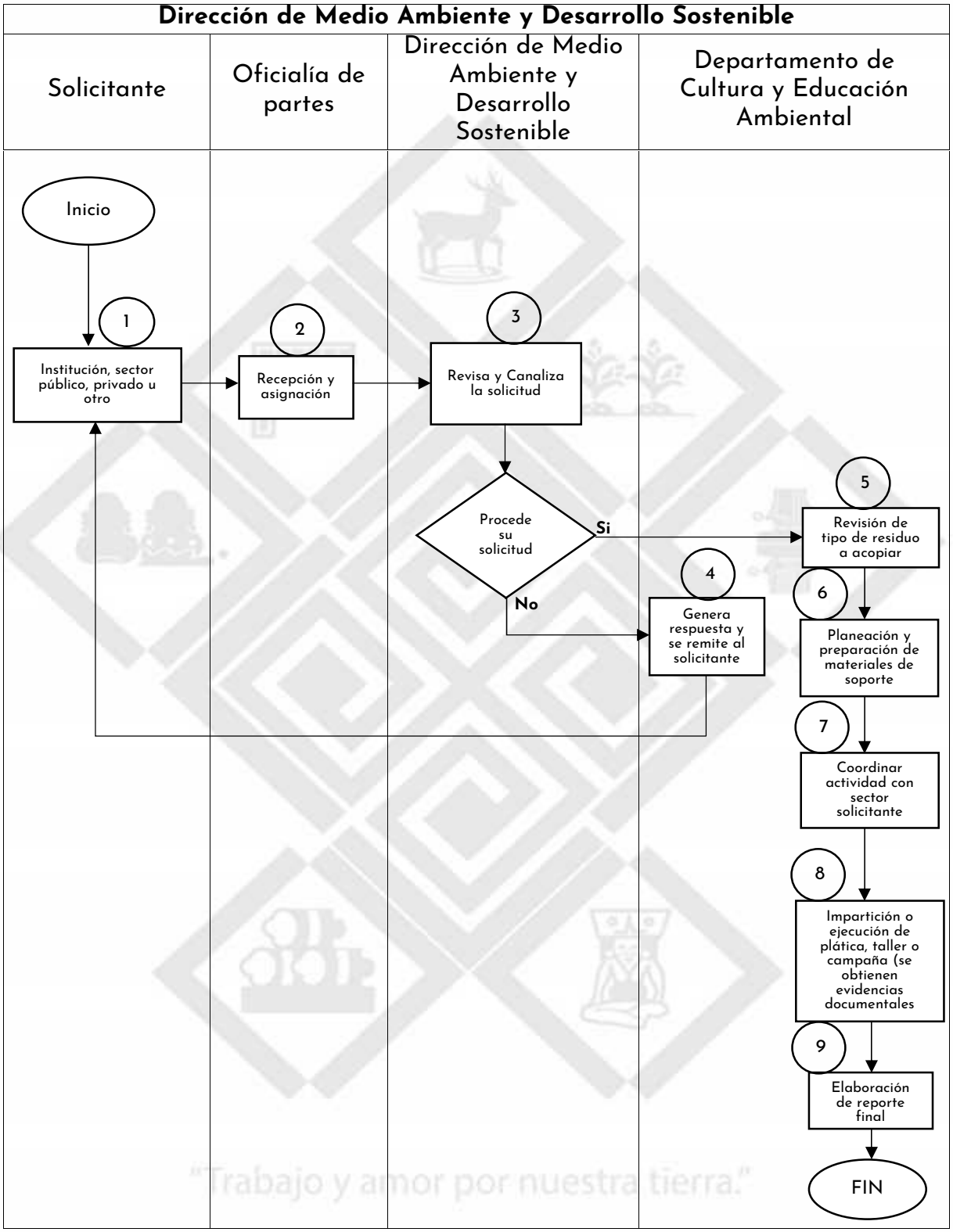
g) Desarrollo

No.	Unidad Administrativa	Actividad
1	Entidad Interesada	Realizar solicitud
2	Oficialía de partes	Recepción solicitud y turna
3	Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	Revisa y Canaliza Solicitud
4	Depto. de Cultura y Educación Ambiental	En caso de que no proceda su solicitud se genera una contestación y se remite al solicitante
5	Depto. de Cultura y Educación Ambiental	En caso de proceder, se revisa el tipo de residuo a acopiar
6	Depto. de Cultura y Educación Ambiental	Planea y prepara materiales de soporte
7	Depto. de Cultura y Educación Ambiental	Coordina actividad con entidad solicitante
8	Depto. de Cultura y Educación Ambiental	Imparte o ejecuta plática, taller o campaña. (se obtienen evidencias documentales)
9	Depto. de Cultura y Educación Ambiental	Elaboración de reporte Final

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

h) Diagramación: Pláticas y Talleres



"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

i) Formatos

GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC
2025-2027

Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

Ficha de resumen de Taller

Titular de área: Mtra. en Ing. y T. A. Fernanda Vidal Flores
Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

Fecha:_____

Departamento responsable:_____

Ponente:_____

Evento en el que se participa:_____

Tema:_____

Lugar y domicilio completo:

_____

_____

_____

Asistentes:_____

_____ _____

Nombre firma y sella de la Autoridad Responsable

Nombre y Firma del Ponente(s)

Tel: 728 106 6630 Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, municipio@ocoyoacac.gob.mx

2. Acopio de aparatos electrónicos y medicamentos caducados

a) Objetivo

Promover la cultura y educación ambiental mediante campañas de acopio de medicamentos caducos y aparatos electrónicos en desuso, fomentando su separación, manejo y entrega a gestores o programas autorizados para su tratamiento y disposición final, con el propósito de prevenir riesgos a la salud pública, reducir la contaminación del suelo y agua, recuperar materiales aprovechables

b) Referencias.

- **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, artículos 8 fracción VII y 15 fracción VI.
- **Código para la Biodiversidad del Estado de México,** artículo 2.3, 2.6 fracción VI, 2.9 fracción V y 2.153 fracción y V.
- **Bando Municipal de Ocoyoacac 2025,** artículos 77 al 79.
- **Reglamento de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible,** artículos 14 al 22 y 23 al 27.

c) Definiciones

- Acopio: recolección y concentración temporal de residuos en sitios establecidos para su posterior traslado y manejo adecuado.
- Medicamentos caducos: productos farmacéuticos cuya fecha de caducidad ha vencido y que ya no deben utilizarse; requieren manejo adecuado para evitar riesgos sanitarios y ambientales.
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE): equipos eléctricos o electrónicos descompuestos, obsoletos o fuera de uso, como celulares, computadoras, televisores, impresoras y cargadores.
- Manejo integral de residuos: conjunto de actividades de separación, recolección, almacenamiento, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final realizadas conforme a la normatividad aplicable.
- Disposición final: destino definitivo de los residuos mediante procedimientos autorizados, después de considerar las opciones de aprovechamiento y tratamiento que correspondan.

Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630 Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

d) Insumos

- Recursos humanos: personal del Departamento de Cultura y Educación Ambiental, áreas municipales participantes y voluntarios.
- Infraestructura: espacios temporales o permanentes para recepción y concentración de los residuos, con condiciones adecuadas de seguridad y resguardo.
- Material de almacenamiento: cajas, contenedores, recipientes y materiales de embalaje compatibles con cada tipo de residuo.
- Material de difusión: carteles, volantes, publicaciones digitales e infografías para informar sobre fechas, sedes, residuos aceptados y restricciones.
- Recursos logísticos: transporte adecuado, coordinación con gestores o programas autorizados y comprobantes de entrega para acreditar el destino de los residuos.

e) Resultados

- Participación ciudadana: incrementar la colaboración de habitantes, instituciones educativas, comercios y organizaciones en las campañas de acopio.
- Prevención de la contaminación: reducir el riesgo de liberación de sustancias potencialmente peligrosas al suelo y al agua por el manejo inadecuado de medicamentos y componentes electrónicos.
- Manejo responsable: canalizar los residuos recolectados a programas o gestores autorizados, según corresponda, para su tratamiento, aprovechamiento o disposición final.
- Fortalecimiento de la cultura ambiental: promover hábitos de separación, almacenamiento temporal seguro y entrega responsable de residuos.
- Beneficio sanitario: prevenir el uso accidental de medicamentos caducos y disminuir el riesgo de que sean desechados en sitios inadecuados.

f) Políticas

- Las actividades deberán realizarse en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas
- Separación en origen: recibir los medicamentos caducos y aparatos electrónicos en categorías diferenciadas, evitando su mezcla con residuos ordinarios.
- Recepción segura de medicamentos: establecer condiciones de recepción y resguardo que eviten su uso indebido, derrames o exposición, en coordinación con programas o gestores autorizados.

Tel: 728 106 6630 Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

- Integridad de los aparatos electrónicos: recibir equipos completos, sin desarmar ni manipular sus componentes, salvo que el procedimiento autorizado establezca lo contrario.
- Restricciones de recepción: informar claramente qué residuos se aceptan y cuáles quedan excluidos. No recibir jeringas, materiales de curación usados ni soluciones de diálisis en campañas que no estén habilitadas para ello.
- Almacenamiento temporal: mantener los residuos identificados, protegidos y bajo condiciones seguras, evitando su dispersión, rotura o acceso no autorizado.
- Entrega y destino autorizado: canalizar los residuos a programas o gestores que cuenten con las autorizaciones aplicables y conservar los comprobantes correspondientes.

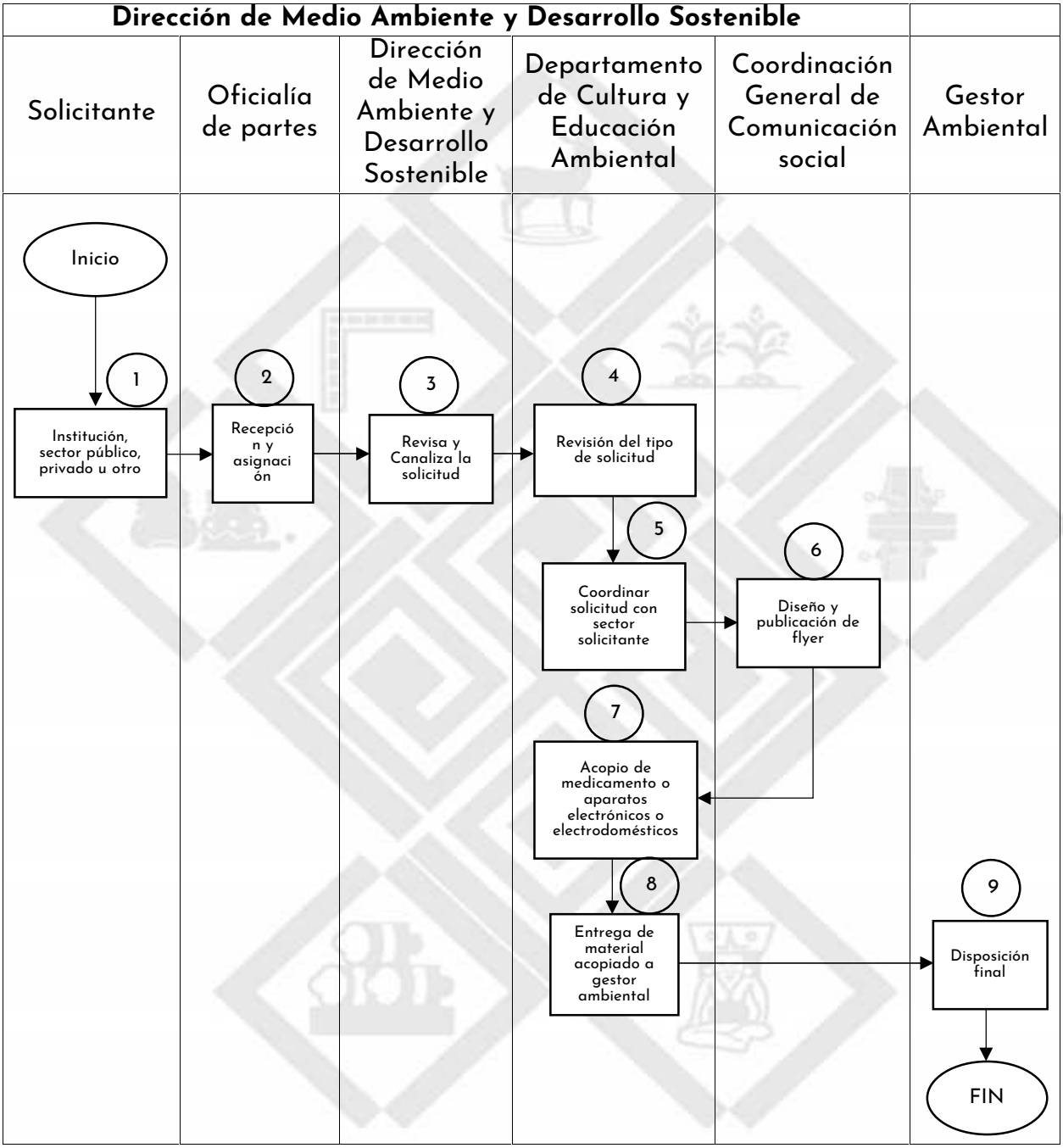
g) Desarrollo acopio de residuos sólidos urbanos

No.	Unidad Administrativa	Descripción
1	Entidad Interesada	Institución, sector público, privado u otro
2	Atención Ciudadana	Recepción y asignación
3	Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	Revisa y canaliza la solicitud
4	Depto. de Cultura y Educación Ambiental	Revisa el tipo de solicitud
5	Depto. de Cultura y Educación Ambiental	Coordinar actividad con sector solicitante
6	Coordinación General de Comunicación Social	Diseño y publicación de flyer
7	Depto. de Cultura y Educación Ambiental	Acopio de medicamento o aparatos electrónicos o electrodomésticos
8	Depto. de Cultura y Educación Ambiental	Entrega a gestor ambiental
9	Gestor Ambiental	Disposición final

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

h) Desarrollo acopio de residuos sólidos urbanos



"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

l) Formatos

GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC 2025-2027

Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

Fecha:

Evento:

Nombre Completo	Teléfono	Comunidad	Firma

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630 Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

3. Jardines de refugio para polinizadores

a) Objetivo

Implementar jardines polinizadores en espacios públicos, educativos y privados del municipio mediante la plantación de especies vegetales nativas y florales, con el propósito de favorecer la presencia de abejas, mariposas y otros polinizadores, contribuir a la conservación de la biodiversidad y promover la participación ciudadana en el cuidado de los ecosistemas.

b) Referencias

- **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, artículos 8 fracción VII y 15 fracción VI.
- **Código para la Biodiversidad del Estado de México,** artículo 2.3, 2.6 fracción VI, 2.9 fracción V y 2.153 fracción y V.
- **Bando Municipal de Ocoyoacac 2025,** artículos 77 al 79.
- **Reglamento de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible,** artículos 14 al 22 y 23 al 27.

c) Definiciones

- Plantas nectaríferas: Especies que producen néctar como fuente de energía para abejas, mariposas, colibríes y otros polinizadores.
- Plantas poliníferas: Especies cuyas flores proporcionan polen, fuente de proteínas y nutrientes para diversos insectos polinizadores.
- Especies nativas: Plantas originarias de la región que favorecen la adaptación al clima y las relaciones ecológicas locales.
- Floración escalonada: Selección de plantas que florecen en diferentes épocas del año para ofrecer alimento durante periodos prolongados.
- Refugio y protección: Áreas con vegetación, hojarasca, tallos y otros elementos naturales que proporcionan resguardo y sitios de reproducción.

d) Insumos

- Material vegetal: plantas nativas y especies florales preferentemente de la región, con floraciones escalonadas durante el año.
- Material de jardinería: palas, picos, azadones, rastrillos, tijeras de poda, carretillas y guantes.
- Mejoramiento del suelo: tierra vegetal, composta orgánica y acolchado natural.

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

- Sistema de riego: regaderas, mangueras y recipientes para el suministro eficiente de agua.
- Infraestructura complementaria: señalética informativa, delimitación del área y elementos de identificación de especies.
- Recursos humanos: personal municipal, voluntarios, estudiantes y participantes de la comunidad.
- Material educativo: fichas técnicas, carteles, infografías y actividades didácticas sobre polinización y biodiversidad.

e) Resultados

- Establecer espacios verdes que funcionen como áreas de alimentación y refugio para los polinizadores, contribuyan a la conservación de la biodiversidad municipal y fortalezcan la cultura y educación ambiental de la población

f) Políticas

- Las actividades deberán realizarse en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- Las solicitudes deben realizarse con mínimo 20 días hábiles de anticipación mediante un oficio o correo institucional.
- Conservación de la biodiversidad: Priorizar el uso de especies vegetales nativas y adaptadas a las condiciones ambientales del municipio de Ocoyoacac, evitando la introducción de especies invasoras.
- Protección de los polinizadores: Prohibir el uso de plaguicidas, insecticidas y herbicidas que representen riesgos para abejas, mariposas, colibríes y otros organismos polinizadores.
- Uso eficiente del agua: Implementar prácticas de riego responsable, captación de agua pluvial y aprovechamiento de humedad del suelo, según la disponibilidad de recursos.
- Manejo sustentable del suelo: Favorecer el uso de composta orgánica, cobertura vegetal y prácticas que mantengan la fertilidad, permeabilidad y salud del suelo.
- Diseño ecológico del jardín: Garantizar la disponibilidad de alimento, agua y refugio mediante la selección de plantas con floración en diferentes épocas del año y la conservación de microhábitats.
- Educación y participación ciudadana: Promover la colaboración de instituciones educativas, organizaciones sociales y habitantes en la instalación, cuidado y conservación del jardín.

Tel: 728 106 6630 Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

- Mantenimiento preventivo: Establecer un programa periódico de riego, poda selectiva, reposición de plantas y control ecológico de plagas, evitando intervenciones que afecten a los polinizadores

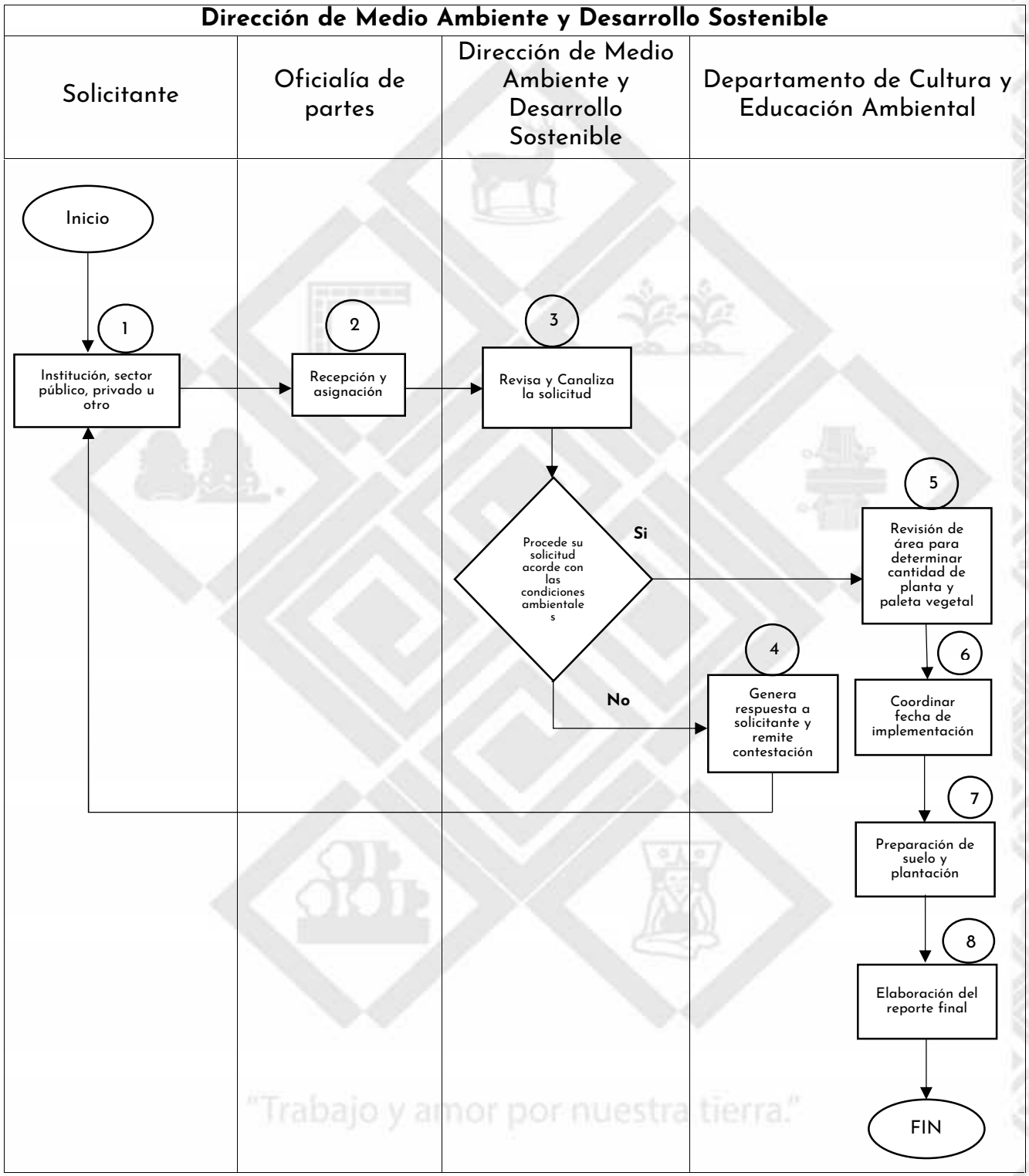
g) Desarrollo jardín polinizador

No.	Unidad Administrativa	Descripción
1	Entidad Interesada	Institución, sector público, privado u otro
2	Oficialía de partes	Recepción y asignación
3	Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	Recibe y canaliza solicitud
4	Depto. de Cultura y Educación Ambiental	En caso de no proceder, se genera una contestación negativa
5	Depto. de Cultura y Educación Ambiental	En caso de proceder, se hace una revisión del área para determinar cantidad de planta y paleta vegetal
6	Depto. de Cultura y Educación Ambiental	Coordina fecha de implementación
7	Depto. de Cultura y Educación Ambiental	Preparación de suelo y plantación
8	Depto. de Cultura y Educación Ambiental	Elaboración de reporte Final

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

h) Diagrama



"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

4. **Jornadas de Restauración Forestal**

a) Objetivo

Evitar la pérdida de ecosistemas, conservar el hábitat de varias especies, absorción de C 2, la generación de Oxígeno y la lucha contra el cambio climático, así mismo regular la temperatura y humedad, mantener la integridad del suelo y mejorar la calidad de vida de la población conservando los servicios ambientales que los árboles nos proporcionan.

c) Referencias

- **Código para la Biodiversidad del Estado de México,** artículos 2.3, fracciones I y III; y, de manera complementaria, 2.1.
- **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable,** artículos 1, 2, fracciones I y XI; 3, fracciones VII y XXVII; 121, 123 y 127.
- **Bando Municipal,** capitulo décimo quinto, artículos 77,78 y 79
- **Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible** Título III, capítulo quinto, artículos 35,36,37 y Capítulo octavo, artículos 42 y 43

c) Definiciones

- **Árbol**: Un árbol es una planta de tallo leñoso que se ramifica a cierta altura del suelo.
- **Ecosistema:** Sistema natural formado por un conjunto de organismos vivos como plantas, animales, hongos y microorganismos que interactúan entre sí con el medio físico como el suelo, el agua, el aire, la luz solar y el clima.
- **Reforestación:** Proceso de plantar árboles en un área que ha perdido su cobertura forestal, ya sea por causas naturales como incendios o plagas o por actividades humanas como la tala, agricultura o crecimiento urbano desmedido.
- **Recurso Forestal**: se refiere al total de ejemplares arbóreos dona donados, gestionados e implementados en las restauraciones forestales.
- **Restauración Forestal:** proceso de ayudar a que un ecosistema forestal degradado, dañado o destruido recupere su salud, estructura y función original, incluyendo sus servicios ecosistémicos.

Tel: 728 106 6630 Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

d) Insumos

- Programa de Restauración Anual
- Solicitud de árboles en formato libre, donde se mencione cantidad, especie, coordenadas y superficie donde serán plantados además de datos de contacto.

e) Resultados

Recuperación y mejoramiento de las áreas forestales degradadas mediante la plantación de especies nativas favoreciendo la conservación de la biodiversidad, suelo y captación de agua.

f) Políticas

- Las reforestaciones forestales y urbanas únicamente se realizarán por personal adscrito al ayuntamiento y ciudadanos integrados por invitación elaborada por el titular de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- La Reforestación se llevará a cabo posterior a que PROBOSQUE y la CONAFOR otorguen el recurso forestal solicitado por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Departamento de Recurso Forestal y Ordenamiento Ecológico.
- Las solicitudes elaboradas por la ciudadanía para la obtención de recurso forestal deberán ser canalizadas a través del Departamento de Recurso Forestal y Ordenamiento Ecológico.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

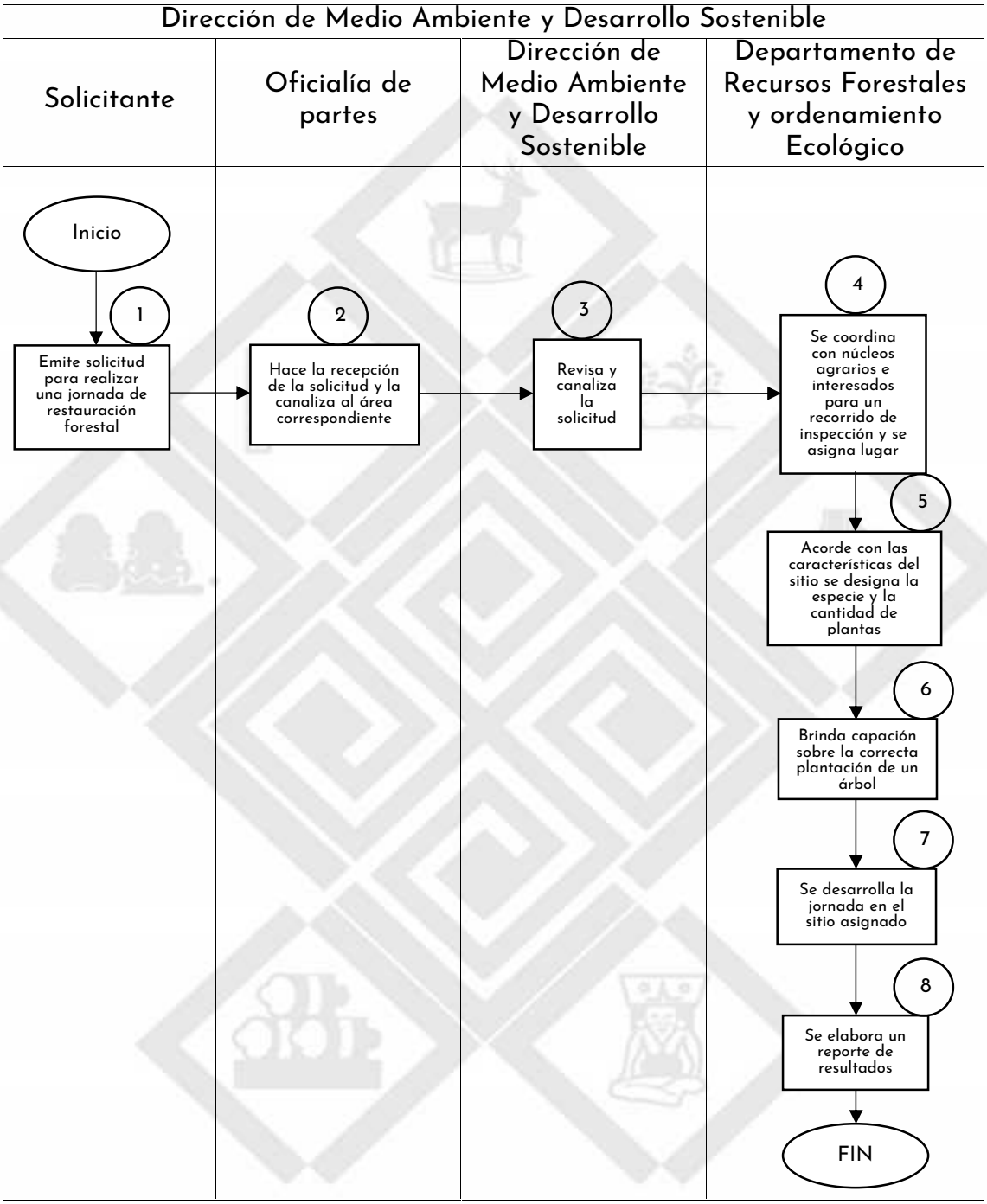
g) Desarrollo

No.	Unidad administrativa	Actividad
1	Solicitante	Emite solicitud para realizar una jornada de restauración forestal.
2	Oficialía de partes	Hace la recepción de la solicitud y la canaliza al área correspondiente.
3	Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	Revisa y canaliza la solicitud.
4	Departamento de Recursos Forestales y Ordenamiento Ecológico	Se coordina con núcleos agrarios e interesados para un recorrido de inspección y se asigna lugar
5	Departamento de Recursos Forestales y ordenamiento Ecológico	Acorde con las características del sitio se designa la especie y la cantidad de plantas.
6	Departamento de Recursos Forestales y ordenamiento Ecológico	Brinda capación sobre la correcta plantación de un árbol.
7	Departamento de Recursos Forestales y ordenamiento Ecológico	Se desarrolla la jornada en el sitio asignado.
8	Departamento de Recursos Forestales y ordenamiento Ecológico	Se elabora un reporte de resultados.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

g) Diagrama



"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

i) Formatos

Para el presente procedimiento no se requiere un formato especifico, las solicitudes para la realización de Jornadas de Restauración Forestal se realizarán en escrito libre dirigido a la persona titular de la Presidencia Municipal, donde proponga cantidad de árboles, especie, lugar a reforestar y coordenadas.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

5. Programa Plantando Vida y Paseo de las Almas

a) Objetivo

Contribuir a la restauración y conservación del medio ambiente mediante la plantación de especies nativas y adecuadas para la región a través de campañas de donación de árbol forestal y urbano a la población en general.

b) Referencias

- **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, artículo 2.3, fracción III
- **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable,** artículos 1; 2, fracciones I y IV; 3, fracciones VII, XXV y XXVII; y 4, fracciones I y II.
- **Bando Municipal,** capitulo décimo quinto, artículos 77,78 y 79.
- **Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible** Título III, capítulo sexto, artículos 38 y 39, capítulo séptimo articulo 40 y 41.

c) Definiciones

- **Conservación:** Es el conjunto de acciones y estrategias destinadas a proteger, preservar y mantener la biodiversidad, los ecosistemas naturales y los recursos biológicos, asegurando su uso sostenible a lo largo del tiempo.
- **Donación:** Acto por el cual una persona transfiere gratuitamente y de forma irrevocable la propiedad de un bien a otra persona, quien la acepta.
- **Plantando Vida:** Programa orientado a la reforestación de áreas prioritarias mediante la plantación de árboles forestales donados por dependencias gubernamentales, contribuyendo a la restauración ambiental, la conservación de los recursos naturales y el fortalecimiento de la cobertura vegetal del municipio.
- **Paseo de las Almas:** Programa ambiental y conmemorativo que invita a la ciudadanía a plantar un árbol en memoria de un ser querido, transformando el recuerdo en una acción de vida contribuyendo a la reforestación y conservación de la biodiversidad
- **Sostenibilidad:** Es la capacidad de satisfacer las necesidades actuales de la sociedad sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, para satisfacer las suyas, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente el bienestar social.

Trabajo y amor por nuestra tierra.

Tel: 728 106 6630 Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

d)Insumos

- Solicitud de árboles en formato libre, donde mencione cantidad de árboles, especie, coordenadas y el lugar donde serán plantados además de datos de contacto.
- Copia de INE
- Formato "solicitud y entrega de Árboles de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Formato de Agradecimiento

e) Resultados

La restauración forestal y urbana realizada por integrantes de la población e integrantes de los núcleos agrarios.

d) Políticas

- La recepción de la solicitud será canalizada en el horario laboral establecido (9:00 AM a 18:00 PM) de lunes a viernes.
- La entrega del recurso forestal se realizará en el horario laboral establecido (9:00 AM a 18:00 PM) de lunes a viernes en las instalaciones pertenecientes al Gobierno Municipal de Ocoyoacac.
- La entrega de árboles y plantas de los programas Plantando Vida y Paseo de las Almas estará sujeta a la disponibilidad de ejemplares.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

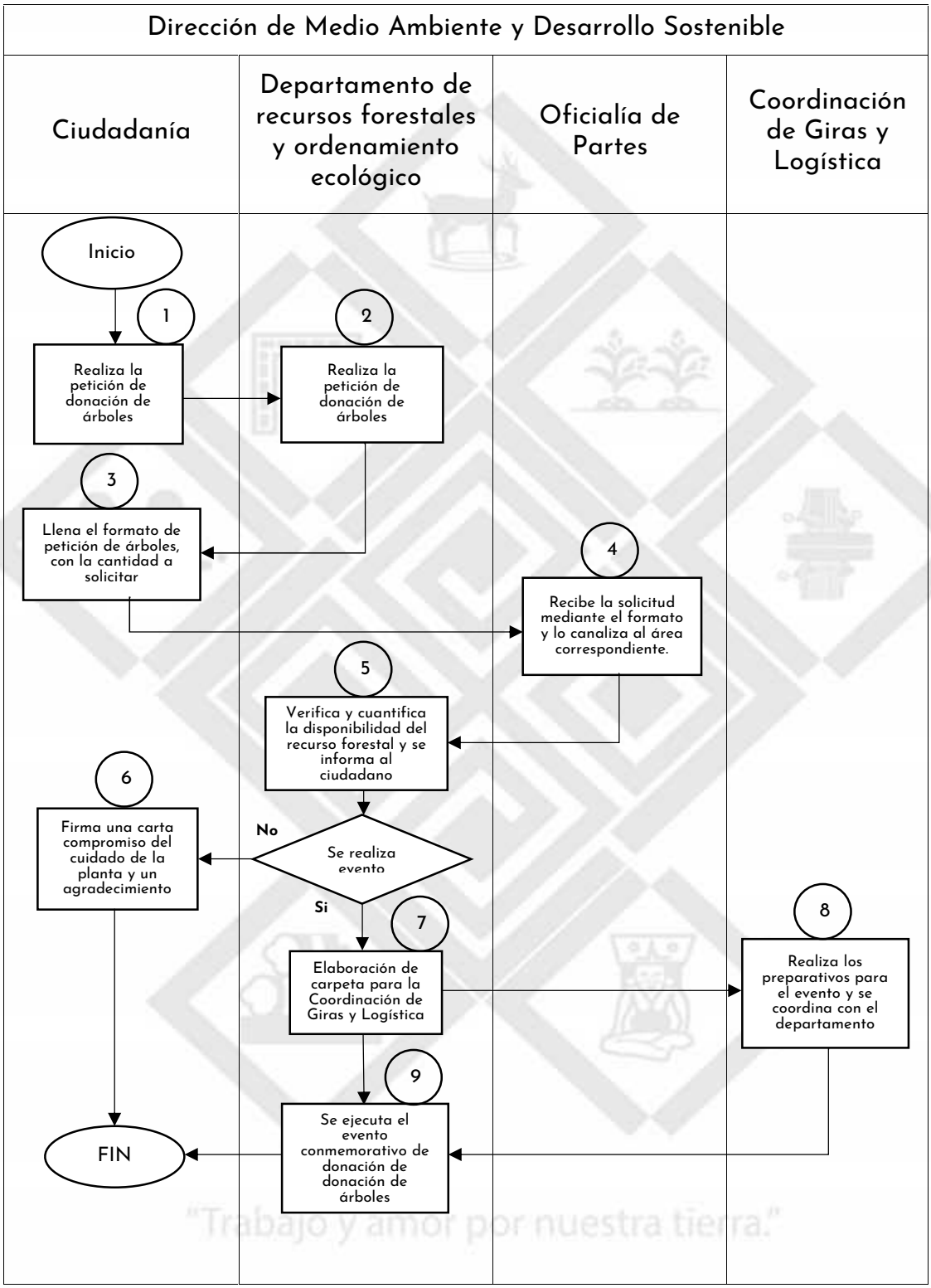
e) Desarrollo

No	Unidad administrativa	Actividad
1	Solicitante	Realiza la petición de donación de árboles
2	Departamento de recurso forestal y ordenamiento ecológico	Otorga el formato de solicitud de árboles al ciudadano y acompaña en todo procedimiento al solicitante.
3	Ciudadanía	Llena el formato de petición de árboles, con la cantidad a solicitar
4	Oficialía de Partes	Recibe la solicitud mediante el formato y lo canaliza al área correspondiente.
5	Departamento de recurso forestal y ordenamiento ecológico	Verifica y cuantifica la disponibilidad del recurso forestal y se informa al ciudadano
6	Solicitante	En caso de no realizarse un evento conmemorativo se firma una carta responsiva y un agradecimiento
7	Departamento de recurso forestal y ordenamiento ecológico	En caso de que la donación se realice en un marco conmemorativo se girará oficio y se elaborará la carpeta para la coordinación de giras y logística y se anexará una carpeta para la planeación y ejecución de dicho evento.
8	Coordinación de Giras y Eventos	Realiza los preparativos para el evento y se coordina con el departamento
9	Departamento de recurso forestal y ordenamiento ecológico	Ejecuta el evento conmemorativo de donación de árboles

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

h) Diagrama



"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

i) Formatos

Ocoyoacac, Estado de México, a ____ de _____ del 2026

MCD. Nancy Valdez Ruiz
Presidenta Constitucional de Ocoyoacac
Asunto: solicitud de arbolado

Solicitud

Modalidad:
Plantando Vida _____
Paseo de las Almas _____ **Nombre del árbol o planta:**_____

Yo (nombre de ciudadano) _____ con domicilio en _____ Localidad: _____ Municipio de Ocoyoacac. Edo. Mex., valido mi identidad mostrando mi identificación oficial vigente en calidad de (ciudadano, representante de comunidad, institución, etc.)_____ deseo solicitar:

Cantidad	Especie	Observaciones

En este sentido, me comprometo a lo siguiente:

1. Responsabilidad en el cuidado: Garantizar la siembra, riego y mantenimiento adecuado de los árboles en el lugar destinado para su plantación.
2. Protección **del medio ambiente:** Asegurar que los árboles no sean talados, dañados o trasladados sin previa autorización.
3. **Monitoreo y seguimiento:** Facilitar, en caso de ser requerido, información sobre el estado y desarrollo de los árboles entregados.
4. **Propósito ambiental:** Destinar los árboles exclusivamente para fines de reforestación y mejora ambiental, evitando su uso con otros fines con el objetivo de contribuir a mitigar los efectos del cambio climático, aumentar la disponibilidad del agua, prevenir la erosión del suelo y conservar la biodiversidad.
5. **Envío de evidencias:** El solicitante se compromete sin excusa, a enviar vía correo o WhatsApp evidencia fotográfica de la reforestación o plantación que lleve a cabo, para tal efecto se pone a disposición el correo medioambiente.ocoyoacac2527@gmail.com. así mismo, se compromete a enviar la ubicación del sitio reforestado con las coordenadas correspondientes.
Reconozco que el incumplimiento de estos compromisos puede derivar en la inhabilitación para recibir futuros apoyos en programas de reforestación del municipio.

Agradezco a la C.D. Nancy Valdez Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional de Ocoyoacac y a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del municipio de Ocoyoacac a través del Departamento de Recursos Forestales y Ordenamiento Ecológico

Firma del solicitante:_____
Teléfono:
Correo electrónico:

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

6. Evaluación Técnica de Factibilidad Ambiental

a) Objetivo

Evaluar la factibilidad técnica en materia ambiental de las unidades económicas dedicadas a la venta de bebidas alcohólicas y rastros, mediante el análisis de las condiciones y disposiciones aplicables en materia de salubridad local, a fin de sustentar la emisión del Dictamen de Giro conforme a la normatividad vigente en el Estado de México.

b) Referencias

- **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, artículo 2.2, 2.3, 2.9 fracción IV.
- **Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México**, artículo 20 Sexties, Septies, Octies, Nonies
- **Reglamento de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible,** artículos 12, fracción VIII, 44 al 50.

c) Definiciones

- **Impacto ambiental:** Modificación favorable o desfavorable del medio ambiente ocasionada por la acción del ser humano o de la naturaleza.
- **Factibilidad:** Condición de aquello que resulta viable o posible de realizar, de acuerdo con el análisis de las condiciones técnicas, jurídicas, ambientales y operativas aplicables, para determinar si una actividad, proyecto o establecimiento puede desarrollarse o funcionar conforme a la normatividad vigente.

d) Insumos

- Solicitud de la unidad económica presentada ante la Dirección de Desarrollo Económico.
- Oficio de solicitud de evaluación técnica de factibilidad ambiental emitido por el Comité de Dictámenes de Giro.
- Copia de la solicitud presentada por la persona interesada, con los datos generales de la persona solicitante y de la unidad económica.
- Información y documentación disponible para el análisis de las condiciones ambientales de la unidad económica.
- Acta o constancia de visita de verificación, en caso de que se practique.

Tel: 728 106 6630 Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

e) Resultados

- Evaluación Técnica de Factibilidad Ambiental elaborada por el Departamento de Impacto Ambiental y autorizada por la persona titular de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la que se determina la factibilidad o no factibilidad ambiental de la unidad económica y se informa el resultado al Comité de Dictámenes de Giro para los efectos correspondientes.

f) Políticas

- La evaluación técnica de factibilidad ambiental será elaborada por el Departamento de Impacto Ambiental y autorizada por la persona titular de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- El procedimiento se atenderá previa solicitud formal del Comité de Dictámenes de Giro o de la Dirección de Desarrollo Económico y con la documentación necesaria para identificar a la persona solicitante y la unidad económica.
- Las visitas de verificación se realizarán cuando sean necesarias, por personal facultado y conforme al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- La evaluación deberá sustentarse en la documentación revisada y, en su caso, en los resultados de la visita de verificación y los elementos técnicos recabados.
- El resultado deberá determinar la factibilidad o no factibilidad ambiental de la unidad económica, dentro del ámbito de competencia de la Dirección.
- La Dirección informará al Comité de Dictámenes de Giro el resultado de la evaluación dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción, conforme al artículo 50 del reglamento de la Dirección de Medio Ambiente.
- La documentación generada deberá integrarse al expediente correspondiente para su control y resguardo, conforme a las disposiciones aplicables.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

g) Desarrollo

No.	Unidad administrativa / responsable	Actividad
1	Persona solicitante	Presenta ante la Dirección de Desarrollo Económico la solicitud para tramitar la licencia de funcionamiento de la unidad económica de alto impacto.
2	Dirección de Desarrollo Económico	Recibe la solicitud e inicia el trámite de licencia de funcionamiento de la unidad económica.
3	Comité de Dictámenes de Giro	Sesiona, da a conocer las solicitudes sometidas a su consideración y se determina la procedencia de solicitar la evaluación técnica de factibilidad ambiental y remite el oficio correspondiente a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los tres días hábiles siguientes a la sesión respectiva.
4	Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	Recibe el oficio de solicitud emitido por el Comité de Dictámenes de Giro y lo turna al Departamento de Impacto Ambiental para su atención.
5	Departamento de Impacto Ambiental	Requiere y revisa la copia de la solicitud presentada ante la Dirección de Desarrollo Económico, a fin de identificar los datos generales de la persona solicitante y de la unidad económica.
6	Departamento de Impacto Ambiental	Determina la necesidad de realizar una visita de verificación para evaluar las condiciones ambientales de la unidad económica.
7	Departamento de Impacto Ambiental o persona autorizada	Realiza, cuando corresponda, la visita de verificación en días y horas hábiles, conforme a las disposiciones aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
8	Departamento de Impacto Ambiental	Analiza la información recabada durante la revisión documental y, en su caso, la visita de verificación, para determinar la factibilidad o no factibilidad en materia ambiental.
9	Departamento de Impacto Ambiental	Elabora la evaluación técnica de factibilidad ambiental, señalando el resultado correspondiente y los elementos técnicos que lo sustentan.
10	Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	Revisa y autoriza la evaluación técnica de factibilidad ambiental.

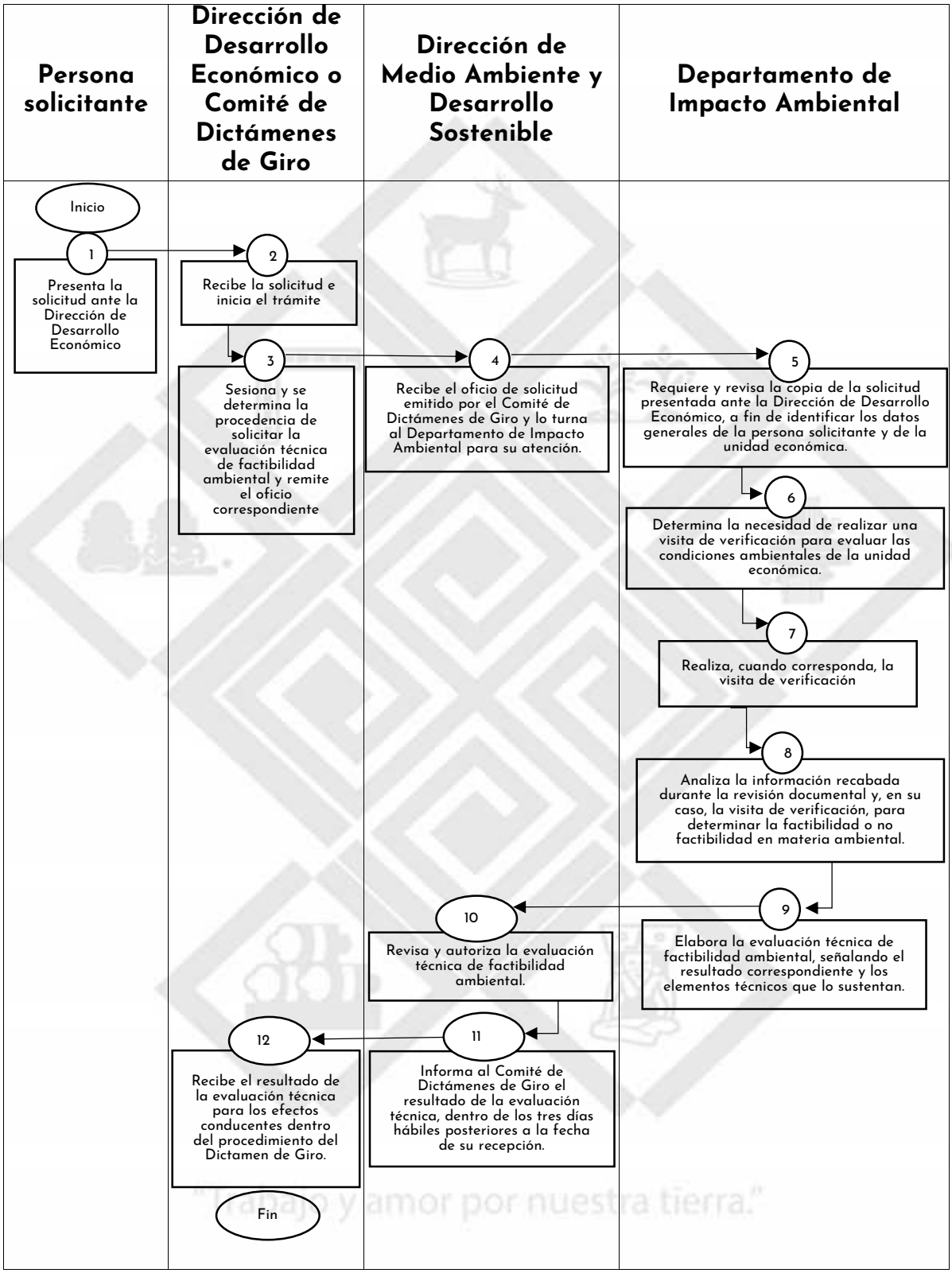
Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

11	Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	Informa al Comité de Dictámenes de Giro el resultado de la evaluación técnica, dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de su recepción.
12	Comité de Dictámenes de Giro	Recibe el resultado de la evaluación técnica para los efectos conducentes dentro del procedimiento del Dictamen de Giro.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

h) Diagrama


Persona solicitante
Dirección de Desarrollo Económico o Comité de Dictámenes de Giro
Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
Departamento de Impacto Ambiental
Inicio
1
Presenta la solicitud ante la Dirección de Desarrollo Económico
2
Recibe la solicitud e inicia el trámite
3
Sesiona y se determina la procedencia de solicitar la evaluación técnica de factibilidad ambiental y remite el oficio correspondiente
4
Recibe el oficio de solicitud emitido por el Comité de Dictámenes de Giro y lo turna al Departamento de Impacto Ambiental para su atención.
5
Requiere y revisa la copia de la solicitud presentada ante la Dirección de Desarrollo Económico, a fin de identificar los datos generales de la persona solicitante y de la unidad económica.
6
Determina la necesidad de realizar una visita de verificación para evaluar las condiciones ambientales de la unidad económica.
7
Realiza, cuando corresponda, la visita de verificación
8
Analiza la información recabada durante la revisión documental y, en su caso, la visita de verificación, para determinar la factibilidad o no factibilidad en materia ambiental.
9
Elabora la evaluación técnica de factibilidad ambiental, señalando el resultado correspondiente y los elementos técnicos que lo sustentan.
10
Revisa y autoriza la evaluación técnica de factibilidad ambiental.
11
Informa al Comité de Dictámenes de Giro el resultado de la evaluación técnica, dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de su recepción.
12
Recibe el resultado de la evaluación técnica para los efectos conducentes dentro del procedimiento del Dictamen de Giro.
Fin

h) Formatos

DEPENDENCIA: GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC
ÁREA: DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

FECHA: / /

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VISITA

Ocoyoacac, Estado de México siendo las _____ horas del día_____ de _____ de dos mil _____ los CC. _____
_____
_____
_____
_____ Personal adscrito a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, quienes se identifican con credencial expedida por el Municipio número_____
y con fundamento por los establecido por el artículo 2.9 fracción XXX del Código de la Biodiversidad para el Estado de México se constató que desde el espacio público se ubicó predio denominado_____
calle_____
_____
_____ donde se llevó a cabo la visita de inspección, en la cual se observaron los siguientes hechos:
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

Tel: 728 106 6630 Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

Finalmente, siendo las _____ horas con _____minutos, se levanta la presente acta para los fines y efectos a que haya lugar firmando lo que en ella intervinieron. Así lo acordaron y firmaron la directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y Titular de la Unidad de Notificación, Verificación e Inspección del Municipio de Ocoyoacac

Nombre y firma dueño y/o responsable	Nombre y firma del testigo

"Trabajo y amor por nuestra tierra"

Nombre y firma del Servidor Público	Nombre y firma del Servidor Público

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

7. Aviso de Medio Ambiente

a) Objetivo

Emitir el Aviso de Medio Ambiente a las personas físicas o jurídicas colectivas titulares de unidades económicas de bajo impacto y bajo riesgo ambiental, mediante la recepción y revisión de la solicitud y de la evidencia fotográfica del establecimiento, para identificar las características generales de sus actividades y facilitar la prevención, el control y la vigilancia ambiental dentro del ámbito de competencia municipal.

b) Referencias

- **Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente,** artículos 4° y 8° fracciones I, II, IV, VI, VII y XII, 10; artículos 117 y 123;
- **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos,** artículo 110;
- **Código para la Biodiversidad del Estado de México,** artículos 1.5, 2.148, 2.56, 2.6 fracción III, artículo 2.9 fracción V, artículos 2.137, 2.153 fracciones IV y V, artículo 2.154 fracciones I y IV, artículo 2.155 fracción II, Artículo 2.156 fracciones I, III, IV y artículos 2.159, 2.9. fracciones VII, VIII y XX
- **Reglamento de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible,** artículos 12, fracción VIII, 51 al 55.

c) Definiciones

- **Aviso de Medio Ambiente:** Instrumento administrativo emitido por el Departamento de Impacto Ambiental mediante el cual las personas titulares de unidades económicas de bajo impacto y bajo riesgo ambiental informan las características generales de sus actividades a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- **Unidad económica:** Establecimiento en el que se desarrollan actividades comerciales, industriales o de servicios, cuya operación debe sujetarse a las disposiciones jurídicas aplicables.
- **Persona solicitante:** Persona física o jurídica colectiva que presenta la solicitud para obtener el Aviso de Medio Ambiente.

d) Insumos

- Solicitud para la emisión del Aviso de Medio Ambiente, con firma autógrafa de la persona solicitante.

Tel: 728 106 6630 Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

- Fotografías del inmueble o establecimiento.
- Información proporcionada por la persona solicitante sobre las características generales de las actividades que desarrolla.

e) Resultados

- Aviso de Medio Ambiente emitido por el Departamento de Impacto Ambiental.
- Registro administrativo de la solicitud y del aviso emitido.

h) Políticas

- El trámite será atendido por el Departamento de Impacto Ambiental, de conformidad con las facultades establecidas en el Reglamento de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- La persona solicitante deberá presentar la solicitud con firma autógrafa y las fotografías del inmueble o establecimiento.
- La información proporcionada tendrá carácter declarativo, preventivo y de buena fe, por lo que se presumirá presentada bajo protesta de decir verdad, siendo responsabilidad de la persona solicitante que sea auténtica, completa y corresponda a las condiciones reales de operación.
- El Departamento de Impacto Ambiental emitirá el Aviso de Medio Ambiente en un plazo de hasta tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y de la evidencia fotográfica, conforme al artículo 53 del Reglamento.
- La emisión del Aviso de Medio Ambiente no sustituye ni exime del cumplimiento de las autorizaciones, licencias, permisos, registros, dictámenes u otros instrumentos exigibles por las autoridades competentes.
- La emisión del aviso no implica una autorización para realizar actividades que contravengan las disposiciones ambientales aplicables ni limita las facultades municipales de inspección, verificación y vigilancia.
- Cuando se adviertan inconsistencias en la información proporcionada o existan indicios de incumplimiento ambiental, el Departamento de Impacto Ambiental procederá conforme a las facultades y disposiciones jurídicas aplicables.
- La información y documentación recibidas deberán integrarse y resguardarse en el expediente administrativo correspondiente, conforme a las disposiciones aplicables en materia documental y de protección de datos personales.
- La presentación del aviso no exime a la persona titular de la unidad económica de la responsabilidad derivada de proporcionar información

"Trabajo y amor por nuestra tierra"

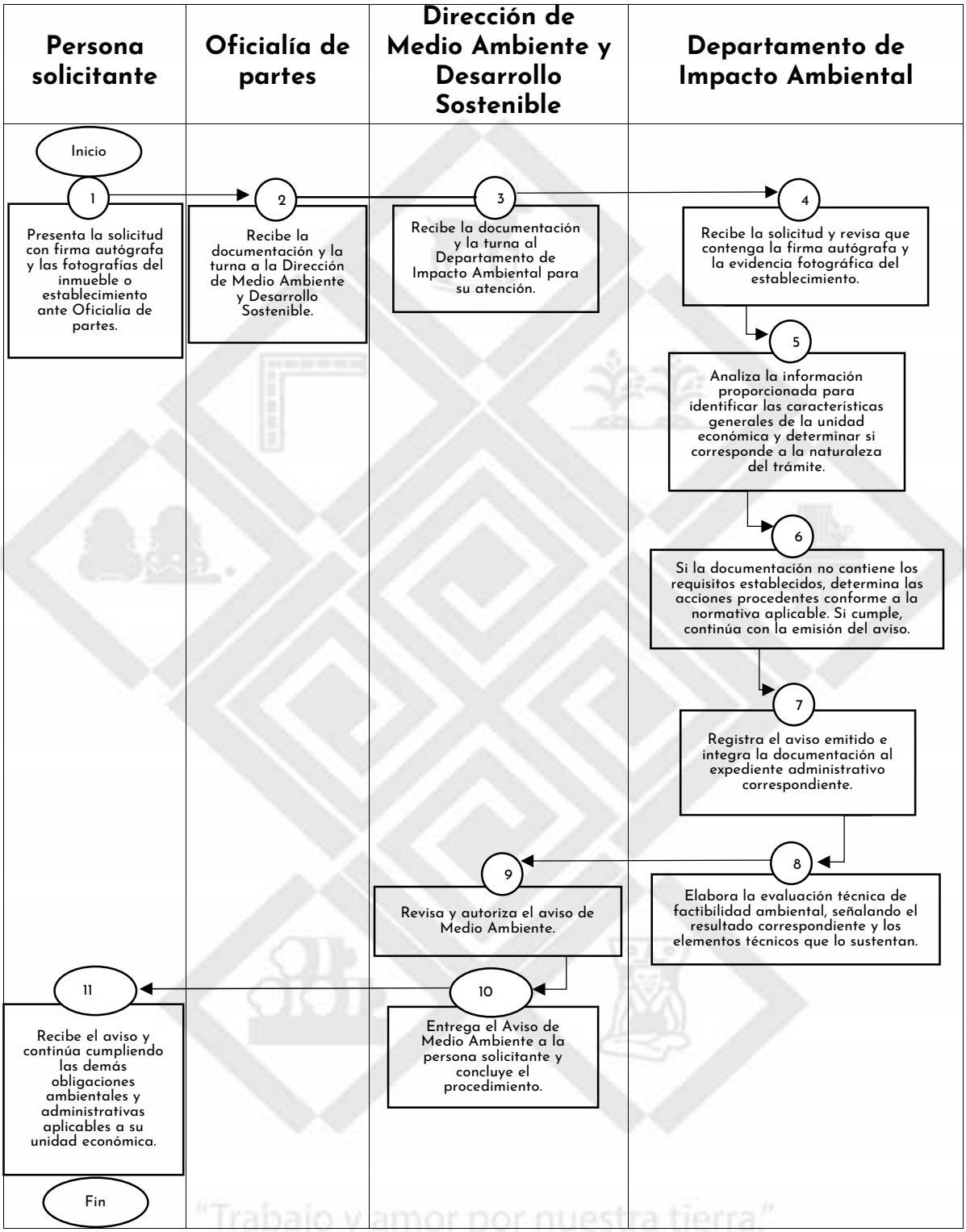
falsa, incompleta o que no corresponda con las condiciones reales de operación.

i) Desarrollo

No.	Unidad administrativa / responsable	Actividad
1	Persona solicitante	Presenta la solicitud con firma autógrafa y las fotografías del inmueble o establecimiento ante Oficialía de partes.
2	Oficialía de partes	Recibe la documentación y la turna a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3	Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	Recibe la documentación y la turna al Departamento de Impacto Ambiental para su atención.
4	Departamento de Impacto Ambiental	Recibe la solicitud y revisa que contenga la firma autógrafa y la evidencia fotográfica del establecimiento.
5	Departamento de Impacto Ambiental	Analiza la información proporcionada para identificar las características generales de la unidad económica y determinar si corresponde a la naturaleza del trámite.
6	Departamento de Impacto Ambiental	Si la documentación no contiene los requisitos establecidos, determina las acciones procedentes conforme a la normativa aplicable. Si cumple, continúa con la emisión del aviso.
7	Departamento de Impacto Ambiental	Elabora y emite el Aviso de Medio Ambiente dentro del plazo de hasta tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y la evidencia fotográfica.
8	Departamento de Impacto Ambiental	Registra el aviso emitido e integra la documentación al expediente administrativo correspondiente.
9	Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	Revisa y autoriza el aviso de Medio Ambiente.
10	Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	Entrega el Aviso de Medio Ambiente a la persona solicitante y concluye el procedimiento.
11	Persona solicitante	Recibe el aviso y continúa cumpliendo las demás obligaciones ambientales y administrativas aplicables a su unidad económica.

Tel: 728 106 6630 Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

h) Diagrama



"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

i) Formatos

GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC
2025-2027

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE VISTO BUENO AMBIENTAL

Número de LAM ó Vo.Bo

_____
(se otorga por la Dirección)

Fecha de ingreso:

_____/_____/_____
(dia/mes/año)

PARA SER LLENADO POR EL SOLICITANTE	
Nombre o Razón Social:	Giro:

Datos del establecimiento:

Calle y No.: _____

Colonia: _____ C.P. _____ Delegación/Municipio: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

RFC: _____

Las notificaciones derivadas de los procedimientos administrativos, a que haya lugar, se efectuarán en el domicilio registrado en el presente apartado.

◯ Alta	◯ Refrendo

Indique con un "X" los aspectos e impactos ambientales que genere de acuerdo a su giro

◯ Emisiones a la Atmosfera	◯ Descarga de aguas residuales	◯ Residuos	◯ Ruido

Horario de operaciones:

Lunes a viernes: _____ **Sábado:** _____ **Domingo:** _____

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida es fidedigna. En el caso de omisión o falsedad en la información, la Dirección Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, podrá invalidar el trámite y/o aplicar la sanción correspondiente.

_____
Nombre y firma del propietario y/o representante legal.

M. en Ing. T. A. Fernanda Vidal Flores
Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

Tel: 728 106 6630 Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

8. Emisión de permisos de poda, derribo, trasplante, sustitución y/o troceo de arbolado urbano

a) Objetivo

Regular la intervención del arbolado urbano ubicado en predios públicos y privados del municipio de Ocoyoacac, mediante la recepción y revisión de solicitudes, la evaluación técnica de los individuos arbóreos y la emisión del oficio de procedencia o improcedencia, para prevenir riesgos, proteger los recursos naturales y garantizar el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables.

b) Referencias

- **Normas Técnicas Estatales Ambientales NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017 y NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017.**
- **Bando Municipal de Ocoyoacac vigente.**
- **Reglamento de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible**
  artículos 12, fracción XIV, 56 al 63.

c) Definiciones

- **Arbolado urbano:** Conjunto de árboles ubicados en espacios públicos o privados dentro de las zonas urbanas del municipio.
- **Dictamen técnico de arbolado urbano:** Documento técnico que contiene la evaluación de las condiciones físicas, estructurales y fitosanitarias de los individuos arbóreos, así como la determinación y justificación de la intervención que resulte procedente.
- **Poda:** Corte selectivo de ramas de un árbol para atender condiciones específicas de seguridad, sanidad, estructura o desarrollo, conforme a los criterios técnicos aplicables.
- **Derribo:** Remoción de un árbol mediante su corte, cuando exista justificación técnica y autorización de la autoridad competente.
- **Trasplante:** Extracción y reubicación de un árbol a otro sitio, procurando su supervivencia conforme a las condiciones técnicas aplicables.
- **Sustitución:** Acción de reemplazar un árbol por otro individuo vegetal, de acuerdo con las condiciones y medidas de compensación que determine la autoridad competente.

Tel: 728 106 6630 Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

- **Troceo:** División del tronco, ramas u otras partes de un árbol en secciones para facilitar su manejo y retiro.
- **Compensación ambiental:** Medida establecida por la autoridad competente para compensar la afectación derivada de una intervención autorizada al arbolado, conforme a la normativa aplicable.
- **Área natural protegida:** Zona sujeta a un régimen especial de protección ambiental, en la que las intervenciones deben ajustarse a las disposiciones y autorizaciones de las autoridades competentes.

d) Insumos

- Formato de solicitud proporcionado por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible o escrito libre dirigido a la misma.
- Identificación oficial de la persona propietaria o solicitante.
- Carta poder, cuando el trámite sea realizado por una persona representante.
- Documento que acredite la propiedad del predio.
- Anuencia de las autoridades ejidales o comunales, cuando corresponda.
- Dos fotografías del área donde se ubica el arbolado que se pretende intervenir.
- Plano del proyecto y licencia de construcción emitida por la Subdirección de Desarrollo Urbano, cuando el derribo esté relacionado con una construcción.
- Evaluación de Impacto Ambiental, cuando resulte exigible conforme a la normativa aplicable.
- Información complementaria necesaria para la evaluación técnica, de acuerdo con las características y condiciones del caso.

e) Resultados

- Dictamen técnico de arbolado urbano que determine las condiciones físicas, estructurales y fitosanitarias de los individuos evaluados.
- Oficio de procedencia o improcedencia de la intervención solicitada, debidamente fundado y motivado.
- Permiso para realizar los trabajos autorizados, cuando resulte procedente y se hayan cumplido las condiciones establecidas.
- Canalización y acompañamiento ante las autoridades competentes cuando el arbolado se encuentre fuera de la jurisdicción municipal cuando sea el caso.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

- Canalización de las solicitudes relativas al arbolado ubicado en vía pública a la Dirección de Servicios Públicos, para su atención coordinada cuando resulte necesaria una intervención cuando sea el caso.
- Expediente administrativo integrado con la solicitud, documentos, dictamen y actuaciones correspondientes.

f) Políticas

- Las personas físicas o jurídicas colectivas deberán obtener el permiso correspondiente antes de realizar trabajos de poda, derribo, trasplante, sustitución o troceo de arbolado urbano, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Las solicitudes deberán presentarse mediante el formato autorizado por la Dirección o por escrito libre, con la información y documentación prevista en el artículo 58 del Reglamento.
- La documentación se revisará de acuerdo con la naturaleza de la intervención solicitada, las características del predio y las condiciones particulares del arbolado.
- El personal de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible realizará la evaluación técnica de los individuos arbóreos y elaborará el dictamen correspondiente con base en las normas técnicas ambientales aplicables.
- La intervención solicitada se determinará considerando las condiciones físicas, estructurales y fitosanitarias del arbolado, los riesgos identificados, la justificación presentada y los criterios técnicos y jurídicos aplicables.
- La resolución deberá notificarse mediante oficio, indicando la procedencia o improcedencia de la solicitud. Cuando sea improcedente, deberán expresarse los motivos y fundamentos correspondientes.
- Cuando la intervención sea procedente, se informará a la persona solicitante sobre las medidas de compensación ambiental que correspondan y las condiciones que deberá cumplir antes de realizar los trabajos.
- En predios particulares, los trabajos autorizados y los gastos derivados de su ejecución serán responsabilidad de las personas propietarias, conforme al artículo 61 del Reglamento.
- Las solicitudes relacionadas con arbolado ubicado en vía pública serán evaluadas técnicamente y, cuando se requiera una intervención, se canalizarán a la Dirección de Servicios Públicos para su atención coordinada.
- Cuando el arbolado se encuentre en áreas naturales protegidas, predios forestales, derechos de vía o zonas de jurisdicción estatal o federal, se orientará y dará acompañamiento a las personas solicitantes ante las

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

autoridades competentes, sin sustituir las autorizaciones que estas deban emitir.

- La realización de trabajos sin el permiso correspondiente dará lugar a las actuaciones administrativas que procedan, conforme a la normativa vigente y respetando las formalidades del procedimiento administrativo.
- El permiso únicamente amparará los trabajos, individuos arbóreos y condiciones expresamente autorizados. Cualquier intervención distinta deberá sujetarse a las disposiciones aplicables.
- La documentación y las actuaciones generadas deberán integrarse al expediente administrativo para su registro, seguimiento y resguardo.

g) Desarrollo

No.	Unidad administrativa / responsable	Actividad
1	Persona solicitante	Presenta ante Oficialía de Partes el formato de solicitud o escrito libre, indicando los datos de la persona propietaria, la cantidad y las especies de árboles, el tipo de intervención y los motivos que la justifican además de los documentos que apliquen según sea el caso.
2	Oficialía de partes	Recibe la documentación y la turna a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3	Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	Recibe la solicitud y la turna al personal responsable para su atención.
4	Departamento de Impacto Ambiental	Revisa la solicitud y la documentación presentada para verificar que corresponda al trámite requerido.
5	Departamento de Impacto Ambiental	Determina si la documentación permite continuar con la evaluación. Cuando existan omisiones, procede conforme a las disposiciones administrativas aplicables.
6	Departamento de Impacto Ambiental	Identifica si el arbolado se ubica en un predio particular, vía pública, área natural protegida, predio forestal, derecho de vía o zona de jurisdicción estatal o federal.
7	Departamento de Impacto Ambiental	Cuando corresponda a la competencia municipal, realiza la visita de evaluación técnica del arbolado y recaba la información necesaria para elaborar el dictamen.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

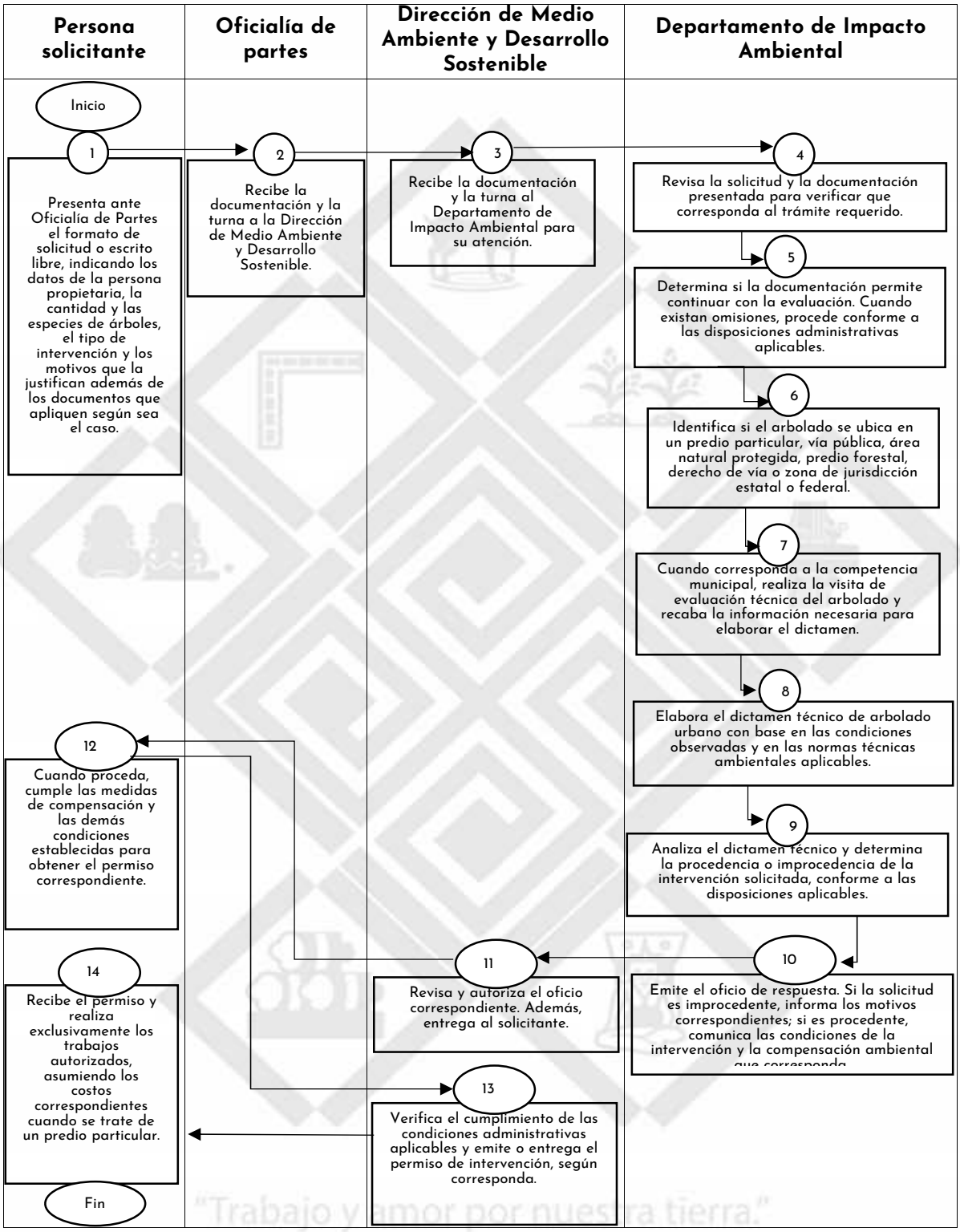
Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

8	Departamento de Impacto Ambiental	Elabora el dictamen técnico de arbolado urbano con base en las condiciones observadas y en las normas técnicas ambientales aplicables.
9	Departamento de Impacto Ambiental	Analiza el dictamen técnico y determina la procedencia o improcedencia de la intervención solicitada, conforme a las disposiciones aplicables.
10	Departamento de Impacto Ambiental	Emite el oficio de respuesta. Si la solicitud es improcedente, informa los motivos correspondientes; si es procedente, comunica las condiciones de la intervención y la compensación ambiental que corresponda.
11	Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	Revisa y autoriza el oficio correspondiente. Además, entrega al solicitante.
12	Persona solicitante	Cuando proceda, cumple las medidas de compensación y las demás condiciones establecidas para obtener el permiso correspondiente.
13	Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	Verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas aplicables y emite o entrega el permiso de intervención, según corresponda.
14	Persona solicitante	Recibe el permiso y realiza exclusivamente los trabajos autorizados, asumiendo los costos correspondientes cuando se trate de un predio particular.

Consideraciones para casos especiales

- **Arbolado en vía pública:** La Dirección evalúa técnicamente los individuos arbóreos y, cuando se requiera una intervención, canaliza el caso a la Dirección de Servicios Públicos para su atención coordinada.
- **Arbolado en zonas de competencia estatal o federal:** Se orienta y acompaña a la persona solicitante ante la autoridad competente para que gestione las autorizaciones correspondientes.
- **Solicitud relacionada con una construcción:** Se revisan el plano y la licencia de construcción, además de la documentación que resulte aplicable.
- **Intervención sin permiso:** Se da vista o se inicia la actuación administrativa que corresponda para determinar las posibles infracciones y sanciones, conforme a la legislación vigente.

h) Diagrama



Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

i) Formatos

"2026: AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC
2025-2027

DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

FORMATO UNICO DE SOLICITUD DE PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y SUSTITUCION DE ARBOLADO

M. en Ing. T. A. Fernanda Vidal Flores
Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

Para ser llenado por el solicitante			
Fecha de ingreso: _____			
Nombre completo de propietario o interesado en caso de ser vía pública: _____			
Teléfono: _____			
Indique la acción que pretende llevar a cabo			
Poda ◯	Derribo ◯	Trasplante/sustitución ◯	Troceo ◯
Total de árboles:	Especie:		
Datos del predio			
Calle y número interior o exterior: _____			
Colonia/Barrio: _____ C.P. _____ Municipio: _____			
Descripción del motivo			
_____			
Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida es fidedigna. En el caso de omisión o falsedad en la información, la Dirección Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, podrá invalidar el trámite y/o aplicar la sanción correspondiente.			
_____ Nombre y firma del propietario y/o representante legal.			

Requisitos obligatorios en copia simple

1. INE del propietario/solicitante;
2. Carta poder si fuese el caso;
3. Documento que acredite la propiedad;
4. Para derribo por construcción adjuntar plano y licencia de construcción emitido por la Subdirección de Desarrollo Urbano;
5. Para terrae ejidales o comunales adjuntar copia de anuencia expedido por sus representantes;
6. 2 fotografías (de los árboles).

Tiempo de respuesta:
5-10 días hábiles a partir de la recepción completa de documentos en la Dirección de Medio Ambiente y Descrrollo Sostenible.

Nota: No se dará trámite a solicitudes que no reúnan la totalidad de os requisitos establecidos con anterioridad; los documento deben ser presentados en copia simple, no se aceptan originales. Los documentos no previstos en el presente formato, le podrán ser requeridos y esto dependerá de la naturaleza del trámite, **es obligatorio cumplir con la compensación física solicitada por la presente Dirección y será una condicionante para entregarle su permiso.** En caso de ser vía pública, derecho de vía, líneas de conducción eléctricas, ANP, que escapen de la competencia la presente Dirección, solo dictaminará, sin embargo, no ejecuta los trabajos, debiendo el interesado realizar su gestión ante al área o dependencia competente.

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC
2025-2027

DICTÁMEN TÉCNICO GRUPAL DE ARBOLADO

Fecha									

Folio									

Solicitante:

Nombre						
Domicilio	Municipio		Calle			
	Número		Colonia		C.P	
	Correo Electrónico		Teléfono			

Solicitud	Poda		Derribo		Trasplante		Sustitución		
Justificación									

Datos generales para el grupo de arbolado:

Localización	Municipio	OCOYOACAC	Calle y número		Colonia	
	Entre calle			Y calle		
	Referencia de ubicación			Observaciones		

Número de árbol		
Nombre Científico		
Nombre común		
Condición general	**Vivo**	
	Muerto	
	Enfermo	
Caducifolio		
Perennifolio		
Altura		
Ancho de la copa		
Largo de la copa		
Distancia del suelo al follaje		
Diámetro del tronco		
Interferencias		
Estructura del árbol	**Muy buena**	
	Buena	
	Susceptible a mejora	
	Irrecuperable	
Justificación para el derribo	**Muerto en pie**	
	Anclaje insuficiente de raíces	
	Copa fuera de balance	
	Otra	

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

Valoración del árbol:

Expectativa de vida		Presencia de otros árboles				Otros valores	
		Hectáreas		(100 m lineales)		Estético	
5 años		Más de 300		Más de 30		Científico	
6 a 20		200 a 300		20 a 30		Histórico	
21 a 40		51 a 199		5 a 19		Socio-cultural	
Más de 40		50 o menos		Menos de 5		Otros	

Condición general del árbol			
Muy bueno		Declinante incipiente	
Bueno		Declinante severo	
Muerto			

Observaciones:

Nombre y firma del dictaminador

Número de registro y vigencia

Sello

Nombre y firma

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

DICTAMEN TÉCNICO

Fecha									Folio								

Solicitante:

Nombre						
Domicilio	Municipio		Calle			
	Número		Colonia		C.P	
	Correo Electrónico		Teléfono			

Solicitud	Poda		Derribo		Trasplante		Sustitución	
Justificación								

Datos Generales del árbol:

Localización	Banqueta		Camellón		Glorieta		Parque		Avenida		Plaza		Propiedad privada		Obra civil		Otro	
	Municipio	Ocoyoacac		Calle y número						Colonia								
	Entre calle							Y calle										
	Referencia de ubicación							Observaciones										

Características	Nombre Científico		Nombre Común									Caducifolio		Perennifolio				
	Altura total		Ancho de la copa		Largo de la copa		Distancia del suelo al follaje		Diámetro del tronco (a 1.30m del cuello de la raíz)		Vivo		Muerto		Enfermo			

Interferencias		Inmueble	Mobiliario	Cables de energía eléctrica	Luminarias	Señales de tránsito	Cámaras de seguridad	Registros	Obra en construcción	Barda perimetral
	Follaje									
	Tronco									
	Raíces									
	Observaciones									

Especificación del lugar	Con tránsito vehicular		Con tránsito peatonal		Avenida primaria		Avenida secundaria		Acceso principal		
	Propiedad federal		Propiedad estatal		Propiedad municipal		Propiedad privada		Otra		Especifique
	Descripción del sitio										

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro,
Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

Estructura del árbol																				
	Muy buena		Buena		Susceptible de mejora		Irrecuperable		Copa mal equilibrada		Ramas muy largas		Troncos múltiples							
	Corteza incluida		Ápice terminal múltiple		Troncos codominantes		Rama codominante		Tronco inclinado (en grados)		Cola de león									

Estado fitosanitario

Problemas bióticos			
	Enfermedades	Plagas	Observaciones
Hojas			
Ramas			
Tronco			
Raíces			

Problemas abióticos																		
	Marchitez	Granizo	Helada	Contaminación	Clorosis	Ramas muertas	Ramas [illegible]	Ramas desprendid	Vandalismo	Desmoche	Heridas	Cavidades	Estrangulamiento	Pudriciones	Estranguladoras	Expuestas o superficiales	Reprimidas o sobre el
Árbol																		
Especifique:																		

Valoración del árbol

Expectativa de vida		Presencia de otros árboles				Otros valores	
		Hectáreas		(100 m lineales)		Estético	
5 años		Mas de 300		Mas de 30		Científico	
6 a 20 años		200 a 300		20 a 30		Histórico	
21 a 40 años		51 a 199		5 a19		Socio-cultural	
Mas de 40 años		50 o menos		Menos de 5		Otros	

Condición general del árbol			
Muy bueno		Declinante incipiente	
Bueno		Declinante severo	
Muerto			

Manejo y conclusiones

Alternativas para evitar el derribo			Observaciones:
	Trasplante		
	Adecuación de diseños constructivos		
	Programación y calendarización de podas		

Justificación para el derribo	Muerto en pie		Anclaje insuficiente de raíces		Copa fuera de balance		Inclinación fustal superior a 20°		Con lesiones mecánicas o pudriciones en el tronco o la raíz	
	Con raíces principales cortadas		Árbol enfermo o plagado		Por mejoramiento o mantenimiento de un área verde pública		Por obra pública o privada			
	otro				Observaciones					

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

Poda	Limpieza		Poda de coníferas		Observaciones:
	Restauración de copa		Poda de palmas maduras		
	Aclareo de copa		Poda de raíces		
	Elevación de copa		Reducción de copa		
Comentarios:					
Nombre y firma del dictaminador					
Número de registro			Vigencia		
Sello					

Nombre y firma

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro,
Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

9. Denuncia Ambiental

a) Objetivo

Atender las denuncias ambientales presentadas por personas físicas o jurídicas colectivas, mediante la recepción y análisis de los hechos denunciados, la determinación de la competencia municipal y la realización de las diligencias administrativas correspondientes, para prevenir y atender posibles actos u omisiones que ocasionen contaminación, deterioro ambiental o desequilibrio ecológico.

b) Referencias

- **Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente** artículos 162-169.
- **Código para la Biodiversidad del Estado De México Libro Primero** artículos 2.3 y 2.9.
- **Bando Municipal de Ocoyoacac** artículos 77-79.
- **Reglamento de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible,** artículos 12, fracción XVI y XVII, 61 al 98.

c) Definiciones

- **Denuncia ambiental:** Comunicación presentada por una persona física o jurídica colectiva ante la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la cual informa hechos, actos u omisiones que pudieran ocasionar contaminación, deterioro ambiental o desequilibrio ecológico.
- **Hechos denunciados:** Actos, conductas u omisiones que presuntamente contravienen las disposiciones ambientales aplicables.
- **Inspección o verificación ambiental:** Diligencia administrativa practicada mediante orden escrita, debidamente fundada y motivada, para constatar hechos o condiciones relacionados con el cumplimiento de la normativa ambiental.
- **Acta circunstanciada:** Documento en el que se hacen constar los hechos y circunstancias observados durante una diligencia de inspección o verificación.
- **Autoridad competente:** Dependencia u organismo facultado legalmente para conocer, investigar o atender los hechos denunciados, conforme a la materia y al ámbito de gobierno correspondiente.

Tel: 728 106 6630 Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

- **Procedimiento administrativo:** Conjunto de actuaciones realizadas por la autoridad para determinar las consecuencias jurídicas de posibles infracciones, garantizando el derecho de audiencia, defensa y presentación de pruebas de las personas involucradas.

d) Insumos

- Escrito o comunicación mediante la cual se presenta la denuncia ambiental.
- Identificación oficial de la persona denunciante.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Descripción clara y precisa de los hechos motivo de la denuncia.
- Fotografías, videos, documentos, ubicación y demás elementos disponibles, cuando se proporcionen.
- Información complementaria que se obtenga durante las diligencias de inspección o verificación.
- Orden escrita de inspección o verificación, debidamente fundada y motivada, cuando proceda.
- Acta circunstanciada y demás constancias generadas durante la atención de la denuncia.

e) Resultados

- Denuncia ambiental recibida y registrada para su atención.
- Acta circunstanciada derivada de las diligencias de inspección o verificación, cuando procedan.
- Remisión de la denuncia a la autoridad competente, cuando los hechos no correspondan al ámbito municipal de actuación de la Dirección.
- Inicio del procedimiento administrativo correspondiente, cuando se adviertan posibles infracciones a la normativa ambiental.
- Citatorios, notificaciones y demás actuaciones administrativas que correspondan.
- Resoluciones y determinaciones emitidas conforme a las disposiciones aplicables, cuando procedan.
- Expediente administrativo integrado con las actuaciones realizadas para la atención de la denuncia.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

f) Políticas

- Toda persona física o jurídica colectiva podrá presentar denuncias ambientales ante la Dirección por hechos, actos u omisiones que puedan ocasionar contaminación, deterioro ambiental o desequilibrio ecológico.
- Las denuncias deberán contener la identificación oficial de la persona denunciante, el domicilio para oír y recibir notificaciones y la descripción clara y precisa de los hechos denunciados.
- La persona denunciante podrá aportar fotografías, videos, documentos, ubicación y otros elementos que faciliten la identificación de los hechos. La falta de pruebas no será impedimento para recibir la denuncia.
- La Dirección analizará los hechos denunciados para determinar si corresponden a su ámbito de competencia, atendiendo a la naturaleza de la conducta y a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Cuando proceda, las diligencias de inspección o verificación deberán realizarse mediante orden escrita, debidamente fundada y motivada, y se levantará el acta circunstanciada correspondiente.
- Cuando los hechos denunciados sean competencia de otra autoridad, la Dirección remitirá la denuncia a la instancia competente, conforme a la legislación aplicable.
- Cuando de las diligencias se adviertan posibles infracciones ambientales, el Departamento de Impacto Ambiental dará inicio al procedimiento administrativo correspondiente, garantizando a las personas involucradas los derechos de audiencia, defensa y presentación de pruebas.
- Los citatorios, notificaciones y resoluciones deberán practicarse conforme a las formalidades y los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Las actuaciones derivadas de la denuncia deberán documentarse e integrarse al expediente administrativo correspondiente para garantizar su seguimiento y la debida constancia de las diligencias realizadas.
- La presentación de una denuncia no implica, por sí misma, que los hechos denunciados constituyan una infracción. Su determinación deberá sustentarse en las actuaciones y pruebas recabadas conforme al procedimiento aplicable.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

g) Desarrollo

El procedimiento inicia con la recepción de la denuncia ambiental y concluye con la canalización a la autoridad competente, cuando corresponda, o con las actuaciones administrativas derivadas de la atención de los hechos denunciados.

No.	Unidad administrativa / responsable	Actividad
1	Persona denunciante	Presenta la denuncia ambiental ante Oficialía de partes, indicando los hechos que presuntamente ocasionan contaminación, deterioro ambiental o desequilibrio ecológico.
2	Oficialía de partes	Recibe la denuncia y la turna a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3	Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	Recibe la denuncia y la documentación o elementos aportados, y la turna al Departamento de Impacto Ambiental para su atención.
4	Departamento de Impacto Ambiental	Registra la denuncia y revisa que contenga la identificación oficial, el domicilio para oír y recibir notificaciones y la descripción de los hechos denunciados.
5	Departamento de Impacto Ambiental	Analiza los hechos para determinar si corresponden a la competencia de la Dirección, considerando la naturaleza de la conducta denunciada.
6	Departamento de Impacto Ambiental	Si los hechos son competencia de otra autoridad, prepara la remisión de la denuncia a la instancia competente, conforme a las disposiciones aplicables. Si corresponden a la competencia municipal, continúa con la atención.
7	Departamento de Impacto Ambiental	Analiza la información disponible y determina si procede realizar diligencias de inspección o verificación para constatar los hechos denunciados.
8	Departamento de Impacto Ambiental	Cuando proceda, emite o gestiona la orden escrita de inspección o verificación, debidamente fundada y motivada, conforme a las facultades correspondientes.
9	Departamento de Impacto Ambiental/ Unidad de Notificación, Verificación e Inspección	Práctica la diligencia conforme a la orden emitida y levanta el acta circunstanciada en la que se hacen constar los hechos y circunstancias observados.

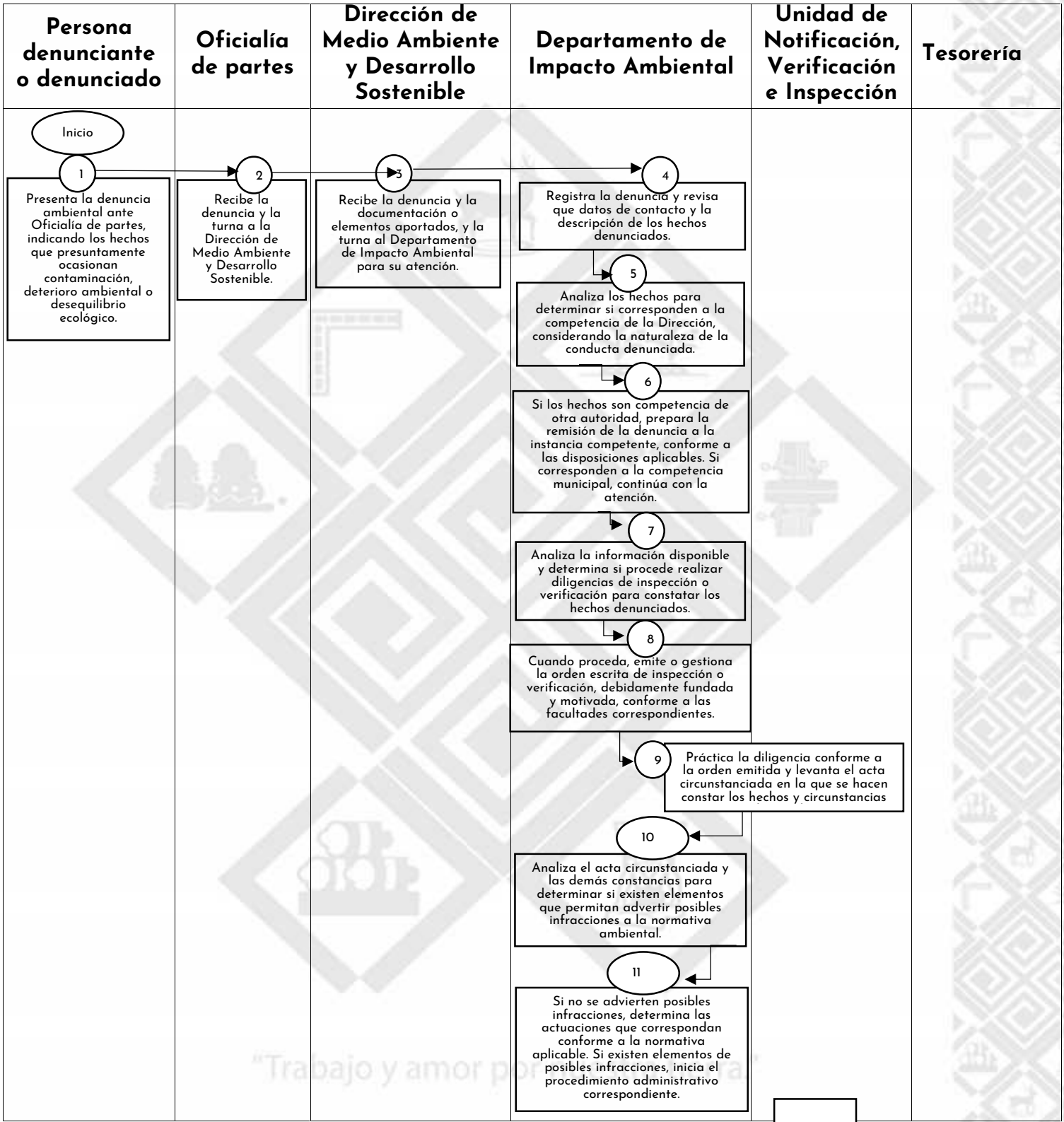
Tel: 728 106 6630 Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

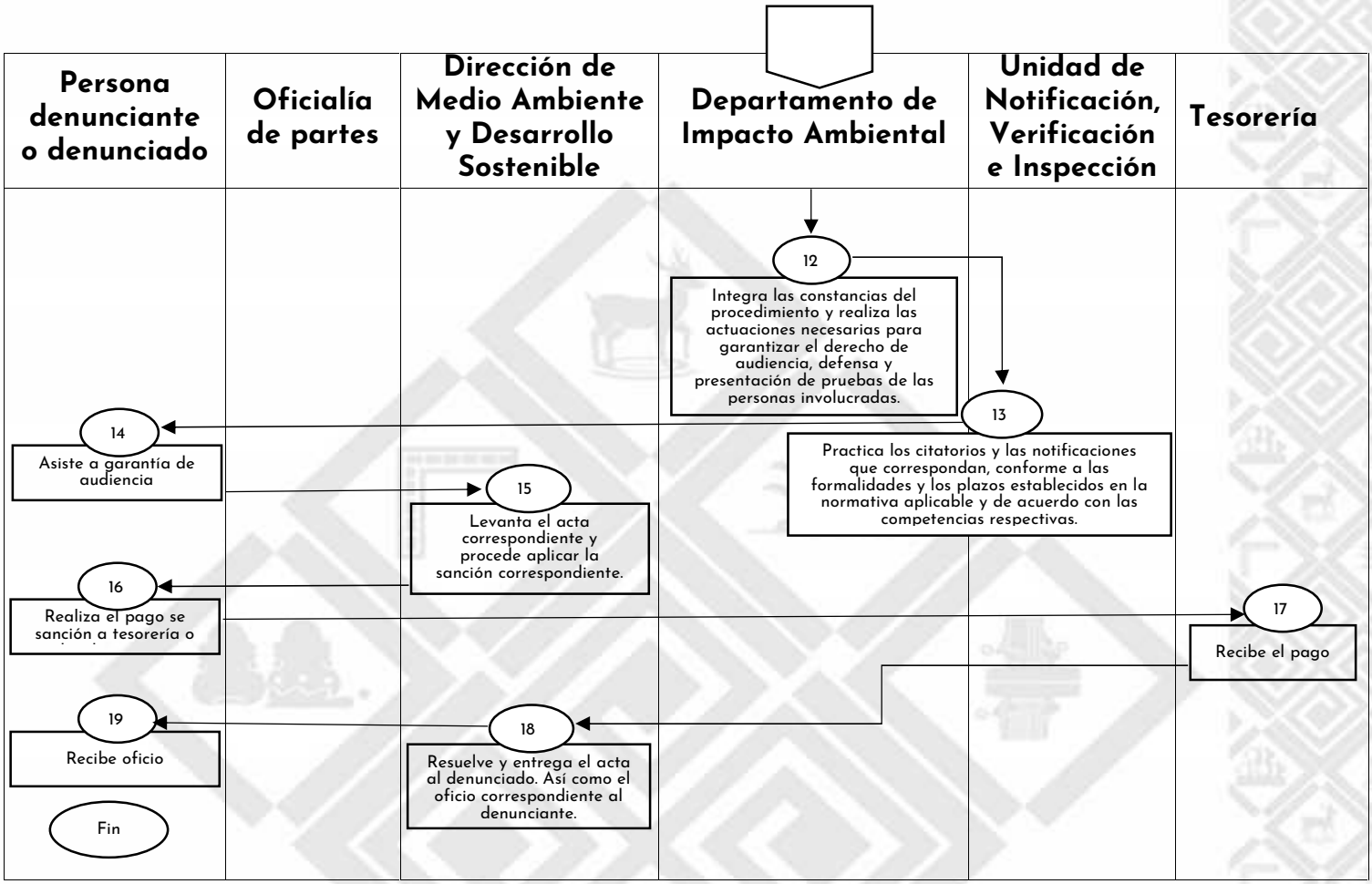
10	Departamento de Impacto Ambiental	Analiza el acta circunstanciada y las demás constancias para determinar si existen elementos que permitan advertir posibles infracciones a la normativa ambiental.
11	Departamento de Impacto Ambiental	Si no se advierten posibles infracciones, determina las actuaciones que correspondan conforme a la normativa aplicable. Si existen elementos de posibles infracciones, inicia el procedimiento administrativo correspondiente.
12	Departamento de Impacto Ambiental	Integra las constancias del procedimiento y realiza las actuaciones necesarias para garantizar el derecho de audiencia, defensa y presentación de pruebas de las personas involucradas.
13	Departamento de Impacto Ambiental / Unidad de Notificación, Verificación e Inspección	Practica los citatorios y las notificaciones que correspondan, conforme a las formalidades y los plazos establecidos en la normativa aplicable y de acuerdo con las competencias respectivas.
14	Denunciado	Asiste a garantía de audiencia
15	Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	Levanta el acta correspondiente y procede aplicar la sanción correspondiente.
16	Denunciado	Realiza el pago se sanción a tesorería o realiza la reparación del daño y entrega comprobante.
18	Tesorería	Recibe el pago
17	Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resuelve y entrega el acta al denunciado. Así como el oficio correspondiente al denunciante.
18	Unidad administrativa / responsable	Reciben oficio

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

h) Diagrama


Persona denunciante o denunciado
Oficialía de partes
Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
Departamento de Impacto Ambiental
Unidad de Notificación, Verificación e Inspección
Tesorería
Inicio
1
Presenta la denuncia ambiental ante Oficialía de partes, indicando los hechos que presuntamente ocasionan contaminación, deterioro ambiental o desequilibrio ecológico.
2
Recibe la denuncia y la turna a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3
Recibe la denuncia y la documentación o elementos aportados, y la turna al Departamento de Impacto Ambiental para su atención.
4
Registra la denuncia y revisa que datos de contacto y la descripción de los hechos denunciados.
5
Analiza los hechos para determinar si corresponden a la competencia de la Dirección, considerando la naturaleza de la conducta denunciada.
6
Si los hechos son competencia de otra autoridad, prepara la remisión de la denuncia a la instancia competente, conforme a las disposiciones aplicables. Si corresponden a la competencia municipal, continúa con la atención.
7
Analiza la información disponible y determina si procede realizar diligencias de inspección o verificación para constatar los hechos denunciados.
8
Cuando proceda, emite o gestiona la orden escrita de inspección o verificación, debidamente fundada y motivada, conforme a las facultades correspondientes.
9
Práctica la diligencia conforme a la orden emitida y levanta el acta circunstanciada en la que se hacen constar los hechos y circunstancias
10
Analiza el acta circunstanciada y las demás constancias para determinar si existen elementos que permitan advertir posibles infracciones a la normativa ambiental.
11
Si no se advierten posibles infracciones, determina las actuaciones que correspondan conforme a la normativa aplicable. Si existen elementos de posibles infracciones, inicia el procedimiento administrativo correspondiente.



"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

i) Formatos

DEPENDENCIA: GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC
ÁREA: DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

FECHA: / /

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VISITA

Ocoyoacac, Estado de México siendo las _____ horas del día_____ de _____ de dos mil _____ los CC. _____
_____
_____
_____
_____ Personal adscrito a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, quienes se identifican con credencial expedida por el Municipio número_____
y con fundamento por los establecido por el artículo 2.9 fracción XXX del Código de la Biodiversidad para el Estado de México se constató que desde el espacio público se ubicó predio denominado_____
calle_____
_____
_____ donde se llevó a cabo la visita de inspección, en la cual se observaron los siguientes hechos:
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

Tel: 728 106 6630 Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

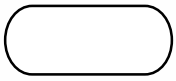
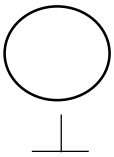
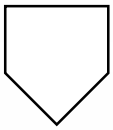
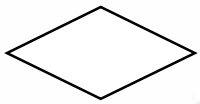
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

Finalmente, siendo las _____ horas con _____minutos, se levanta la presente acta para los fines y efectos a que haya lugar firmando lo que en ella intervinieron. Así lo acordaron y firmaron la directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y Titular de la Unidad de Notificación, Verificación e Inspección del Municipio de Ocoyoacac

Nombre y firma dueño y/o responsable	Nombre y firma del testigo
Nombre y firma del Servidor Público	Nombre y firma del Servidor Público

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

IV. Simbología

Símbolo	Representación
	INICIO O FINAL: Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para identificar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	CONECTOR DE OPERACION: Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la actividad cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	OPERACION: Representa la realización de una actividad u operación relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de lo que se realiza en ese paso, de forma sintetizada cuidando que no se pierda la esencia de la actividad. Su estructura se compone de un verbo en activo + sustantivo en las tres fases de la actividad: Qué se recibe, qué se hace, qué se archiva, turna e instruye.
	CONECTOR DE HOJA EN UN MISMO PROCEDIMIENTO: Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	DECISION: Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no y cuando existen dos o más opciones a seguir, para identificar la alternativa de solución o a seguir. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que vas a suceder o la oración que describa la determinación que se está tomando, cerrándose con el signo de interrogación
	DIRECCION DE FLUJO O LINEA DE UNION: Marca el flujo de la información, de los documentos y/o materiales que se realizan en el área y/o, en su caso, la secuencia en que deben realizarse las tareas. Su dirección se maneja conforme lo indica la punta de su flecha y ser utilizada en la dirección que se requiere y para unir cualquier actividad.

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

V. Registro de Ediciones

Con el propósito de controlar las ediciones del manual de procedimientos, es necesario registrar el número de modificaciones, las fechas, los apartados y las hojas modificadas

Manual de Procedimientos de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	
Fecha de actualización	**Descripción de la actualización**
30 de octubre de 2026	Emisión del manual

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

VI. Validación

Aprobó

Nancy Valdez Ruíz
Titular de la Presidencia Municipal de Ocoyoacac

Revisó

Gamaliel Ibarra Contreras
Líder de Proyecto Especializado

Validó

Alejandro Alarcón Botello
Secretario Técnico

Elaboró

Fernanda Vidal Flores
Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

Tel: 728 106 6630
Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740
municipio@ocoyoacac.gob.mx

EDICTO

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL
DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.
DEPARTAMENTO DE SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**

EXPEDIENTE: OCO/OICM/ASR/DSPI/033/2026

SE CITA A AUDIENCIA INICIAL

En cumplimiento al acuerdo diecisiete de agosto de dos mil veintiséis , se le **NOTIFICA** a la **C. GUTIERREZ DIAZ MARIA LUISA**, con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 108, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3, fracción III, 9 fracción V, 115, 122, 123, 129, 1 34, 137 y 186 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.6, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 6, 7 8, 12, 20, 24, 31 y 125 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 46 y 47 del Bando Municipal de Ocoyoacac, México; 30, 31 y 32 inciso C) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ocoyoacac 2025-2027; 15 y 16 del Reglamento del Órgano Interno de Control Municipal de Ocoyoacac Estado de México; así como la designación de Luz Leticia Ciriaco Solís, como Jefa del Departamento de Sustanciación y Resolución del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, mediante nombramiento de dieciséis de abril de dos mil veintiséis, signado por Nancy Valdez Ruíz, Presidenta Municipal Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México y Fabian Palmero Neri, Secretario del Ayuntamiento, para que comparezca a desahogar su **AUDIENCIA INICIAL** en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, que se lleva en el expediente número **OCO/OICM/ASR/DSPI/033/2026**, misma que tendrá verificativo el día **VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS A LAS CATORCE HORAS CON CERO MINUTOS,** en las oficinas que ocupa este Departamento de Sustanciación y Resolución del Gobierno Municipal, adscrito al Órgano Interno de Control Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, ubicadas en Edificio de la calle Amado Nervo, No 1, Colonia Centro, C.P. 52740, Ocoyoacac, Estado de México.

Se le hace saber a la **C. GUTIERREZ DIAZ MARIA LUISA**, que es citado, en su calidad de Presunta Responsable, ya que **"OMITIO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES INICIAL DEL INGRESO AL SERVICIO PÚBLICO, DENTRO DE LOS SESENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN."**

En razón a lo antes expuesto, se le informa que deberá presentar una identificación oficial vigente, apercibiéndolo que, en el caso de no comparecer, se le tendrá por perdido su derecho a manifestar y ofrecer las pruebas que considere pertinentes.

En ese tenor, se le hacerle de su conocimiento que este Departamento de Sustanciación y Resolución del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, solicitará a la Defensoría Pública del Estado de México un Defensor Publico a efecto de no vulnerar su derecho de comparecer asistido de un defensor, abogado o perito en la materia debidamente autorizado para el ejercicio de la profesión en derecho.

Por ende, podrá rendir su Declaración por escrito o verbalmente, y tiene el derecho a no declarar contra el mismo, ni declararse culpable, pero si a ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa, en caso de pruebas documentales, debería exhibir las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicito mediante el acuse de recibo correspondiente, si los documentos no obran en su poder, deberá hacer de conocimiento a esta Autoridad, para que sean requeridos conforme a las disposiciones que nos marca la Ley de la materia.

DEPARTAMENTO DE SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE
MÉXICO

Bajo esa tesitura, el Presunto Responsable, podrá autorizar a una o a varias personas con capacidad legal para que a su nombre y representación pueda oír y recibir notificaciones.

Para su publicación en la **Gaceta de Gobierno Municipal.**

Ocoyoacac, Estado de México a veintiocho de octubre de dos mil veintiséis.

GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC
2025-2027

DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN

Luz Leticia Ciriaco Solís,
Jefa del Departamento de Sustanciación y Resolución del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, con adscripción al Órgano Interno de Control Municipal, en funciones de Autoridad Substanciadora

Amado Nervo No. 1 Col. Centro.
Ocoyoacac, Estado de México
C.P. 52740

contraloria.interna@ocoyoacac.gob.mx

EDICTO

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL
DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.
DEPARTAMENTO DE SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**

EXPEDIENTE: OCO/OICM/ASR/DSPI/031/2026

SE CITA A AUDIENCIA INICIAL

En cumplimiento al acuerdo diecisiete de agosto de dos mil veintiséis , se le **NOTIFICA** a **C. NAVARRO FLORES CARLOS**, con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 108, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3, fracción III, 9 fracción V, 115, 122, 123, 129, 1 34, 137 y 186 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.6, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 6, 7 8, 12, 20, 24, 31 y 125 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 46 y 47 del Bando Municipal de Ocoyoacac, México; 30, 31 y 32 inciso C) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ocoyoacac 2025-2027; 15 y 16 del Reglamento del Órgano Interno de Control Municipal de Ocoyoacac Estado de México; así como la designación de Luz Leticia Ciriaco Solís, como Jefa del Departamento de Sustanciación y Resolución del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, mediante nombramiento de dieciséis de abril de dos mil veintiséis, signado por Nancy Valdez Ruíz, Presidenta Municipal Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México y Fabian Palmero Neri, Secretario del Ayuntamiento, para que comparezca a desahogar su **AUDIENCIA INICIAL** en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, que se lleva en el expediente número **OCO/OICM/ASR/DSPI/031/2026,** misma que tendrá verificativo el día **VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS A LAS TRECE HORAS CON CERO MINUTOS,** en las oficinas que ocupa este Departamento de Sustanciación y Resolución del Gobierno Municipal, adscrito al Órgano Interno de Control Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, ubicadas en Edificio de la calle Amado Nervo, No 1, Colonia Centro, C.P. 52740, Ocoyoacac, Estado de México.

Se le hace saber al **C. NAVARRO FLORES CARLOS,** que es citado, en su calidad de Presunto Responsable, ya que "**INCUMPLIO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, RELATIVA A PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL EN SU MODALIDAD DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO Y LA CORRESPONDIENTE DECLARACION DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DIAS SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN.**"

En razón a lo antes expuesto, se le informa que deberá presentar una identificación oficial vigente, apercibiéndolo que, en el caso de no comparecer, se le tendrá por perdido su derecho a manifestar y ofrecer las pruebas que considere pertinentes.

En ese tenor, se le hacerle de su conocimiento que este Departamento de Sustanciación y Resolución del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, solicitará a la Defensoría Pública del Estado de México un Defensor Publico a efecto de no vulnerar su derecho de comparecer asistido de un defensor, abogado o perito en la materia debidamente autorizado para el ejercicio de la profesión en derecho.

Por ende, podrá rendir su Declaración por escrito o verbalmente, y tiene el derecho a no declarar contra el mismo, ni declararse culpable, pero si a ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa, en caso de pruebas documentales, debería exhibir las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicito mediante el acuse de recibo correspondiente, si los documentos no obran en su poder, deberá hacer de conocimiento a esta Autoridad, para que sean requeridos conforme a las disposiciones que nos marca la Ley de la materia.

DEPARTAMENTO DE SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE
MÉXICO

Bajo esa tesitura, el Presunto Responsable, podrá autorizar a una o a varias personas con capacidad legal para que a su nombre y representación pueda oír y recibir notificaciones.

Para su publicación en la **Gaceta de Gobierno Municipal.**

Ocoyoacac, Estado de México a veintiocho de octubre de dos mil veintiseis.

GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC
2025-2027

Luz Leticia Ciriaco Solís,
Jefa del Departamento de Sustanciación y Resolución del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, con adscripción al Órgano Interno de Control Municipal, en funciones de Autoridad Substanciadora

DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN

Amado Nervo No. 1 Col. Centro.
Ocoyoacac, Estado de México
C.P. 52740

contraloria.interna@ocoyoacac.gob.mx

EDICTO

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL
DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.
DEPARTAMENTO DE SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**

EXPEDIENTE: OCO/OICM/ASR/DSPI/053/2026

SE CITA A AUDIENCIA INICIAL

En cumplimiento al acuerdo diecisiete de agosto de dos mil veintiséis , se le **NOTIFICA** al **C. PÉREZ SERRANO OSCAR JESÚS**, con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 108, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3, fracción III, 9 fracción V, 115, 122, 123, 129, 1 34, 137 y 186 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.6, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 6, 7 8, 12, 20, 24, 31 y 125 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 46 y 47 del Bando Municipal de Ocoyoacac, México; 30, 31 y 32 inciso C) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ocoyoacac 2025-2027; 15 y 16 del Reglamento del Órgano Interno de Control Municipal de Ocoyoacac Estado de México; así como la designación de Luz Leticia Ciriaco Solís, como Jefa del Departamento de Sustanciación y Resolución del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, mediante nombramiento de dieciséis de abril de dos mil veintiséis, signado por Nancy Valdez Ruíz, Presidenta Municipal Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México y Fabian Palmero Neri, Secretario del Ayuntamiento, para que comparezca a desahogar su **AUDIENCIA INICIAL** en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, que se lleva en el expediente número **OCO/OICM/ASR/DSPI/053/2026,** misma que tendrá verificativo el día **VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS A LAS QUINCE HORAS CON CERO MINUTOS,** en las oficinas que ocupa este Departamento de Sustanciación y Resolución del Gobierno Municipal, adscrito al Órgano Interno de Control Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, ubicadas en Edificio de la calle Amado Nervo, No 1, Colonia Centro, C.P. 52740, Ocoyoacac, Estado de México.

Se le hace saber al **C. PÉREZ SERRANO OSCAR JESÚS,** que es citado, en su calidad de Presunta Responsable, ya que **"OMITIO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES POR CONCLUSIÓN, AL FINALIZAR EL SERVICIO PÚBLICO, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN."**

En razón a lo antes expuesto, se le informa que deberá presentar una identificación oficial vigente, apercibiéndolo que, en el caso de no comparecer, se le tendrá por perdido su derecho a manifestar y ofrecer las pruebas que considere pertinentes.

En ese tenor, se le hacerle de su conocimiento que este Departamento de Sustanciación y Resolución del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, solicitará a la Defensoría Pública del Estado de México un Defensor Publico a efecto de no vulnerar su derecho de comparecer asistido de un defensor, abogado o perito en la materia debidamente autorizado para el ejercicio de la profesión en derecho.

Por ende, podrá rendir su Declaración por escrito o verbalmente, y tiene el derecho a no declarar contra el mismo, ni declararse culpable, pero si a ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa, en caso de pruebas documentales, debería exhibir las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicito mediante el acuse de recibo correspondiente, si los documentos no obran en su poder, deberá hacer de conocimiento a esta Autoridad, para que sean requeridos conforme a las disposiciones que nos marca la Ley de la materia.

DEPARTAMENTO DE SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE
MÉXICO

Bajo esa tesitura, el Presunto Responsable, podrá autorizar a una o a varias personas con capacidad legal para que a su nombre y representación pueda oír y recibir notificaciones.

Para su publicación en la **Gaceta de Gobierno Municipal.**

Ocoyoacac, Estado de México a veintiocho de octubre de dos mil veintiséis.

GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC
2025-2027

DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN

Luz Leticia Ciriaco Solís,
Jefa del Departamento de Sustanciación y Resolución del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, con adscripción al Órgano Interno de Control Municipal, en funciones de Autoridad Substanciadora

Amado Nervo No. 1 Col. Centro.
Ocoyoacac, Estado de México
C.P. 52740

contraloria.interna@ocoyoacac.gob.mx

EDICTO

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL
DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.
DEPARTAMENTO DE SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**

EXPEDIENTE: OCO/OICM/ASR/DSPI/030/2026

SE CITA A AUDIENCIA INICIAL

En cumplimiento al acuerdo diecisiete de agosto de dos mil veintiséis , se le **NOTIFICA** al **C. PEÑA MEJIA JOSE LUIS**, con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 108, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3, fracción III, 9 fracción V, 115, 122, 123, 129, 1 34, 137 y 186 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.6, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 6, 7 8, 12, 20, 24, 31 y 125 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 46 y 47 del Bando Municipal de Ocoyoacac, México; 30, 31 y 32 inciso C) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ocoyoacac 2025-2027; 15 y 16 del Reglamento del Órgano Interno de Control Municipal de Ocoyoacac Estado de México; así como la designación de Luz Leticia Ciriaco Solís, como Jefa del Departamento de Sustanciación y Resolución del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, mediante nombramiento de dieciséis de abril de dos mil veintiséis, signado por Nancy Valdez Ruíz, Presidenta Municipal Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México y Fabian Palmero Neri, Secretario del Ayuntamiento, para que comparezca a desahogar su **AUDIENCIA INICIAL** en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, que se lleva en el expediente número **OCO/OICM/ASR/DSPI/030/2026,** misma que tendrá verificativo el día **VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS A LAS ONCE HORAS CON CERO MINUTOS,** en las oficinas que ocupa este Departamento de Sustanciación y Resolución del Gobierno Municipal, adscrito al Órgano Interno de Control Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, ubicadas en Edificio de la calle Amado Nervo, No 1, Colonia Centro, C.P. 52740, Ocoyoacac, Estado de México.

Se le hace saber al **C. PEÑA MEJIA JOSE LUIS,** que es citado, en su calidad de Presunta Responsable, ya que "**INCUMPLIO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, RELATIVA A PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL EN SU MODALIDAD DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO Y LA CORRESPONDIENTE DECLARACION DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DIAS SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN.**"

En razón a lo antes expuesto, se le informa que deberá presentar una identificación oficial vigente, apercibiéndolo que, en el caso de no comparecer, se le tendrá por perdido su derecho a manifestar y ofrecer las pruebas que considere pertinentes.

En ese tenor, se le hacerle de su conocimiento que este Departamento de Sustanciación y Resolución del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, solicitará a la Defensoría Pública del Estado de México un Defensor Publico a efecto de no vulnerar su derecho de comparecer asistido de un defensor, abogado o perito en la materia debidamente autorizado para el ejercicio de la profesión en derecho.

Por ende, podrá rendir su Declaración por escrito o verbalmente, y tiene el derecho a no declarar contra el mismo, ni declararse culpable, pero si a ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa, en caso de pruebas documentales, debería exhibir las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicito mediante el acuse de recibo correspondiente, si los documentos no obran en su poder, deberá hacer de conocimiento a esta Autoridad, para que sean requeridos conforme a las disposiciones que nos marca la Ley de la materia.

DEPARTAMENTO DE SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO

Bajo esa tesitura, el Presunto Responsable, podrá autorizar a una o a varias personas con capacidad legal para que a su nombre y representación pueda oír y recibir notificaciones.

Para su publicación en la **Gaceta de Gobierno Municipal.**

Ocoyoacac, Estado de México a veintiocho de octubre de dos mil veintiséis.

GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC
2025-2027

Luz Leticia Ciriaco Solís,
Jefa del Departamento de Sustanciación y Resolución del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, con adscripción al Órgano Interno de Control Municipal, en funciones de Autoridad Substanciadora

DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN

Amado Nervo No. 1 Col. Centro.
Ocoyoacac, Estado de México
C.P. 52740

contraloria.interna@ocoyoacac.gob.mx